

# Manual Interno de Procesos y Procedimientos de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias de los Programas Operativos FEDER y FEDER/ Fondo de Cohesión 2007 - 2013



Versión 20 de junio de 2015

En colaboración con:



## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1.	<i>Objetivos generales de la programación 2007-2013 .....</i>	<i>3</i>
1.2.	<i>Glosario de términos .....</i>	<i>5</i>
1.3.	<i>Glosario de acrónimos.....</i>	<i>9</i>
1.4.	<i>Fuentes de información.....</i>	<i>10</i>
1.5.	<i>Comunicación, información y publicidad.....</i>	<i>10</i>
1.6.	<i>Normativa aplicable.....</i>	<i>11</i>
<b>2.</b>	<b>PUERTOS DEL ESTADO: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL.....</b>	<b>15</b>
2.1.	<i>Principales tareas de Puertos del Estado en los Programas Operativos.....</i>	<i>15</i>
2.2.	<i>Unidades de Puertos del Estado implicadas en las principales tareas y funciones de PdE.....</i>	<i>24</i>
2.3.	<i>Puertos del Estado: sistemas de gestión.....</i>	<i>26</i>
2.4.	<i>Puertos del Estado: sistemas de control.....</i>	<i>28</i>
2.5.	<i>Selección de las operaciones a cofinanciar.....</i>	<i>30</i>
<b>3.</b>	<b>EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS.....</b>	<b>34</b>
<b>4.</b>	<b>PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>36</b>
4.1.	<i>Aspectos generales.....</i>	<i>36</i>
4.1.1.	<i>El bloque de procedimientos (Breve explicación sobre la estructura de las fichas).....</i>	<i>36</i>
4.1.2.	<i>La descripción de los procedimientos.....</i>	<i>36</i>
4.1.3.	<i>Diagramación.....</i>	<i>38</i>
4.1.4.	<i>Sistema de actualización.....</i>	<i>38</i>
4.2.	<i>Procesos y Fichas de Procedimientos.....</i>	<i>40</i>
	<i>Proceso "Gestión y Seguimiento".....</i>	<i>40</i>
4.2.1.	<i>Selección de Operaciones: Autoridades Portuarias.....</i>	<i>41</i>
4.2.13	<i>Selección de Operaciones: Puertos del Estado.....</i>	<i>46</i>
4.2.2.	<i>Seguimiento técnico y económico de los proyectos.....</i>	<i>50</i>
4.2.3.	<i>Contribución a la elaboración de los informes anuales de ejecución.....</i>	<i>54</i>
4.2.4.	<i>Contribución a la elaboración del informe final de ejecución.....</i>	<i>60</i>
4.2.5.	<i>Revisión del Programa Operativo.....</i>	<i>66</i>
4.2.6.	<i>Grandes Proyectos.....</i>	<i>71</i>
4.2.12.	<i>Déficit de Financiación.....</i>	<i>75</i>
	<i>Proceso "Verificaciones".....</i>	<i>79</i>
4.2.7.	<i>Verificaciones.....</i>	<i>80</i>
	<i>Proceso "Certificación y pagos".....</i>	<i>86</i>
4.2.8.	<i>Certificado de gastos.....</i>	<i>87</i>
4.2.9.	<i>Pago a las Autoridades Portuarias.....</i>	<i>92</i>
4.2.10.	<i>Rectificación de gastos certificados.....</i>	<i>96</i>
	<i>Proceso "Actualización del manual".....</i>	<i>100</i>
4.2.11.	<i>Actualización del Manual.....</i>	<i>101</i>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>105</b>
5.1.	<i>Criterios de selección de operaciones en los Programas Operativos FEDER.....</i>	<i>105</i>
5.2.	<i>Criterios de selección de operaciones para el Programa Operativo FEDER/Fondo de Cohesión.....</i>	<i>106</i>
5.3.	<i>Criterios de selección de operaciones para el Programa Operativo I+D+i/Fondo Tecnológico.....</i>	<i>108</i>
5.4.	<i>Criterios de selección de operaciones para el P.O. de Asistencia Técnica y Gobernanza.....</i>	<i>109</i>
5.5.	<i>Lista de Verificación de Puertos del Estado.....</i>	<i>114</i>
5.6.	<i>Plan de Comunicación.....</i>	<i>124</i>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual define los procesos y procedimientos a realizar por Puertos del Estado para la gestión de los Programas Operativos en los que participa como órgano intermedio (las Autoridades Portuarias son los beneficiarios) o como beneficiario. Actualmente, el Sistema Portuario participa en los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el Programa Operativo FEDER-Fondo de Cohesión de carácter plurirregional.

Puertos del Estado ejerce las funciones de beneficiario o de Órgano Intermedio entre la Autoridad de Gestión y las Autoridades Portuarias por designación del Ministerio de Economía y Hacienda (acuerdo de 14 de mayo de 2008), y ha sido el responsable de elaborar el presente Manual de Procedimientos con el que se pretende recoger en un documento único y de fácil manejo todos los procedimientos seguidos para la buena gestión de los distintos Programas Operativos.

Sin duda también recae en Puertos del Estado la obligación que tiene ante la Autoridad de Gestión de elaborar unos procedimientos de verificación y control tanto en los distintos Programas Operativos que aseguren la buena gestión de las ayudas europeas concedidas ante las Autoridades Nacionales y Europeas.

Las Autoridades Portuarias, por su parte, tendrán acceso a este Manual en versión electrónica para su consulta y utilización a través de la aplicación "GESFON 2007-2013" situada en la Intranet de Puertos del Estado. En soporte de papel el Manual se presenta en una carpeta de fichas de procedimientos que se pueden actualizar, simplemente sustituyendo la ficha a sustituir por otra nueva. El sistema de numeración utilizado, no es secuencial sino que únicamente relaciona cada ficha consigo misma permitiendo también las posibilidades de actualización.

Deseamos que el Manual sea de gran utilidad para las Autoridades Portuarias, y vean resueltas en este documento todas sus necesidades para gestionar con éxito sus ayudas. También deseamos con la colaboración de todos ir mejorando el Manual con nuevas versiones a medida que vayamos avanzando en la gestión de las ayudas.

### 1.1. Objetivos generales de la programación 2007-2013

En lo relativo al nuevo período de programación, cabe indicar que la cohesión territorial y el desarrollo armónico son elementos prioritarios de las políticas comunitarias de los próximos años, tal y como definen las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión<sup>1</sup> (DEC), con las que el Consejo sentó, entre otros aspectos, el marco para la intervención de los Fondos Estructurales durante el período 2007-2013.

Con este paraguas estratégico, la política regional europea tiene como finalidad concretar la solidaridad de la Unión mediante la cohesión económica y social, reduciendo la divergencia entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones. En concreto, ayuda a financiar proyectos que permitan crear regiones capaces de desempeñar plenamente su papel en favor de un mayor crecimiento y competitividad e intercambiar al mismo tiempo ideas y "buenas prácticas".

Como parte del proceso de simplificación de la política regional para obtener una mayor operatividad, se han reducido los "objetivos" a tres:

<sup>1</sup> Decisión [2006/702/CE](#) del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión [Diario Oficial L 291 de 21.10.2006].

- ❑ **Objetivo “Convergencia”:** Financiará a los Estados miembros y las regiones menos desarrolladas de la Unión ampliada, es decir aquellos cuyo PIB *per cápita* no supere el 75% del PIB medio de la UE-25. Esta prioridad incluye una ayuda transitoria o **phasing out** para las regiones de efecto estadístico, es decir, aquellas regiones cuyo PIB *per cápita* no supere el 75% del PIB medio de la UE-15, pero sí sea superior al 75% de la nueva media (más baja) de la UE-25. Las regiones **phasing out** se beneficiarán, por este motivo, de una importante ayuda transitoria, de modo que puedan completar su proceso de convergencia, que no tendrá continuidad a partir de 2013.

Los programas de convergencia se dedicarán a la creación de condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo, a modernizar y aumentar el capital físico y humano, promover la sostenibilidad medioambiental, desarrollando mejores prácticas en materia de gobernanza y de capacidades institucionales.

Asimismo, dentro del objetivo “Convergencia”, aunque definido a nivel estatal, se incluye la financiación del **Fondo de Cohesión** para aquellos países cuya RNB per cápita en paridad al poder adquisitivo (PPA), sea inferior al 90% de la media de la UE-25. España disfrutará de un periodo transitorio de salida de este fondo, como reconocimiento del efecto estadístico a nivel nacional. A España no le correspondería recibir Fondo de Cohesión, dado que su RNB per cápita ya supera el 90% de la media comunitaria, sin embargo, debido a la importante pérdida de recursos que el Estado debe afrontar, se negoció una disminución paulatina del Fondo de Cohesión para España durante los próximos siete años (2007-2013). El Fondo de Cohesión está destinado a financiar infraestructuras de transporte y proyectos de medio ambiente y energías renovables.

- ❑ **Objetivo “Competitividad regional y empleo”:** Se destinarán a los demás Estados miembros y regiones no cubiertos por el objetivo de convergencia, ya que persisten necesidades significativas como consecuencia de reestructuraciones económicas y sociales.

Asimismo, se incluye en esta prioridad un tratamiento especial transitorio o **phasing in** para las regiones que salen de Objetivo 1 por su propio desarrollo (efecto crecimiento), es decir, cuyo PIB *per cápita* supere el 75% del PIB medio de la UE-15 y de la nueva media de la UE-25.

Las intervenciones se centrarán en incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, el aumento y mejora de la calidad del capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

- ❑ **Objetivo “Cooperación Territorial”:** Se refiere a las regiones de la Unión situadas a lo largo de las fronteras terrestres o marítimas y a las zonas de cooperación transnacional definidas en el contexto de las intervenciones en pro de un desarrollo territorial integrado y de apoyo a la cooperación interregional e intercambio de experiencias.

Este objetivo persigue intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortalece la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión, y fortalecer la cooperación territorial y el intercambio de experiencias en el nivel territorial adecuado.

## 1.2. Glosario de términos

- **Anticipo:** pago a cuenta efectuado por la Comisión a la Autoridad de Certificación en el momento en el que se realice el primer compromiso relativo a la intervención. Este pago supondrá un porcentaje del total de la intervención y se recurrirá a él, siempre que sea posible, para sufragar la participación comunitaria en la intervención. En caso de que no se efectuase solicitud de pagos alguna durante los primeros dieciocho meses desde la decisión de participación comunitaria, la Autoridad de Certificación estará obligada a devolver el anticipo a la Comisión.
- **Autoridad de Auditoría:** Autoridad u organismo público nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de Gestión y de Certificación, designada por el Estado miembro para cada Programa Operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo de los sistemas de gestión y control. Tanto para el FEDER como para FEDER/Fondo de Cohesión, el Estado ha designado Autoridad de Auditoría a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.
- **Autoridad de Certificación:** Autoridad u organismo público nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión. Tanto para el FEDER como para FEDER/Fondo de Cohesión, el Estado ha designado Autoridad de Certificación a la Unidad de Certificación y Pagos, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.
- **Autoridad de Gestión:** Autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado designados por el Estado miembro para gestionar un Programa Operativo. La Autoridad de Gestión del FEDER será la Subdirección General de la Administración del FEDER, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda; mientras que la Autoridad de Gestión del Fondo de Cohesión, se ha designado a la Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.
- **GESFON 2007-2013:** aplicación informática de uso común para Puertos del Estado y Autoridades Portuarias a través de la cual se gestionará el intercambio de información, datos financieros, físicos y de seguimiento relativos a las operaciones cofinanciadas. Asimismo, servirá para articular el traslado de la información a FONDOS 2007.
- **Beneficiario:** Todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar y en su caso también de ejecutar las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado, se entiende por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública. En lo relativo a los Programas Operativos en los que Puertos del Estado cumple las funciones de Organismo Intermedio, los beneficiarios serán las Autoridades Portuarias.

- **Certificado de gastos:** documento por el que se comunica a la Autoridad de Gestión la relación de los gastos efectivamente pagados, cuyo reembolso se solicita.
- **Comité de Seguimiento:** Órgano encargado de comprobar la eficacia y la calidad de la ejecución del Programa Operativo. Será creado por el Estado miembro en estrecha colaboración con la Comisión. (Art. 63 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).
- **Compromiso:** Decisión adoptada por los beneficiarios de las operaciones subvencionables sobre la asignación de los fondos públicos correspondientes.
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo verificaciones de la elegibilidad de los gastos y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- **Correcciones Financieras:** consistirán en la supresión total o parcial de la contribución pública a un programa operativo, y serán efectuadas por el Estado miembro o por la Comisión cuando éstos detecten irregularidades.
- **Descertificación:** minoración a realizar sobre los importes previamente certificados a la Comisión.
- **Eje prioritario:** Cada una de las prioridades de la estrategia de un Programa Operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.
- **FEDER:** Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regulado en el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006.
- **Fondos estructurales:** con la aprobación del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, pasan a considerarse Fondos estructurales el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y el FSE (Fondo Social Europeo). El citado reglamento establece las disposiciones generales de los citados Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión.
- **FONDOS 2007:** Base de datos de Ministerio de Hacienda cuya finalidad es realizar la gestión y seguimiento de los gastos cofinanciados con fondos comunitarios para el periodo 2007-2013.
- **FSE:** Fondo Social Europeo, regulado en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2006.

- **Gasto público:** toda contribución pública a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto del Estado, de las autoridades regionales o locales, de las Comunidades Europeas (en relación con los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión) y los demás gastos de similar naturaleza. También se considerarán gasto público las contribuciones a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto de organismos de Derecho público o de asociaciones de una o varias autoridades regionales o locales u organismos de Derecho Público de conformidad con la directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio.
- **Gasto subvencionable:** gasto que puede acogerse a la contribución con cargo a los Fondos, es decir, que ha sido efectivamente pagado y realizado durante el periodo subvencionable y que ha sido realizado en operaciones decididas por la Autoridad de Gestión del programa operativo o bajo su responsabilidad conforme a los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento. Las normas sobre subvencionabilidad del gasto se establecerán a escala nacional y son objeto de la "Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y del fondo de cohesión".
- **Irregularidad:** la infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una actuación u omisión de un agente económico, que tenga o pueda tener como consecuencia un perjuicio al presupuesto general de la Unión Europea al cargarle un gasto injustificado.
- **Lista de Verificación:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- **Operación:** todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por un Organismo Intermedio de un programa operativo, o bajo su responsabilidad, conforme a criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutados por uno o varios beneficiarios, y que permiten alcanzar los objetivos del eje prioritario al que se refieren.
- **Organismo Intermedio:** todo organismo o servicio de carácter público o privado que actúa bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión o de certificación, o que desempeña competencias en nombre de esas autoridades en relación con los beneficiarios que ejecutan las operaciones. Puertos del Estado ejercerá las funciones de Organismo Intermedio en el Programa Operativo Plurirregional FEDER/Fondo de Cohesión y en seis Programas Operativos Regionales FEDER (Andalucía, Ceuta, Melilla, Murcia, Canarias y Valencia).
- **Órgano Competente:** centro directivo titular del programa presupuestario a cuyo cargo se desarrollan actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

- **Pago intermedio:** la Comisión efectuará pagos intermedios para rembolsar los gastos efectivamente pagados y que hayan sido certificados por la Autoridad de Certificación. El primer pago intermedio se efectuará siempre que en los doce meses siguientes a la aprobación de un programa operativo, el Estado miembro remita a la Comisión una Descripción de sus sistemas de gestión y control. Esta descripción deberá abarcar particularmente la organización y los procedimientos de las autoridades de gestión, de certificación y de auditoría, así como de los organismos intermedios y los organismos que lleven a cabo auditorías.
- **Pago Final:** pago último realizado por la Comisión como reembolso de los gastos efectivamente pagados y debidamente certificados, con el que se da por cerrado definitivamente el proceso de pago de una intervención.
- **Periodo de Subvencionabilidad:** ámbito temporal en el que los compromisos o pagos de las distintas actuaciones constituyen gastos subvencionables y pueden acogerse a la contribución de los Fondos. Dicho periodo de subvencionabilidad comprende desde la fecha de presentación del programa operativo a la Comisión, o el 1 de enero de 2007 si esta última fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2015.
- **Pista de Auditoria adecuada:** los sistemas de gestión y control de un programa operativo deben prever unos sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada, en los términos del artículo 15 del Reglamento (CE) 1828/2006. Para ello, la Autoridad de Gestión establecerá procedimientos que garanticen la disponibilidad de los documentos sobre gasto y auditorías.

Se considerará que una pista de auditoría es adecuada cuando cumple los criterios siguientes:

- a) Permita conciliar los importes agregados certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Gestión, los Organismos Intermedios y los Beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo;
  - b) Permita verificar el pago de la contribución pública al Beneficiario;
  - c) Permita verificar la aplicación de los criterios de selección establecidos por el comité de Seguimiento para el Programa Operativo;
  - d) Contenga, con respecto a cada operación, según proceda, las especificaciones técnicas y el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la concesión, los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo.
- **Políticas Comunitarias:** prioridades estratégicas en la aplicación de los fondos comunitarios, incluyendo necesariamente las de las normas de competencia, de contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.



- **Programa Operativo:** documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos, o del Fondo de Cohesión junto con el FEDER en los programas de las regiones del objetivo de “convergencia”. Puertos del Estado figura como Organismo Intermedio en seis Programas Operativos Regionales (Andalucía, Ceuta, Melilla, Murcia, Canarias y Valencia), así como beneficiario (eje 5) y Organismo Intermedio (eje 1) en el Programa Operativo Pluriregional FEDER/Fondo de Cohesión.
- **Programación:** proceso de organización, decisión y financiación efectuado en varias etapas y destinado a desarrollar, sobre una base plurianual, la acción conjunta de la Comunidad y de los Estados miembros para conseguir los objetivos enunciados en el artículo 3 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio.
- **Reserva nacional de eficacia:** parte de la asignación financiera de un objetivo (consistente en el 3% del total para ese objetivo) cuyo establecimiento puede decidir un Estado miembro, en función de la eficacia de sus programas operativos. Dicha eficacia deberá analizarse a más tardar el 30 de junio de 2011, y la reserva será distribuida por la Comisión en estrecha consulta con el Estado, hasta el 31 de diciembre de 2011.
- **Seguimiento:** labores llevadas a cabo por la Autoridad de Gestión y por el Comité de Seguimiento a partir de indicadores financieros y de producción y resultados, a fin de garantizar que la ejecución de un programa operativo responde a criterios de calidad.
- **Verificación:** Comprobaciones que, en el ámbito de Puertos del Estado, realiza el Área de Auditoría del ente, sobre la base del artículo 60 b) del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999 y del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

### 1.3. Glosario de acrónimos.

PE	Puertos del Estado
AP	Autoridades Portuarias
DRA	Dirección de Recursos y Auditoría
AA	Área de Auditoría

AGS	Área de Gestión de Subvenciones
CS	Comité de Seguimiento
CE	Comisión Europea
DGT	Dirección General de Tesoro y Política Financiera
AC	Autoridad de Certificación
AG	Autoridad de Gestión
CR	Consejo Rector de Puertos del Estado
CAAP	Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias

#### 1.4. Fuentes de información.

El presente Manual está accesible en la intranet del Organismo Público Puertos del Estado. A nivel global existen unas páginas en internet para consulta de información relativa a la gestión de los Programas Operativos. Las principales son las siguientes:

- ☐ Comisión Europea  
<http://www.europa.eu.int>
- ☐ Legislación de la Unión Europea  
[http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search\\_lif.html](http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_lif.html)
- ☐ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
<http://www.minhap.es>
- ☐ Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial  
<http://www.dgfc.sepg.minhap.es>

#### 1.5. Comunicación, información y publicidad

Las acciones de información y publicidad de todas las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión deberán respetar las disposiciones de la normativa comunitaria en esta materia, constituida por el

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

De acuerdo con los artículos 60 y 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Estado y la Autoridad de Gestión del Programa Operativo darán a conocer las operaciones y los programas objeto de cofinanciación y facilitarán información al respecto. Dicha información irá dirigida a los ciudadanos de la Unión Europea y a los Beneficiarios con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Comunidad y garantizar la transparencia de la ayuda procedente de los Fondos.

El Reglamento (CE) nº 1828/2006, en su Capítulo II, Sección 1 concreta que “la Autoridad de Gestión redactará un plan de comunicación así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el Programa Operativo de que es responsable (...)”.

Para cumplir con las obligaciones en materia de publicidad Puertos del Estado ha participado en el desarrollo de un Plan de Comunicación liderado por la Dirección General de Fondos Comunitarios que engloba las medidas de información y publicidad a desarrollar en relación con los Programas Operativos Regionales FEDER en los que participa Puertos del Estado, y en relación con el Programa Operativo FEDER/ Fondo de Cohesión.

El denominado “Plan de comunicación para el período 2007-2013, basado en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, referido a los Fondos FEDER y los Fondos de Cohesión” ha sido resumido por el responsable de comunicación del Organismo Público Puertos del Estado detallándose las medidas obligatorias y voluntarias a realizar por el propio Puertos del Estado y por las Autoridades Portuarias. Este “resumen” se adjunta en forma de anexo para su conocimiento y utilización por parte de las Autoridades Portuarias. También se adjuntan formatos a utilizar de carteles de obra, placas, objetos promocionales, carteles publicitarios, documentos, etc...

## 1.6. Normativa aplicable

### Normativa Nacional

- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre el procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, que incorpora al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE, de 14 de junio de 1993 y 92/13/CEE, de 25 de febrero de 1992.
- Orden FOM 4247/2006, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las normas y condiciones generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.
- Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.
- Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero de 2008, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, sobre Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación Ambiental.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

#### **Normativa Comunitaria**

- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

- Directiva 2005/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de noviembre de 2005 que corrige la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2005/51/CE de la Comisión de 7 de septiembre de 2005 por la que se modifican el anexo XX de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo VIII de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública.
- Reglamento (CE) nº 2083/2005 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2005, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos, aplicable a partir del 1 de enero de 2006
- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios.
- Directiva 93/36/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras.
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones.
- Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 1997 por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente.
- Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las comunicaciones.
- Directiva 85/337/CE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

#### Documentación de referencia

- Orientaciones sobre los principios, criterios y porcentajes indicativos aplicables por los servicios de la Comisión para la determinación de las correcciones financieras previstas en el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999
- Plan de comunicación para el período 2007-2013, basado en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, referido a los Fondos FEDER y los Fondos de Cohesión.
- Circular nº1/2007 de la Dirección General de Fondos Comunitarios sobre certificación de gastos derivados de modificación de contratos, del FEDER y de Fondos de Cohesión.
- Metodología de evaluación de inversiones portuarias (Puertos del Estado)
- Evaluation Unit DG Regional Policy European Commission
- Guide to cost-benefit analysis of investment projects.

- Documento de Trabajo 4 de la Comisión Europea: "Orientación sobre la metodología para realizar análisis costes-beneficios" 08/2006.
- Revised Guidance note on article 55 for ERDF and CF of Council Regulation (EC) N° 1083/2006: revenue –generating projects. CE 30/11/2010

## 2. PUERTOS DEL ESTADO: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL

### 2.1. Principales tareas de Puertos del Estado en los Programas Operativos

- Como Organismo Intermedio:

Como Organismo Intermedio de los Programas Operativos FEDER y del Programa Operativo FEDER/Fondo de Cohesión, Puertos del Estado debe responsabilizarse de parte de las funciones atribuidas a ésta en materia de gestión, seguimiento, evaluación, control, información y publicidad de las intervenciones de su competencia. Las funciones atribuidas a Puertos del Estado como Organismo Intermedio se establecen en el "Acuerdo sobre Atribución de Funciones" celebrado con la Autoridad de Gestión (Subdirección General de Administración de FEDER/ Subdirección General de Fondos de Cohesión y Cooperación Territorial Europea) y son las siguientes:

#### *Artículo 1 – Atribución de funciones*

La Subdirección General de Administración del FEDER / Subdirección General de Fondos de Cohesión y Cooperación Territorial Europea, como Autoridad de Gestión del FEDER en España / del Fondo de Cohesión, encomienda a Puertos del Estado las funciones que se detallan a continuación y que éste último realizará en calidad de organismo intermedio bajo la responsabilidad de esta autoridad.

Puertos del Estado acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.

#### *Artículo 2 – Selección y puesta en marcha de operaciones*

Puertos del Estado seleccionará las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los criterios aplicables al Programa Operativo correspondiente<sup>2</sup>, aprobados por el Comité de Seguimiento. A efectos de la selección y aprobación de operaciones, Puertos del Estado se asegurará de que los Beneficiarios estén informados de los puntos siguientes como mínimo<sup>3</sup>:

- a. las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación;
- b. las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación);
- c. el plazo límite de ejecución;
- d. la normativa a aplicar;
- e. la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Así mismo, antes de tomar la decisión aprobatoria, Puertos del Estado se asegurará de que el Beneficiario tiene capacidad para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad. Puertos del Estado proporcionará a los Beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos. De igual manera, Puertos del Estado transmitirá a los Beneficiarios cuantas instrucciones se

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 60 a) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 13.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

reciban de la Autoridad de Gestión en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos Beneficiarios.

### **Artículo 3 – Cumplimiento de la normativa de aplicación**

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, Puertos del Estado garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.<sup>4</sup>

### **Artículo 4 – Verificación de operaciones**

Puertos del Estado llevará a cabo las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar que:<sup>5</sup>

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación de conformidad con la decisión aprobatoria;
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
- El gasto declarado por los Beneficiarios en relación a dichas operaciones cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública;
- Las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios son correctas;
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Puertos del Estado se asegurará de que dichas verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:<sup>6</sup>

- a) Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios, mediante las cuales el organismo intermedio garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado por los Beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última.
- b) Verificaciones sobre el terreno (*in situ*) de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.

Puertos del Estado se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto ante la Autoridad de Gestión, se han realizado las verificaciones administrativas citadas en el punto anterior y se ha llevado a cabo un conjunto representativo de visitas a los Beneficiarios y sus operaciones. Por tanto, Puertos del Estado asumirá el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con los Beneficiarios.

Cuando las verificaciones sobre el terreno de unas operaciones concretas se realicen por muestreo, Puertos del Estado conservará registros donde se describa y se justifique el método de muestreo utilizado y se identifiquen y justifiquen las operaciones seleccionadas para ser verificadas, garantizando la representatividad de las mismas. Dicha información quedará plasmada en un documento.<sup>7</sup> Asimismo, Puertos del Estado revisará el método de muestreo cada año.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 60 a) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 60 b) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento (CE) 1828/2006.

<sup>7</sup> De conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento (CE) 1828/2006.



Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, el **Organismo Intermedio** deberá indicar si éstas son sistemáticas, indicando en tal caso el tratamiento otorgado a las mismas. Procederá asimismo a la deducción de los importes encontrados irregulares, de la certificación de gastos analizada, una vez sean identificados y cuantificados.

Puertos del Estado conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.<sup>8</sup>

El organismo intermedio velará por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las actuaciones y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas actuaciones. En aquellas operaciones en las que Puertos del Estado ejerza como beneficiario del Programa Operativo, se garantizará una adecuada separación de funciones entre las tareas de gestión en las que actúe como beneficiario y los trabajos de verificación de los gastos realizados.<sup>9</sup>

#### ***Artículo 5 – Sistema informático de Puertos del Estado a efectos del Programa Operativo***

Puertos del Estado dispondrá de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones que ejecute en el ámbito de su competencia en el marco del Programa Operativo correspondiente, procediendo a la recopilación de los datos sobre la ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, garantizando la existencia de una pista de auditoría adecuada.<sup>10</sup> Asimismo, los datos financieros serán registrados para cada operación y seguidamente agregados por temas prioritarios, ejes prioritarios y años. Los datos relativos a los indicadores se agregarán a nivel de eje prioritario. Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en el Anexo III del Reglamento (CE) 1828/2006.<sup>11</sup> Las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría así como los organismos de control distintos de la Autoridad de Auditoría, deben tener acceso a la información almacenada en el citado sistema informatizado.<sup>12</sup> Dicho sistema informatizado garantizará la transmisión de información de forma segura.

#### ***Artículo 6 – Suministro de información al sistema informático FONDOS 2007***

La Subdirección General de Administración del FEDER / Subdirección General de Fondos de Cohesión y Cooperación Territorial Europea procederá a autorizar como usuario del sistema informático de la Autoridad de Gestión, FONDOS 2007, a Puertos del Estado, para permitirle el suministro telemático de datos.

Puertos del Estado suministrará al sistema FONDOS 2007 los datos necesarios para la elaboración de los informes anuales y del informe final, la información referente al seguimiento de la ejecución física y financiera de las operaciones (incluidos los indicadores) y los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos.

Así mismo, Puertos del Estado remitirá a FONDOS 2007 toda la información que le sea solicitada por el sistema, según los requerimientos de la Autoridad de Gestión. El sistema FONDOS 2007 permitirá el suministro de la información especificada con anterioridad únicamente en un formato determinado previamente por la Autoridad de Gestión.<sup>13</sup> Puertos del Estado se asegurará del envío

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento (CE) 1828/2006.

<sup>9</sup> De conformidad con los artículos 58b del R (CE) 1803/2006 y 13.5 del Reglamento (CE) 1828/2006.

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 60 c) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

de la información a través de una conexión segura con Fondos 2007. Los datos suministrados por Puertos del Estado al sistema FONDOS 2007 llevarán una firma electrónica de la persona autorizada conforme a la Directiva 1999/93/CE.<sup>14</sup>

### ***Artículo 7 – Sistema de contabilización separada***

Puertos del Estado se asegurará de que los Beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.<sup>15</sup> Asimismo, Puertos del Estado contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.

### ***Artículo 8 – Contribución a la evaluación del Programa Operativo***

Puertos del Estado contribuirá a la evaluación del Programa Operativo para permitir a la Autoridad de Gestión cumplir con las exigencias del artículo 60 e) del Reglamento (CE) 1083/2006, de conformidad con lo dispuesto en los “Elementos comunes al seguimiento estratégico del MENR y a la evaluación de los programas FEDER, FSE y Fondo de Cohesión”.

Asimismo, designará un representante que forme parte del Grupo Técnico de Evaluación de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del mismo. De igual modo, Puertos del Estado designará a un representante que forme parte del Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación.

### ***Artículo 9 – Disponibilidad de la documentación de cara a pista de auditoría***

Puertos del Estado garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. En este sentido, Puertos del Estado tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios en el documento “Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión en España” (en el apartado dedicado a la disponibilidad de la documentación para una pista de auditoría adecuada).<sup>16</sup>

Dicha documentación puede encontrarse directamente en el poder de Puertos del Estado o puede establecerse su custodia por los Beneficiarios.

### ***Artículo 10 – Disponibilidad de los documentos***

Puertos del Estado establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se mantienen a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.<sup>17</sup> Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 41.3 del Reglamento (CE) 1828/2006.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 60 f) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006.

Puertos del Estado pondrá en conocimiento de la Autoridad de Gestión las operaciones ya ejecutadas que hayan sido objeto de un cierre parcial en virtud del artículo 88 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, con el objetivo de permitir que dicha Autoridad disponga de la misma información en el caso de que la Comisión se la solicite.<sup>18</sup> Los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados<sup>19</sup>, según las especificaciones del artículo 19.4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

### ***Artículo 11 – Información relativa al gasto a certificar***

Puertos del Estado deberá suministrar a la Subdirección General de Administración del FEDER toda la información y documentación que ésta estime necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto objeto de certificación. Por su parte, la Subdirección pondrá dicha documentación a disposición de la Autoridad de Certificación, a satisfacción de ésta.<sup>20</sup>

### ***Artículo 12 – Participación en el Comité de Seguimiento***

Puertos del Estado propondrá a la Subdirección General de Administración del FEDER / Subdirección General de Fondos de Cohesión y Cooperación Territorial Europea la designación de un representante del Comité de Seguimiento del Programa Operativo correspondiente. Por su parte, la Autoridad de Gestión elegirá los representantes que formarán dicho Comité entre los propuestos por los Organismos Intermedios.

El representante de Puertos del Estado, elegido por la Subdirección, formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento del Programa Operativo en cuestión. Puertos del Estado suministrará al Comité de Seguimiento, en el ámbito de su competencia, toda aquella información que permita al Comité cumplir con sus funciones.<sup>21</sup> Asimismo, Puertos del Estado informará en el Comité de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del Programa.

### ***Artículo 13 – Contribución a los informes anual y final***

Puertos del Estado contribuirá a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y del Informe Final por parte de la Autoridad de Gestión.<sup>22</sup> En este sentido, Puertos del Estado tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios en el documento “Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión en España” (en el apartado dedicado a los citados informes).

Puertos del Estado aportará a la Autoridad de Gestión la información solicitada mediante el sistema informático FONDOS 2007 en los plazos que esta autoridad establezca con relación a la contribución a los informes anuales y al informe final de ejecución del Programa Operativo.<sup>23</sup> A lo largo de todo el proceso de la elaboración de los citados informes, la Autoridad de Gestión podrá establecer contactos informales con Puertos del Estado con el fin de aclarar dudas o ampliar la información recibida.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 90.2 del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 90.3 del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>20</sup> De conformidad con el artículo 60 g) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>21</sup> De conformidad con el artículo 60 h) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 60 i) del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>23</sup> De conformidad con el artículo 67.1 del Reglamento (CE) 1083/2006.

#### ***Artículo 14 – Información y publicidad***

Puertos del Estado será responsable de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Comunicación en el ámbito de su competencia en el marco del Programa Operativo.

Dicho Plan contendrá los aspectos siguientes:<sup>24</sup>

- a) los objetivos y los grupos de destinatarios a los que se dirige;
- b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general;
- c) el presupuesto indicativo para la aplicación del Plan;
- d) los organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
- e) la descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación.

En relación al citado Plan de Comunicación, Puertos del Estado velará por el cumplimiento de los siguientes artículos del Reglamento 1828/2006:

- a) Artículo 4 – Aplicación y seguimiento del plan de comunicación;
- b) Artículo 5 – Medidas de información para los beneficiarios potenciales;
- c) Artículo 6 – Medidas de información para los beneficiarios;
- d) Artículo 7 – Responsabilidades [...] relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público;
- e) Artículo 9 – Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación.

Puertos del Estado se asegurará de que todos los Beneficiarios dependientes dentro de su esquema organizativo cumplen con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, que definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público. Puertos del Estado remitirá su propio Plan de Comunicación a la Autoridad de Gestión en el plazo que le será comunicado por ésta.

#### ***Artículo 15 – Coordinación de las visitas de control***

Puertos del Estado coordinará y atenderá las visitas de control que los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esa materia realicen al mismo o a los Beneficiarios dependientes dentro de su esquema organizativo.

#### ***Artículo 16 – Corrección de las irregularidades detectadas***

Puertos del Estado se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia, e informará a la Autoridad de Gestión de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica.

#### ***Artículo 17 – Subvencionabilidad del gasto***

A la hora de ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, Puertos del Estado respetará las normas sobre los gastos subvencionables que, dando cumplimiento al artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006, se recogen en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, publicada en el BOE de fecha 1 de marzo de 2008.

---

<sup>24</sup> De conformidad con el artículo 2.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

### ***Artículo 18 – Organización interna***

Puertos del Estado elaborará un Manual de Procedimientos o documento equivalente en el que se describa y documente adecuadamente los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa Operativo que le permitan cumplir con todas sus obligaciones. En este sentido, en el documento “Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión en España” se establece el contenido mínimo que debe tener dicho Manual.

### ***Artículo 19 – Descripción del sistema de gestión y control establecido***

Puertos del Estado remitirá a la Dirección General de Fondos Comunitarios una descripción de su propio sistema de gestión y control del Programa Operativo.

Dicha descripción se realizará conforme a la ficha elaborada por la citada Dirección y remitida al Organismo Intermedio, ajustándose en todo caso a los requisitos establecidos en los artículos 22 a 24 del Reglamento 1828/2006.<sup>25</sup>

### ***Artículo 20 – Comunicación de los incumplimientos predecibles***

Puertos del Estado comunicará a la Subdirección General de Administración del FEDER / Subdirección General de Fondos de Cohesión y Cooperación Territorial Europea, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

### ***Artículo 21 – Aplicabilidad de las disposiciones de los Reglamentos (CE) n° 1083/2006 y Reglamento (CE) n° 1828/2006 al Organismo Intermedio***

Las disposiciones de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y 1828/2006 relativas a aquellas funciones que la Autoridad de Gestión encomienda al Organismo Intermedio mediante el presente Acuerdo, se aplicarán a éste último.<sup>26</sup>

### ***Artículo 22 – Respeto de las directrices remitidas por la DG Fondos Comunitarios***

Con objeto de garantizar el buen uso de los fondos comunitarios, Puertos del Estado tendrá en cuenta en todo momento las instrucciones emitidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios contenidas en el documento “Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión en España” (del octubre de 2007) así como las demás instrucciones que le sean remitidas por la Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Subdirección General de Inspección y Control a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo.

<sup>25</sup> De conformidad con el artículo 71.1 del Reglamento 1083/2006 y 21 a 24 del Reglamento 1828/2006.

<sup>26</sup> De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1828/2006.

- **Como Beneficiario:**

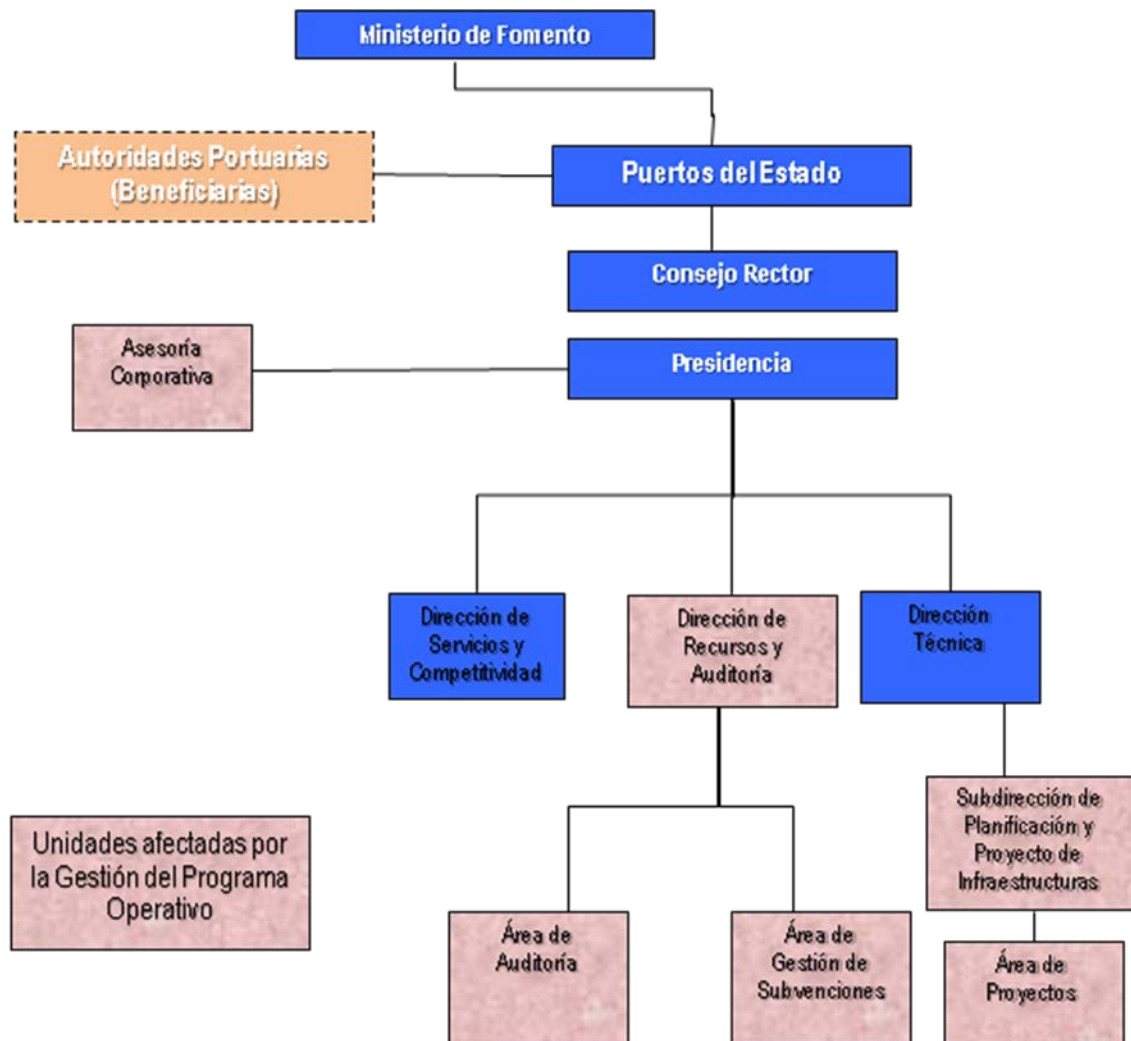
Además de las funciones como organismo intermedio anteriormente expuestas, a Puertos del Estado también le corresponden otras funciones como beneficiario del eje 5 del Programa Operativo FEDER/Fondo de Cohesión y del Programa Operativo FEDER "Asistencia Técnica". Según el Reglamento General que define como beneficiario a todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar y/o ejecutar las operaciones, Puertos del Estado debe asumir las obligaciones que la normativa comunitaria aplicable atribuye a los órganos ejecutores de las acciones cofinanciadas. Las funciones asignadas a Puertos del Estado como beneficiario son:

- ❑ Disponer de un sistema de gestión y control conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.
- ❑ Presentar a la Autoridad de Gestión la información necesaria para analizar la posible subvencionabilidad de los proyectos de acuerdo con la tipología de actuaciones a cofinanciarse.
- ❑ Dar la debida publicidad a los proyectos cofinanciados, según las directrices establecidas en el Plan de Comunicación aprobado por la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- ❑ Asegurar que los proyectos cofinanciados se contratan de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- ❑ Asegurar que los proyectos seleccionados para su cofinanciación se ejecutan de acuerdo con las exigencias medioambientales impuestas por la legislación comunitaria.
- ❑ Aplicar el principio de correcta gestión financiera en la utilización de los fondos comunitarios, garantizando que las solicitudes de pago de la ayuda comunitaria son correctas, regulares y admisibles.
- ❑ Garantizar que todos los gastos certificados son subvencionables en relación con su tipología de gasto y que están justificados por los correspondientes contratos, convenios o documentos vinculantes.
- ❑ Recibir las relaciones valoradas efectuadas por el contratista y emitir el certificado de gastos correspondiente a la inversión/gasto ciertamente ejecutada hasta el momento considerado.
- ❑ Garantizar que todos los pagos han sido efectuados dentro del período elegible.
- ❑ Exigir del contratista facturas separadas cuando éste ejecute, bajo un mismo contrato, unidades de obra elegibles y unidades de obra no elegibles, y realizar pagos separados correspondientemente.
- ❑ Garantizar que los gastos certificados a la Autoridad de Gestión estarán respaldados por un sistema contable con base a documentos contables de valor probatorio.
- ❑ Informar oportunamente a la Autoridad de Gestión sobre los incidentes habidos en la ejecución de los proyectos cofinanciados.

- ☐ Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos cofinanciados mediante los indicadores previstos al efecto.
- ☐ Velar por la ausencia de errores y, en su caso, subsanar los existentes en cuanto sean detectados, de tal forma que se eviten correcciones financieras.
- ☐ Archivar la documentación en soporte papel y magnético y mantener sistemas contables diferenciados para FEDER y Fondo de Cohesión, que faciliten una pista de auditoría suficiente para el control de los proyectos. Se recomienda un archivo específico e individualizado de la documentación relativa a operaciones cofinanciadas (procedimiento administrativo de contratación, facturas, certificaciones de obra, extractos bancarios de pagos y cobros, acciones de información y publicidad – dossier, registros contables, ...)
- ☐ Garantizar la conservación de los documentos que soportan los certificados de gasto realizadas y mantener sistemas contables y administrativos que faciliten una pista de auditoría suficiente para el control de los proyectos individualmente.
- ☐ Proporcionar a la Autoridad de Gestión toda la información requerida relativa a los informes anuales de ejecución, el informe final y el certificado de gastos correspondiente.
- ☐ Atender las visitas que realicen las distintas administraciones e instituciones con competencias en materia de control o supervisión de proyectos: Comisión Europea, Ministerio de Economía y Hacienda y el propio organismo público Puertos del Estado.
- ☐ Garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y las auditorías correspondientes a los programas operativos se mantienen a disposición de la Comisión Europea durante un período de tres años a partir del cierre de cada Programa Operativo.

## 2.2. Unidades de Puertos del Estado implicadas en las principales tareas y funciones de Puertos del Estado

A continuación se muestra un organigrama en el que se detalla la estructura de Puertos del Estado y se marcan las unidades encargadas de alguna tarea en relación con los Programas Operativos.



De una manera más detallada, a continuación se relacionan las unidades vinculadas al Programa Operativo y se describen sus funciones:

- Dirección de Recursos y Auditoría:** su principal función será supervisar la coordinación de la gestión de ayudas otorgadas por el Fondo FEDER/ Cohesión y por FEDER, así como supervisar los sistemas de control y de los trabajos de auditoría previa que llevará a cabo el personal asignado a la propia Dirección a través del Área de Auditoría, si bien pueden contratarse los trabajos de control con firmas externas. De igual modo, la Dirección será quien



presente a la Autoridad de Gestión las certificaciones de gasto correspondientes a cada una de las Autoridades Portuarias y al propio Puertos del Estado.

- ☐ **Área de Gestión de Subvenciones:** sus funciones son relativas a la gestión de los Programas Operativos, tanto como organismo intermedio o como beneficiario, y consisten en realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos cofinanciados. Entre otras, las funciones básicas son: verificar que los proyectos son los acordados en el Plan de Empresa, elaborar los informes anuales y finales de ejecución así como reportar a los Comités de Seguimiento las incidencias de ejecución, coordinar la gestión administrativa del flujo de documentación e informes desde las Autoridades Portuarias/Puertos del Estado a la Autoridad de Gestión, coordinar la gestión financiera de los proyectos del conjunto de las Autoridades Portuarias/Puertos del Estado a los efectos de las previsiones de ejecución a informar a distintos organismos y del cumplimiento de las sendas financieras de cada Programa Operativo, recibir las declaraciones de gastos de las Autoridades Portuarias o elaborarla (beneficiario) y elaborar una declaración pomenorizada de gastos que agrupe todas las partidas de gasto de cara a calcular el importe total certificado, elaborar un registro contable de las declaraciones recibidas, asistir a los *hearings* a celebrar en Bruselas al objeto de los cierres de los Programas Operativos y coordinar la comunicación de datos bancarios de las Autoridades Portuarias/Puertos del Estado a la Dirección General de Fondos Comunitarios así como el flujo de pagos entre ésta y las Autoridades Portuarias/Puertos del Estado.

- ☐ **Área de Auditoría:** su misión será establecer unos procedimientos de auditoría interna que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, permitan verificar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados y de los gastos declarados, así como para garantizar el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias aplicables, en particular sobre la subvencionabilidad de los gastos para la ayuda procedente del Fondo de Cohesión y del FEDER, todo ello con una adecuada pista de auditoría. Asimismo, el Área de Auditoría es la unidad encargada de realizar las verificaciones sobre los certificados de gastos presentados por la Autoridad Portuaria o el propio Puertos del Estado como beneficiario, a efectos de proceder a las tareas de verificación previa relativas al art. 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006. Para ello, se desplazará a la sede de la Autoridad Portuaria o a la sede de Puertos del Estado en el caso de beneficiario y cumplimentará las oportunas Listas de Verificaciones, que generan el consiguiente Informe de Verificación.

Además, el Área de Auditoría realizará las funciones de colaboración, coordinación y atención en los controles a realizar por otros Órganos de Control: Comisión Europea, Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, Autoridad de Auditoría, etc.

- ☐ **Subdirección de Infraestructuras e Intermodalidad:** se encargará de coordinar las tareas relacionadas con los Planes de Empresa y los Programas de Inversiones. Asimismo, supervisa las tareas relacionadas con la selección de operaciones que lleva a cabo el Área de Planificación.

- ☐ **Área de Planificación:** lleva a cabo las tareas relativas a la selección de operaciones que van a ser cofinanciadas, al participar en la elaboración del Programa de Inversiones de cada Autoridad Portuaria incluido en los Planes de Empresa, en los que se formaliza cuáles son las obras portuarias que pasan a formar parte de los Programas Operativos.

- ▣ **Asesoría Corporativa:** se encargará de desarrollar el Plan de Comunicación para Puertos del Estado.

### 2.3. Puertos del Estado: sistemas de gestión.

Puertos del Estado es un Organismo Público dependiente del Ministerio de Fomento con responsabilidades globales sobre el conjunto del sistema portuario de titularidad estatal, encargado de la ejecución de la política portuaria del Gobierno de España y de la coordinación y control de eficiencia del sistema portuario, formado por 28 Autoridades Portuarias en las que se engloban todos los puertos de interés general existentes, facultades que ejerce en nombre del Estado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

A Puertos del Estado, bajo la dependencia y supervisión del Ministerio de Fomento, le corresponden las siguientes competencias:

- La ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y el control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, en los términos previstos en la Ley.
- La coordinación general con los diferentes órganos de la Administración General del Estado que establecen controles en los espacios portuarios y con los modos de transporte en el ámbito de competencia estatal, desde el punto de vista de la actividad portuaria.
- La formación, la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en materias vinculadas con la economía, gestión, logística e ingeniería portuarias y otras relacionadas con la actividad que se realiza en los puertos.
- La planificación, coordinación y control del sistema de señalización marítimo español, y el fomento de la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico en estas materias. La coordinación en materia de señalización marítima se llevará a cabo a través de la comisión de Faros, cuya estructura y funcionamiento se determinará por el Ministerio de Fomento.

Para el ejercicio de dichas competencias, el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante le otorga a Puertos del Estado las siguientes funciones:

- Definir los objetivos del conjunto del sistema portuario estatal, así como los generales de gestión de las Autoridades Portuarias, a través de los Planes de Empresa que se acuerden con éstas, en el marco fijado por el Ministerio de Fomento.
- Cuando una Autoridad Portuaria considere necesario establecer unos objetivos con horizonte temporal superior a cuatro años, deberá formular un plan a tal fin que deberá ser acordado igualmente con Puertos del Estado.

- Ejercer el control de eficiencia de la gestión y del cumplimiento de los objetivos fijados para cada una de las Autoridades Portuarias en los Planes de Empresa.
- Aprobar la programación financiera y de inversiones de las Autoridades Portuarias, derivada de los Planes de Empresa acordados con éstas, y la consolidación de sus contabilidades y presupuestos.
- Proponer, en su caso, para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, las aportaciones que pudieran asignarse en los mismos para inversiones en obras e infraestructuras de las Autoridades Portuarias.
- Emitir informe vinculante sobre los proyectos que presenten características singulares desde el punto de vista técnico o económico, con carácter previo a su aprobación por las Autoridades Portuarias. En todo caso, procederá la emisión de informe vinculante sobre los proyectos de obras cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros o estén financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
- Definir los criterios para la aplicación de las disposiciones generales en materia de seguridad, de obras y adquisiciones y de relaciones económicas y comerciales con los usuarios.
- Las actuaciones en materia de seguridad se realizarán en colaboración con el Ministerio del Interior y, cuando proceda, con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas competentes para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- Autorizar la participación de las Autoridades Portuarias en sociedades mercantiles y la adquisición o enajenación de sus acciones, cuando no concurran los supuestos establecidos en el artículo 26.1.p), siempre que estas operaciones no impliquen la adquisición o pérdida de la posición mayoritaria, en cuyo caso la autorización corresponderá al Consejo de Ministros.
- Planificar, normalizar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de los servicios de señalización marítima y la prestación de los que no se atribuyan a las Autoridades Portuarias.
- Ostentar la representación de la Administración General del Estado en materia portuaria y de señalización marítima, en organismos y comisiones internacionales, cuando no sea asumida por el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Impulsar medidas para la coordinación de la política comercial de las Autoridades Portuarias, en especial en su vertiente internacional, dentro del principio de autonomía de gestión de los puertos, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.
- Elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Fomento, previos los trámites establecidos en el artículo 295, el Reglamento de Explotación y Policía de los puertos, e informar sobre la conformidad de las Ordenanzas Portuarias al modelo de Ordenanzas incluido en dicho Reglamento.
- Coordinar y supervisar las actuaciones de los diferentes órganos de la Administración General del Estado con competencias en materia de intermodalidad, logística y transporte,

que se refieran a los puertos de interés general. En particular, Puertos del Estado participará, establecerá y tramitará los convenios de conexión entre las Autoridades Portuarias y ADIF, para su aprobación por el Ministerio de Fomento y coordinará su aplicación y seguimiento.

- Proponer políticas de innovación tecnológica y de formación para los gestores y responsables en el ámbito portuario.
- Establecer recomendaciones en determinadas materias para la fijación de objetivos y líneas de actuación de los puertos de interés general, facilitando, asimismo, el intercambio de información entre éstos.
- Elaborar las estadísticas de tráfico y de otras materias de interés para el sistema portuario.

En cumplimiento de estas funciones, Puertos del Estado elaborará anualmente un informe relativo a la ejecución de la política portuaria, que comprenderá el análisis de la gestión desarrollada en los puertos de interés general, y que remitirá al Ministerio de Fomento. Las Autoridades Portuarias suministrarán a dicho ente público la información que les sea requerida. Asimismo, como consecuencia de dicha información, Puertos del Estado podrá establecer directrices técnicas, económicas y financieras para el conjunto del sistema portuario.

Del conjunto de funciones establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, deriva el papel que Puertos del Estado ejerce respecto a las Autoridades Portuarias; así pues, las tareas vinculadas a la figura de Organismo Intermedio recaen en aquellos Programas Operativos que contemplan actuaciones en puertos de titularidad estatal y en el propio Puertos del Estado, en tanto sus funciones y su posición dentro del sistema portuario público le permite desarrollar las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión. De igual modo, las Autoridades Portuarias serán las beneficiarias de aquellas operaciones sobre las que Puertos del Estado ejerce como Organismo Intermedio.

Además, Puertos del Estado ejerce la función de beneficiario en el eje 5 del Programa Operativo FEDER/Fondo de Cohesión y del Programa Operativo FEDER "Asistencia Técnica".

#### 2.4. Puertos del Estado: sistemas de control

El artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo determina la obligación de los Estados Miembros a contemplar en sus sistemas procedimientos que permitan desarrollar las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión, de cara a la comprobación de que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de servicios cofinanciados, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por las Autoridades Portuarias o Puertos del Estado y que dicho gasto cumple con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia. A su vez, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 del Consejo establece el alcance y las características que dichas verificaciones deberán cumplir.

A partir del artículo 60 y el artículo 13 de los citados Reglamentos, base jurídica de los procedimientos de verificación de los sistemas de gestión y control, tanto los Órganos Intermedios

como los beneficiarios deben establecer los mecanismos exigibles que den viabilidad al cumplimiento de tales verificaciones.

De este modo, y de conformidad con el art. 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, los procedimientos que desarrollará Puertos del Estado en lo relativo a las tareas de verificación deberán cumplir con las siguientes características:

- Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado.
- Verificaciones sobre el terreno de todas las operaciones, salvo excepciones.

El modelo de verificaciones utilizado por Puertos del Estado se basa en que las Autoridades Portuarias, como beneficiarias de los Programas Operativos Regionales FEDER y del Programa Operativo FEDER/ Fondo de Cohesión, y Puertos del Estado como beneficiario del eje 5 del Programa Operativo FEDER/ Fondo de Cohesión y del Programa Operativo FEDER "Asistencia Técnica", deben justificar las acciones desarrolladas en el marco de las operaciones objeto de cofinanciación de forma previa a la presentación de solicitudes de reembolso que lleva a cabo Puertos del Estado.

Para ello, las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (en tanto beneficiarios) deberán suministrar información financiera y física relativa a las operaciones a cofinanciar, a través de la aplicación informática GESFON 2007 – 2013.

Una vez se haya remitido el certificado de gastos a GESFON 2007-2013, el Área de Auditoría realizará los trabajos de verificación de las operaciones cofinanciadas. Dichos trabajos consistirán en el análisis de la información suministrada por las Autoridades Portuarias o Puertos del Estado (beneficiario), la cumplimentación de una serie de documentos de trabajo (hoja sumaria, hojas de trabajo) y de unas listas de verificación en donde se exponen de manera detallada todos los requisitos que deberán cumplir las operaciones sobre las que se solicita reembolso. En dicha lista de verificación se distinguen los siguientes puntos de control:

1. Ejecución física del proyecto (la ejecución de la obra se corresponde con el proyecto)
2. Políticas comunitarias
  - a. Cumplimiento de las medidas de información y publicidad de las obras cofinanciadas por los Fondos Estructurales (intervenciones en medios, paneles y vallas informativas, medidas voluntarias, etc.)
  - b. Requisitos relativos al proceso de licitación y adjudicación de las inversiones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (procedimientos de contratación, pliegos, publicaciones, formalización del contrato, modificaciones, ejecución del contrato, etc.)
  - c. Normativa medioambiental (Evaluación de Impacto Ambiental, certificado de no afección a la Red Natura 2000)
3. Correcta gestión administrativa y financiera
  - a. Proceso de certificación de gastos (cumplimiento de las normas de elegibilidad,
  - b. Registro contable (adecuado sistema de contabilidad contable)
  - c. Sistemas de gestión y control de los procesos (procedimientos escritos, sistemas de control, pista de auditoría)

La cumplimentación de dichas listas de verificación, unido a la hoja sumaria y las correspondientes hojas de trabajo, permitirá obtener la información necesaria para la emisión de un Informe de Auditoría, en donde se definirá la identificación, el alcance, el método de control desarrollado, los efectos del mismo y las observaciones oportunas. Cabe señalar que el plan de auditoría abarcará el 100% del gasto subvencionable, por lo que en todos los certificados de gasto **se verificará exhaustivamente el 100% del gasto declarado por el beneficiario final**, cumpliendo por lo tanto con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, así como se llevarán a cabo visitas in situ sobre el 100% de los proyectos cofinanciados, salvo excepciones. La lista de verificación que rellena el Área de Auditoría **se adjunta al presente manual en forma de anexo**. Además, se extenderá un Acta de la inspección física de la ejecución de las operaciones informando de su grado de avance así como de su correcta evolución, o en su caso, las incidencias detectadas. Los aspectos de control realizados en la inspección física se detallan en el apartado 1 de la lista de verificaciones que se cumplimenta para cada operación.

## 2.5. Selección de las operaciones a cofinanciar

- Puertos del Estado como organismo intermedio y Autoridades Portuarias como beneficiarios:

Tal y como se ha visto en los puntos anteriores, una de las funciones de Puertos del Estado como Organismo Intermedio es seleccionar las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los criterios aplicables al Programa Operativo correspondiente<sup>27</sup>, aprobados por el Comité de Seguimiento. En relación con los puertos pertenecientes a las Autoridades Portuarias que integran el Sistema Portuario perteneciente a la Administración General del Estado, se han establecido una serie de objetivos a desarrollar, a los que se asocian unos criterios de selección de operaciones concretos. Los criterios de selección de operaciones se adjuntan al presente manual en el Anexo 5.1 "*Criterios de selección de operaciones*".

- Ampliar, mejorar y especializar la oferta de infraestructuras, espacios e instalaciones portuarias, para atender la demanda de servicios que requieren tanto el buque, como la mercancía y los pasajeros que pasan por los puertos, de forma que contribuyan favorablemente al desarrollo regional, en el marco de un escenario sostenible.
- Contribuir a que el puerto pueda ser un factor de competitividad para los agentes sociales y económicos de la zona de influencia a través de medidas tendentes a fomentar la intermodalidad, a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios portuarios y a desarrollar zonas de actividades logísticas asociadas al transporte marítimo. En este ámbito, se buscará consolidar los puertos como plataformas logísticas intermodales dentro de la red general de transporte.
- Fomentar el cabotaje europeo facilitando instalaciones e infraestructuras portuarias para atender el tráfico de mercancías y de pasajeros.
- Actuaciones que supongan una mejora medioambiental y de seguridad en las condiciones de explotación portuaria, así como destinadas a favorecer la integración del puerto con su entorno urbano, de tal manera que mejoren las condiciones de vida de la población que reside en zonas próximas a las instalaciones portuarias.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad terrestre a los puertos, tanto viaria como ferroviaria, mejorando consecuentemente su conectividad con las redes generales de

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 60.a) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

De cara a lograr dichos objetivos, se han establecido criterios de selección diferentes para los Programas Operativos Regionales y el Programa Operativo FEDER/Fondo de Cohesión. Se adjuntan como anexo al presente manual los criterios de selección básicos de los Programas Operativos FEDER y del Programa Operativo FEDER/ Fondo de Cohesión.

Con respecto a los criterios de selección de operaciones aplicables en el Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación para el beneficio de las empresas, se han identificado dos grandes áreas sobre las que se articularán las actividades de desarrollo (procedimiento escrito 7 de diciembre de 2011):

- el transporte inteligente de mercancías y
- la mejora de la seguridad y eficiencia operacional en las terminales portuarias

y los siguientes criterios de selección:

- Grado de definición y factibilidad de la propuesta
- Grado de implicación de las zonas del objetivo de convergencia
- Viabilidad económica
- Impacto en el desarrollo socioeconómico
- Mejora en la competitividad de los agentes beneficiarios del proyecto
- Repercusión a nivel internacional

- Puertos del Estado como beneficiario:

Con respecto a las operaciones financiadas con cargo al eje 5 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo FEDER/ Fondo de Cohesión cuyo beneficiario es Puertos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 del Reg. CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, se podrán financiar:

- Las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control e información y publicidad de los programas operativos.
- Las actividades dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos.

Las actuaciones se integrarán en:

A Preparación, puesta en marcha, control y seguimiento

- Apoyo a las Autoridades de Gestión y de Certificación en las tareas de organización, control y coordinación derivadas de las obligaciones impuestas por los Reglamentos a dichas autoridades. Asimismo, las tareas de equipamiento y formación del personal que forman parte de esta actuación.
- Seguimiento: canalizando los flujos de información entre las autoridades del sistema, la Unión Europea y los promotores y ejecutores de las actuaciones aportando información cualitativa sobre el contenido y resultado de las actuaciones, mediante el empleo de indicadores y parámetros comunes, con vistas, en particular, a la aplicación de la reserva de eficacia. Contribución al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento proveyendo de la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias

- Participación en las funciones de control, mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios.
- Cofinanciación de las actividades de las redes sectoriales previstas en el Marco 2007-2013.
- Preparación, acompañamiento, gestión, evaluación, control, organización y tareas específicas que están incluidas en la responsabilidad de la estructura organizativa que se asume en el MENR.
- Reforzamiento del sistema informático, estableciendo dispositivos de recogida de datos financieros y estadísticos, líneas permanentes de intercambio de información y experiencias con la Comisión y con los Estados Miembros.

ó

#### B. Evaluación, estudios, conferencias y publicidad

- Actuación en el ámbito de información y publicidad, aspecto sobre el que la nueva reglamentación pone especial énfasis, concretando determinadas obligaciones de los Estados Miembros con los potenciales beneficiarios de los Fondos y con la opinión pública, en cuanto a las posibilidades ofrecidas por dichos Fondos e información de los resultados de las distintas intervenciones. Estas obligaciones se concretarán en un Plan de Acción en el que se contemplarán diversos tipos de actuaciones basadas en un sistema de difusión y control de la información.
- Realización de estudios relacionados con las actuaciones cofinanciadas en el conjunto del territorio o con temas puntuales que sean aplicables al conjunto, relacionados especialmente con el mercado de trabajo y los efectos sobre el mismo de los Fondos, la defensa del medio-ambiente, la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y con los otros sectores prioritarios definidos por la Comisión. También se analizarán prioridades horizontales de carácter reglamentario, planificación y aplicación de los distintos Fondos y evaluación de la formación profesional en el actual escenario descentralizado.
- Preparación y coordinación de las evaluaciones y estudios de resultados. Elaboración de informes sobre la gestión realizada.
- Elaboración de estudios y preparación de acciones innovadoras relativas a la intervención de los Fondos, orientados al conjunto del territorio.
- Información y publicidad. Obligaciones reglamentarias de la Autoridad de Gestión en materia de difusión del MENR y de sus intervenciones, entre los potenciales beneficiarios y la opinión pública.
- Fomento del intercambio de experiencias e información entre los diversos interlocutores del sistema.
- Creación y funcionamiento de instrumentos eficaces y tecnológicamente adecuados de recogida y tratamiento de la información necesaria para el seguimiento de los fines anteriormente indicados.

En relación con las operaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER "Asistencia Técnica" las actividades concretas a realizar se agrupan según los temas prioritarios:

#### Preparación, ejecución, seguimiento e inspección.



- Preparación, acompañamiento, gestión, evaluación, control, organización y tareas específicas que están incluidas en la responsabilidad de la estructura organizativa que se asume en el MENR.
- Apoyar las funciones de control mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios. Financiando operaciones de verificación y control de los sistemas de gestión y de los Programas Operativos, así como, de control "in situ" puntuales.
- Apoyo técnico y de formación al personal responsable de la gestión de los Fondos Estructurales, incluyendo la formación en idiomas de trabajo comunitario.
- Contribución al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento facilitando la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias.
- Cofinanciación de las actividades de las Redes Sectoriales previstas en el Marco 20072013.

### Evaluación y estudios. Información y comunicación

- Información y publicidad. Obligaciones reglamentarias de la Autoridad de Gestión en materia de difusión del MENR y de sus intervenciones, entre los potenciales beneficiarios y la opinión pública.
- Fomento del intercambio de experiencias e información entre los diversos interlocutores del sistema.
- Preparación y coordinación de las evaluaciones y estudios de resultados. Elaboración de informes sobre la gestión realizada.
- Elaboración de estudios y preparación de acciones innovadoras relativas a la intervención de los Fondos, orientados al conjunto del territorio.
- Creación y funcionamiento de instrumentos eficaces y tecnológicamente adecuados de recogida y tratamiento de la información necesaria para el seguimiento de los fines anteriormente indicados.

### 3. EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS

El Reglamento General define como beneficiario a todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar y/o ejecutar las operaciones. En los programas operativos en los que Puertos del Estado ejerce como Organismo Intermedio, los beneficiarios son las Autoridades Portuarias. En este sentido, las Autoridades Portuarias deben asumir las obligaciones que la normativa comunitaria aplicable atribuye a los órganos ejecutores de las acciones cofinanciadas. De cara a una correcta gestión de las ayudas comunitarias, las Autoridades Portuarias deberán asignar las funciones que se refieren a continuación a responsables concretos.

- ❑ Disponer de un sistema de gestión y control conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.
- ❑ Presentar a Puertos del Estado la información necesaria para analizar la posible subvencionabilidad de los proyectos de acuerdo con los criterios de selección de proyectos que se describen en el apartado 2.5 del presente manual.
- ❑ Dar la debida publicidad a los proyectos cofinanciados, según las directrices establecidas en el Plan de Comunicación aprobado por la Dirección General de Fondos Comunitarios, adjunto al presente manual en forma de anexo.
- ❑ Asegurar que los proyectos cofinanciados se contratan de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- ❑ Asegurar que los proyectos seleccionados para su cofinanciación por FEDER o FEDER/Fondo de Cohesión se ejecutan de acuerdo con las exigencias medioambientales impuestas por la legislación comunitaria; de tal modo que todos los proyectos cofinanciados tengan su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental así como el certificado de no afección a la Red Natura 2000.
- ❑ Aplicar el principio de correcta gestión financiera en la utilización de los fondos comunitarios, garantizando que las solicitudes de pago de la ayuda comunitaria son correctas, regulares y admisibles.
- ❑ Garantizar que todos los gastos certificados son subvencionables en relación con su tipología de gasto y que están justificados por los correspondientes contratos, convenios o documentos vinculantes.
- ❑ Recibir las relaciones valoradas efectuadas por el contratista y emitir el certificado de gastos correspondiente a la inversión material ciertamente ejecutada hasta el momento considerado.
- ❑ Garantizar que todos los pagos han sido efectuados dentro del período elegible.
- ❑ Exigir del contratista facturas separadas cuando éste ejecute, bajo un mismo contrato, unidades de obra elegibles y unidades de obra no elegibles, y realizar pagos separados correspondientemente.
- ❑ Certificar al Organismo Público Puertos del Estado un máximo de dos veces al año, con la posibilidad de que, bajo circunstancias especiales, la Autoridad Portuaria pueda

solicitar una o varias certificaciones adicionales, cuya tramitación debe ser aprobada por el Área de Gestión de Subvenciones de Puertos del Estado.

- ☐ Garantizar que los gastos certificados a Puertos del Estado estarán respaldados por un sistema contable con base a documentos contables de valor probatorio.
- ☐ Informar oportunamente a Puertos del Estado sobre los incidentes habidos en la ejecución de los proyectos cofinanciados.
- ☐ Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos cofinanciados mediante los indicadores previstos al efecto y declarar el avance de los mismos, relacionándolo con los pagos realizados correspondientes a dicha ejecución.
- ☐ Velar por la ausencia de errores y, en su caso, subsanar los existentes en cuanto sean detectados, de tal forma que se eviten correcciones financieras.
- ☐ Archivar la documentación en soporte papel y magnético y mantener sistemas contables diferenciados para FEDER y Fondo de Cohesión, que faciliten una pista de auditoría suficiente para el control de los proyectos. Se recomienda un archivo específico e individualizado de la documentación relativa a operaciones cofinanciadas (procedimiento administrativo de contratación, facturas, certificaciones de obra, extractos bancarios de pagos y cobros, acciones de información y publicidad – dossier, registros contables, ...) con una identificación de Ayudas Comunitarias Nuevo Marco 2007-2013 en los citados expedientes a los efectos de poder identificar de manera rápida y eficaz toda la documentación soporte.
- ☐ Garantizar la conservación de los documentos que soportan los certificados de gasto realizadas y mantener sistemas contables y administrativos que faciliten una pista de auditoría suficiente para el control de los proyectos individualmente.
- ☐ Proporcionar a Puertos del Estado toda la información necesaria para que éste pueda remitir la documentación necesaria para la elaboración de los informes anuales de ejecución, el informe final y el certificado de gastos correspondiente.
- ☐ Atender las visitas que realicen las distintas administraciones e instituciones con competencias en materia de control o supervisión de proyectos: Comisión Europea, Ministerio de Economía y Hacienda y el propio organismo público Puertos del Estado.
- ☐ Realizar los correspondientes informes de seguimiento técnico-financiero para su remisión al organismo público Puertos del Estado.
- ☐ Las Autoridades Portuarias garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y las auditorías correspondientes a los programas operativos se mantienen a disposición de la Comisión Europea durante un período de tres años a partir del cierre de cada Programa Operativo.

## 4. PROCEDIMIENTOS

### 4.1. Aspectos generales

#### 4.1.1. *El bloque de procedimientos (Breve explicación sobre la estructura de las fichas)*

A continuación se ha incluido una breve descripción de la estructura de las fichas elaboradas para cada procedimiento.

Las fichas de procedimientos constan de tres partes básicas: la descripción del procedimiento, su representación gráfica, y el plan para su seguimiento. Cuenta además con una serie de elementos estructurales que son comunes a los tres bloques.

#### 4.1.2. *La descripción de los procedimientos*

##### **Objeto del proceso**

Utilidad en el contexto en el que se desarrolla y breve definición.

##### **Alcance y limitaciones**

En este campo se incluye información que permite identificar con mayor precisión el comienzo o el final del procedimiento, relacionarlo con otros procesos o procedimientos que se desarrollen habitualmente o introducir matices que permitan entender con mayor facilidad el procedimiento que se incluye a continuación.

##### **Descripción**

Se contiene en una tabla en la que la información se estructura del siguiente modo:

##### **Identificación**

Número de orden de cada actividad o tarea, en general con un único dígito. Cuando los procedimientos tienen dos posibles cursos de acción, ello se ha identificado con un dígito más, pudiendo establecer dos casos diferenciados:

- Si en un punto de proceso ha de tomarse una decisión que genera dos cursos alternativos de acción, el primero de los dos dígitos será correlativo con el número que corresponda a dicha decisión.
- Si en un punto de proceso se desdobra la acción en dos tareas que discurren en paralelo, el primero de los números será el mismo que la de la acción a partir de la cual se produce el desdoblamiento.

Así, por ejemplo, si una decisión identificada con el Id. 2 puede ser positiva o negativa, cada una de estas alternativas será identificada con los Id. 3.1 y 3.2, ya que no pueden producirse en simultáneo. Si, por el contrario, el caso es que se remite un documento para su informe a dos dependencias administrativas en paralelo, la actividad que cada una de ellas desarrolle como consecuencia se correspondería con los Id. 2.1 y 2.2.

En el caso de que una actividad o tarea de segundo nivel sea, a su vez, subdividida, será identificada con tres dígitos.

##### **Actividades y tareas. Qué y cómo**

Descripción de la acción que se emprende, de manera sintética y descriptiva y del modo en el que se lleva a cabo. En el caso de que la actividad suponga el traslado de información a otro agente o instancia, se hará constar así, identificándolo con claridad.

## Quién

Unidad administrativa responsable de la acción. Habitualmente será alguno de los que quedan recogidos en el apartado 2.2 de este manual, en el que se enumeran los agentes que participan en la gestión, especialmente en el caso de los agentes específicos.

## Cuándo

Puede referirse a dos elementos diferentes:

- El plazo existente para la realización de una determinada actividad o tarea o, en otras palabras, el momento en el que es necesario llevarla a cabo o cuando es necesario que haya finalizado.
- Las condiciones en las que esa actividad o tarea ha de tener lugar.

## Anexos y soportes documentales

En este apartado se han incluido cualquier elemento tangible que sea utilizado en la realización de la acción<sup>28</sup>. Puede tratarse de modelos o plantillas de documentos, puede ser su contenido mínimo o un índice que pueda ser utilizado como modelo.

En los casos en los que ha sido posible, se asocia el anexo de que se trate con la actividad o tarea específica con la que se encuentran relacionados.

En algunas ocasiones se ha incluido también la mención al producto de la acción, cuando cumple la citada condición de tangibilidad.

Si bien los elementos estructurales cuentan con información en todo caso, no ocurre lo mismo con los que se corresponden con la descripción de los procedimientos, ya que sólo se han cumplimentado cuando la información incluida es significativa. Esto afecta especialmente a los campos que contienen los datos sobre plazos o documentos de soporte, que en muchas ocasiones aparecerán vacíos.

## Normativa aplicable

Se hace referencia a la norma de aplicación específica al caso de que se trate. En el caso de existir más de una referencia, el criterio de ordenación habitual ha sido ir de lo particular a lo general, de manera que se facilite el eventual análisis.

En el caso de la normativa comunitaria, se han incluido también en las referencias normativas aquéllas que son de aplicación a todos o la mayor parte de los procesos y procedimientos incluidos. La base normativa general queda recogida en el Anexo 2.

También se han incluido las referencias relativas a la normativa nacional, aunque haya supuesto su repetición en muchas de las fichas, para favorecer la autonomía de utilización de cada una de ellas.

## Observaciones

En algunos de los procesos se ha entendido necesario efectuar observaciones adicionales para caracterizarlo de manera más precisa o para establecer determinadas peculiaridades. En estos casos, esa información se ha incluido en este apartado.

Se ha incluido también información referida a los anexos y soportes documentales de algunos de los procesos, e información sobre los productos elaborados, cuando la extensión de esta información no parecía requerir la elaboración de un anexo independiente.

---

<sup>28</sup> Y que cuente con una extensión suficiente como para dar lugar a un anexo separado. En los casos en los que, por ejemplo, únicamente se incluyen los apartados habituales de un determinado documento, la información ha sido incluida en alguno de los campos correspondientes a las observaciones.

#### 4.1.3. Diagramación

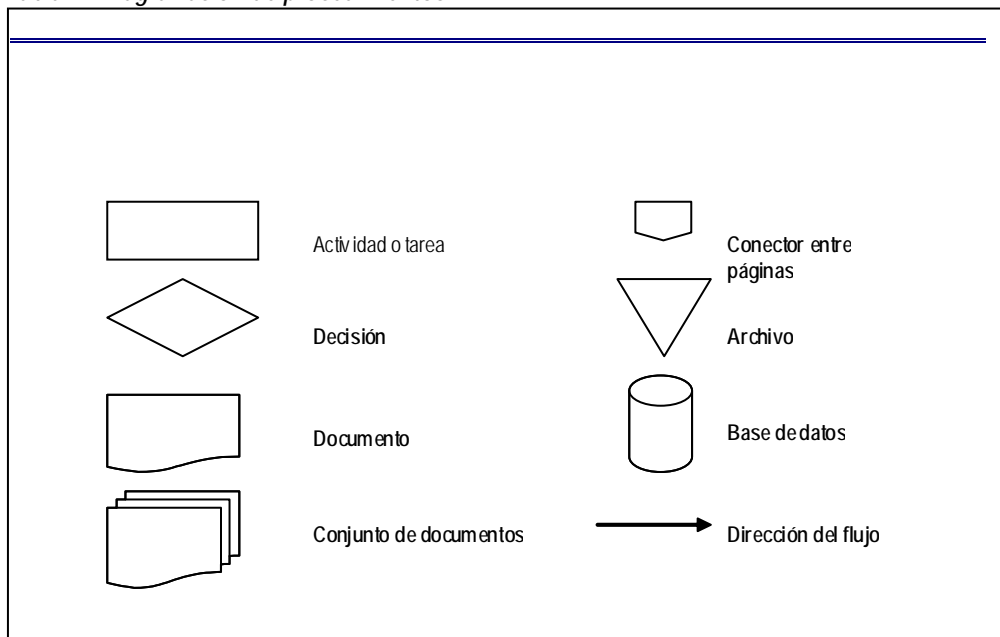
##### Descripción del sistema utilizado

Se ha dividido el espacio disponible en el apartado en el que se incluye la diagramación en dos columnas o bloques, con el fin de incrementar la capacidad de representación en una única página.

##### Significado de los elementos utilizados

Se ha utilizado uno de los sistemas de diagramación de procedimientos más habituales<sup>29</sup>, con el fin de facilitar la utilización de este manual. No obstante, se incluye a continuación una leyenda en la que se indica el significado de los elementos utilizados.

Tabla 1 : Diagramación de procedimientos



#### 4.1.4. Sistema de actualización

Las fichas que hayan sido sustituidas serán archivadas, dado que cabe la posibilidad de que posteriormente pueda ser necesario consultar su contenido. Con el fin de facilitar la búsqueda posterior se ha incluido en el pie de página de cada ficha la siguiente información:

- ☐ El número de ficha, que no hace referencia a su código, sino simplemente a su número de orden en el Manual.
- ☐ Espacio para consignar la fecha en la que esa ficha se incorpora al Manual y el número de aquella a la que sustituye.
- ☐ Espacio para consignar la fecha en la que esa ficha fue sustituida en el Manual y el número de aquella a la que sustituyó.

En este sentido, el sistema más sencillo será conservar las fichas que ya hayan sido sustituidas ordenadas de menor a mayor según el número "intransferible". De este modo, si existe la necesidad de conocer en qué momento se modificó un procedimiento, o los pasos con los que contaba, en la

<sup>29</sup> Código ANSI (American National Standards Institute).

ficha actual contenida en el Manual se contará con información suficiente para saber exactamente dónde buscar.

Por último, se recomienda que las adaptaciones del Manual derivadas de los eventuales cambios en alguno de los procesos o procedimientos se realicen de manera centralizada en un único punto, de manera que no coexistan versiones diferentes del Manual<sup>30</sup>. Este “punto central” de materialización de los cambios quedará establecido en las fichas de procedimiento, de tal modo que si se toma la decisión de que determinada unidad sustituya a la que se encargue de ello en primera instancia dicha información quedará reflejada en el manual de manera permanentemente actualizada.

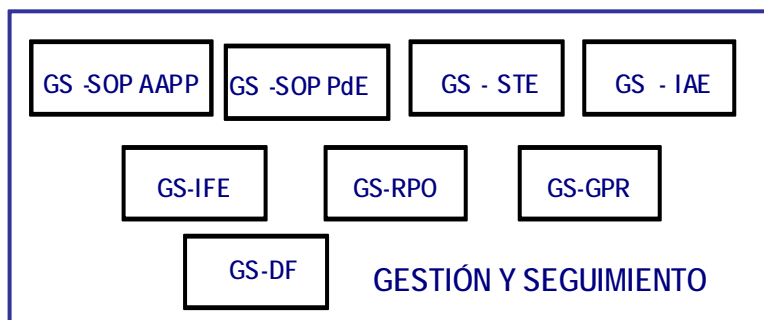
---

<sup>30</sup> Podrán existir versiones diferentes si los beneficiarios deciden adaptar el contenido de las fichas a su caso particular, pero ello no debería afectar en ningún caso a la secuencia del procedimiento que se deriva de las exigencias normativas, que debería ser la misma en todos los casos.

## 4.2. Procesos y Fichas de Procedimientos

### Proceso "Gestión y Seguimiento"

Proceso	Nº Ficha	Código	Denominación del procedimiento
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	1	GS-SOP AAPP	Selección de Operaciones: Autoridades Portuarias
	13	GS-SOP PdE	Selección de Operaciones: Puertos del Estado
	2	GS-STE	Seguimiento técnico y económico de los proyectos
	3	GS-IAE	Contribución a la elaboración de los informes anuales de ejecución
	4	GS-IFE	Contribución a la elaboración del informe final de ejecución
	5	GS-RPO	Revisión del Programa Operativo
	6	GS-GPR	Grandes Proyectos
	12	GS-DF	Déficit de Financiación







#### 4.2.1 Selección de Operaciones: Autoridades Portuarias

Denominación	Selección de Operaciones: Autoridades Portuarias beneficiarias	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-SOP AAPP
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	----------------

### Objeto del proceso

Definir qué operaciones (O1), de todas aquellas llevadas a cabo por las Autoridades Portuarias y desarrolladas en los Programas de Inversiones incluidos en los Planes de Empresa de las Autoridades Portuarias, van a tener carácter de operación cofinanciada, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria de referencia, así como en los Programas Operativos.

### Alcance y limitaciones

- Una vez aprobados los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento (O2), Puertos del Estado, en tanto Organismo Intermedio, garantizará que la selección de operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los mismos (O3).
- Los proyectos o grupos de proyectos a incluir en los Programas Operativos se acordarán por Puertos del Estado a través de los Planes de Empresa de cada Autoridad Portuaria, en los que se incluye la Programación de Inversiones Públicas en un horizonte plurianual de medio y largo plazo.
- El Proyecto de Plan de Empresa será elaborado de acuerdo con los objetivos definidos en los instrumentos de planificación plurianual que deberán ajustarse a la política económica del Gobierno establecida en el Marco Estratégico del sistema portuario de interés general.
- Los contenidos del Plan de Empresa quedan definidos en el art. 39 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que modifica la Ley 27/92 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y modificado por la Ley 33/2010 y serán:
  - Un diagnóstico de situación
  - Previsiones de tráfico portuario
  - Previsiones económico-financieras
  - Objetivos de gestión
  - Estructura de personal y oferta de empleo
  - Evolución de los ratios de gestión
  - Programación financiera
  - **Programación de inversiones públicas**
  - Estimación de inversiones privadas
  - Objetivo anual de rentabilidad
  - Coeficiente corrector
  - Porcentaje de facturación a efectos de determinación de bonificaciones para potenciar la captación y consolidación de tráficos en cada puerto

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Puertos del Estado	Remite instrucciones a las Autoridades Portuarias para la elaboración de Planes de Empresa.		
2	Autoridades Portuarias	Cada una de las Autoridades Portuarias elabora su correspondiente Plan de Empresa		Proyecto de Plan de Empresa

Nº de ficha: 1.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 1.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 4

Denominación	Selección de Operaciones: Autoridades Portuarias beneficiarias	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-SOP AAPP
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	----------------

3	Puertos del Estado	Convoca la reunión con cada Autoridad Portuaria	Reuniones de periodicidad anual		
4		Celebración de la reunión			
5	Autoridad Portuaria	Presentación de los Planes de Empresa y Planes de Inversión			
6	Puertos del Estado	Análisis de Planes de Empresa, con la Programación de inversiones y financiera correspondiente, y acometer la identificación de aquellas para las que se solicita cofinanciación.			
7	Autoridades Portuarias y Puertos del Estado	Acuerdo del Plan de Empresa y de Plan de Inversiones, así como de las operaciones que se van a cofinanciar, por consenso entre Autoridad Portuaria y Organismo Intermedio, de acuerdo con los criterios fijados para la selección de las operaciones.			
8	Consejo Rector de Puertos del Estado Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias	Ratificación de los Planes de Empresa			
9	Autoridades Portuarias	Cargarán en GESFON 2007-2013 cada una de las operaciones seleccionadas para su cofinanciación, completando todos los datos requeridos por la aplicación.			
10	Puertos del Estado	Cargará en FONDOS 2007 cada una de las operaciones seleccionadas para su cofinanciación. (O4)			

### Normativa aplicable

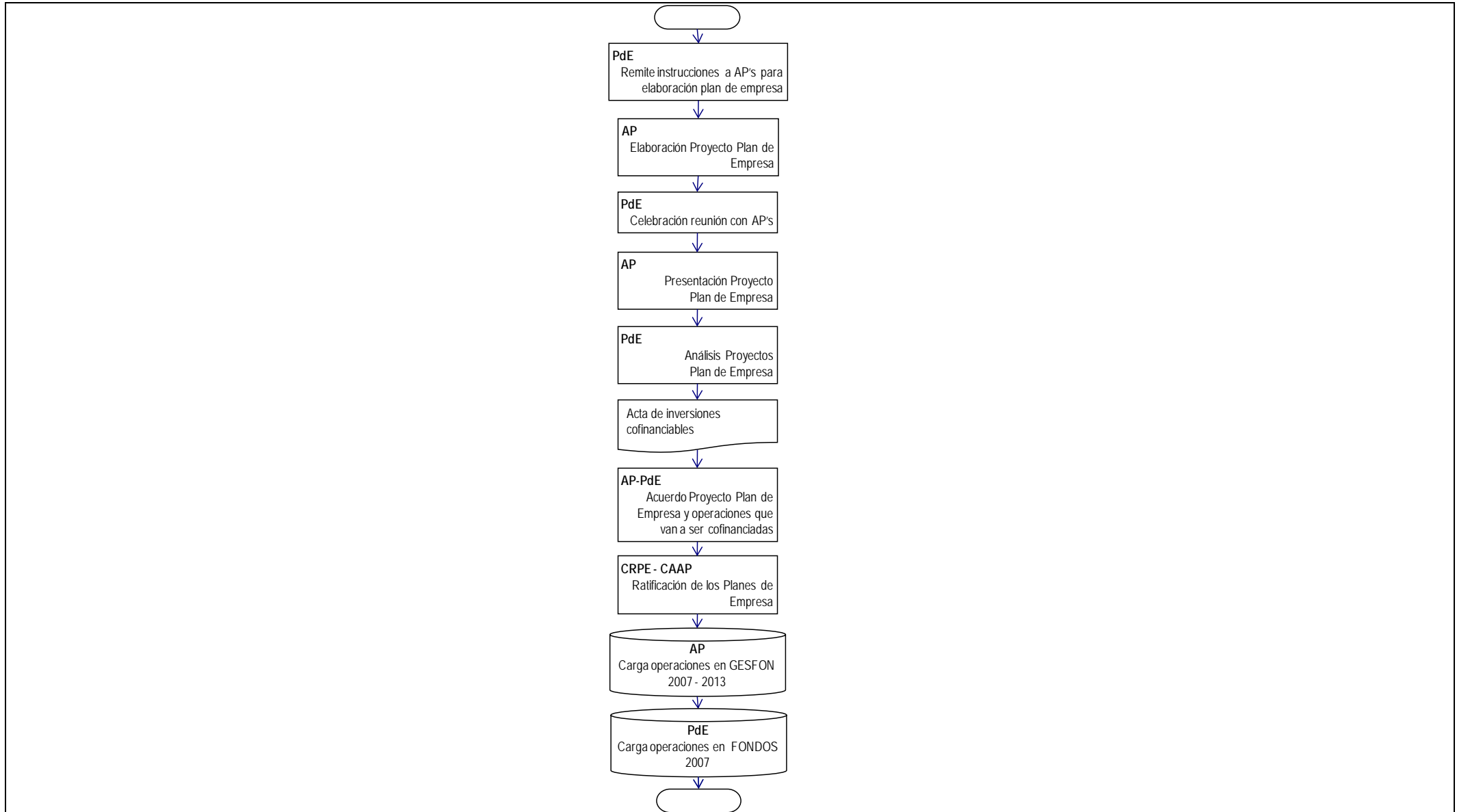
Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

Denominación	Selección de Operaciones: Autoridades Portuarias beneficiarias	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-SOP AAPP
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	----------------

### Observaciones

- (O1) Conforme al Artículo 2.3) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 "Operación" es todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión de un Programa Operativo o bajo su responsabilidad, conforme a los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutados por uno o varios Beneficiarios y que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieran.
- (O2) La revisión de la relación de inversiones propuestas a cofinanciación implicará comprobar que las operaciones seleccionadas se ajustan a lo establecido en los programas operativos de referencia así como a los requerimientos de la normativa nacional y comunitaria.  
Asimismo, cabe señalar que los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación serán estudiados y aprobados por el **Comité de Seguimiento** en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del programa operativo, así como será el encargado de aprobar toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades programáticas (art. 65.a del Reglamento (CE) nº 1083/2006).
- (O3) La selección de proyectos portuarios a incluir en los Programas Operativos se realiza a partir de los criterios de selección de operaciones establecidos para cada uno de los Programas Operativos, y que se adjuntan en forma de anexo al presente manual.
- (O4) La carga de operaciones en FONDOS 2007 supone la introducción de una serie de datos acerca del proyecto seleccionado para su cofinanciación, de tal modo que el Área de Gestión de Subvenciones deberá contar con la información requerida de todos aquellos proyectos una vez se haya decidido su cofinanciación.
- (O5) A los efectos del cumplimiento de la senda financiera de los Programas Operativos, así como por necesidades nuevas, en ocasiones se acuerda entre Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias la cofinanciación de proyectos cuya cofinanciación no estaba prevista en el Plan de Empresa. Una vez acordada su cofinanciación y su registro en Gesfon y Fondos 2007, la cofinanciación del proyecto se recogerá en el próximo Plan de Empresa a celebrar.

Flujograma





#### 4.2.13 Selección de Operaciones: Puertos del Estado

Denominación	Selección de Operaciones: Puertos del Estado beneficiario	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-SOP PdE
--------------	---	--------------------	---------------------------------	--------	------------

### Objeto del proceso

Definir qué operaciones (O1), de todas aquellas llevadas a cabo por Puertos del Estado, van a tener carácter de operación cofinanciada, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria de referencia, así como en los Programas Operativos.

### Alcance y limitaciones

Puertos del Estado seleccionará las operaciones para su financiación asegurándose de que se cumplen los criterios aplicables al Programa Operativo correspondiente, aprobados por el Comité de Seguimiento. A efectos de dicha selección, Puertos del Estado se asegurará de estar informado de los puntos siguientes como mínimo:

- las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación,
- las condiciones de financiación de la operación,
- el plazo límite de ejecución,
- la normativa a aplicar,
- la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

La selección de las operaciones a cofinanciarse nacerán de una Unidad Promotora de Puertos del Estado, quién presentará al Área de Gestión de Subvenciones una solicitud de cofinanciación de la operación a desarrollarse.

El Área de Gestión de Subvenciones analizará si la operación responde adecuadamente a los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria de referencia, así como en los Programas Operativos aplicables a la misma, y en caso favorable, aprobará la operación en GESFON 2007-2013.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Unidad Promotora de Puertos del Estado	Presenta al Área de Gestión la operación a cofinanciar.		Solicitud de subvención para la operación
2	Área de Gestión y Unidad Promotora de Puertos del Estado	Analiza si responde adecuadamente a requisitos establecidos en normativa nacional y comunitaria, así como en los Programas Operativos aplicables, y en caso favorable, cargarán en GESFON 2007-2013 cada una de las operaciones seleccionadas para su cofinanciación, completando todos los datos requeridos por la aplicación.		
3	Área de Gestión	Se aprueba en GESFON 2007-2013 por Área de Gestión.		

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
--	---

Nº de ficha: 13

Sustituye el día: \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ A la ficha: \_\_\_  
 Sustituido el día: \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ Por ficha: \_\_\_

Página 1 de 3

Denominación	Selección de Operaciones: Puertos del Estado beneficiario	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-SOP PdE
--------------	---	--------------------	---------------------------------	--------	------------

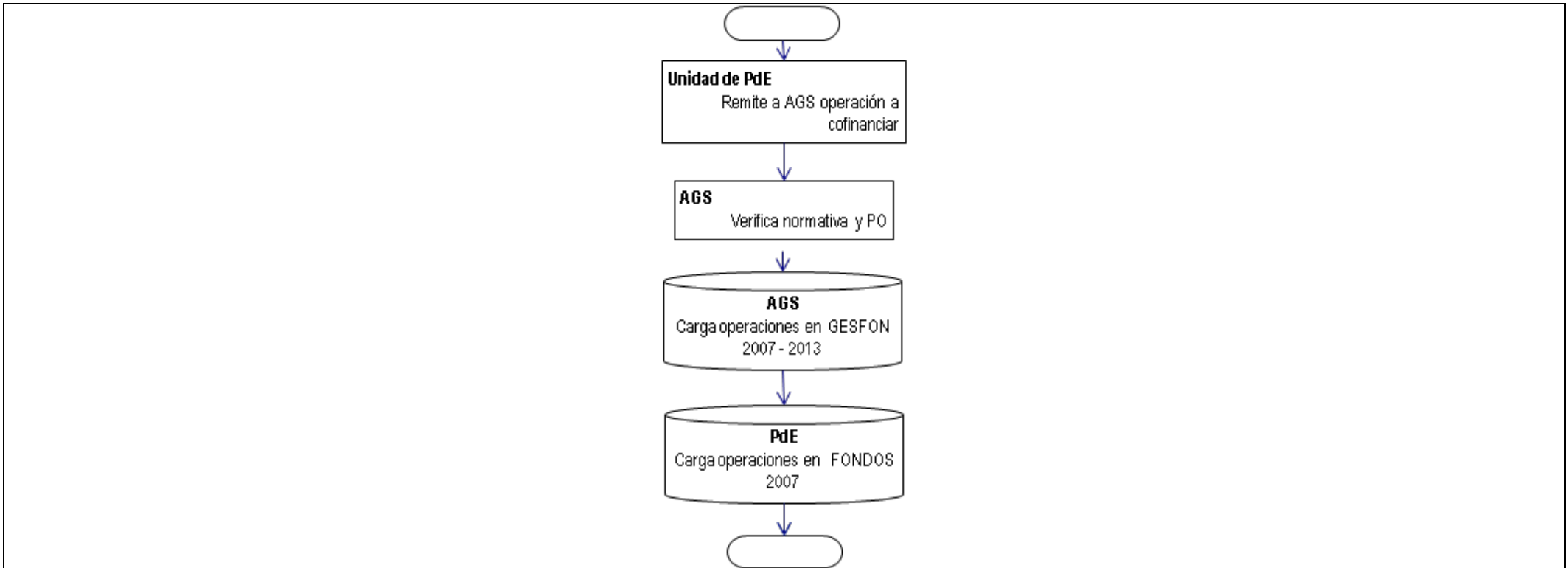
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

(O1) Conforme al Artículo 2.3) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 "Operación" es todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión de un Programa Operativo o bajo su responsabilidad, conforme a los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutados por uno o varios Beneficiarios y que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieran.
(O2) La revisión de la relación de inversiones propuestas a cofinanciación implicará comprobar que las operaciones seleccionadas se ajustan a lo establecido en los programas operativos de referencia así como a los requerimientos de la normativa nacional y comunitaria.
(O3) La carga de operaciones en FONDOS 2007 supone la introducción de una serie de datos acerca del proyecto seleccionado para su cofinanciación, de tal modo que el Área de Gestión de Subvenciones deberá contar con la información requerida de todos aquellos proyectos una vez se haya decidido su cofinanciación.



Flujograma





#### 4.2.2. Seguimiento técnico y económico de los proyectos

Denominación	Seguimiento técnico y económico de las operaciones	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-STE
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	--------

### Objeto del proceso

Permitir a los distintos organismos involucrados en la gestión de las operaciones cofinanciadas comprobar el estado de ejecución física y financiera de dichas operaciones.

### Alcance y limitaciones

La aplicación informática GESFON 2007-2013 es la herramienta a través de la cual se establece la relación entre las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado, para articular el acceso a la información financiera de todos los proyectos vinculados a la cofinanciación. Asimismo, cabe señalar que los permisos de utilización de la aplicación informática vienen condicionados por la categoría del usuario que accede, de tal modo que queda garantizada la seguridad en la introducción y modificación de dicha información en la aplicación.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1 (05)	Autoridades Portuarias	Introducción de los datos económicos y de los indicadores físicos (01) de los proyectos de a cofinanciar en la aplicación GESFON 2007-2013	De forma paralela a la ejecución de las obras	
2	Área de Gestión de Subvenciones	Análisis de datos introducidos por las Autoridades Portuarias, consolidación y seguimiento de los mismos en GESFON 2007-2013		
2.1		- Remisión de los datos financieros al Ministerio de Fomento (02)	A solicitud	
3		Cumplimentación de formulario con las previsiones de cofinanciación con los datos extraídos de GESFON 2007-2013 previamente consolidados.		Formulario Previsión Solicitud de Pagos (03)
3.1		Remisión del Formulario "Previsión Solicitud de Pagos" a la Autoridad de Gestión	Según ejecución de las AA. PP.	
4	Autoridad de Gestión	Remisión a la Comisión Europea de los formularios "Previsión Solicitud de Pagos" (04)	Antes del 30 de abril de cada año	

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.

Nº de ficha: 2.1

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 2

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 3

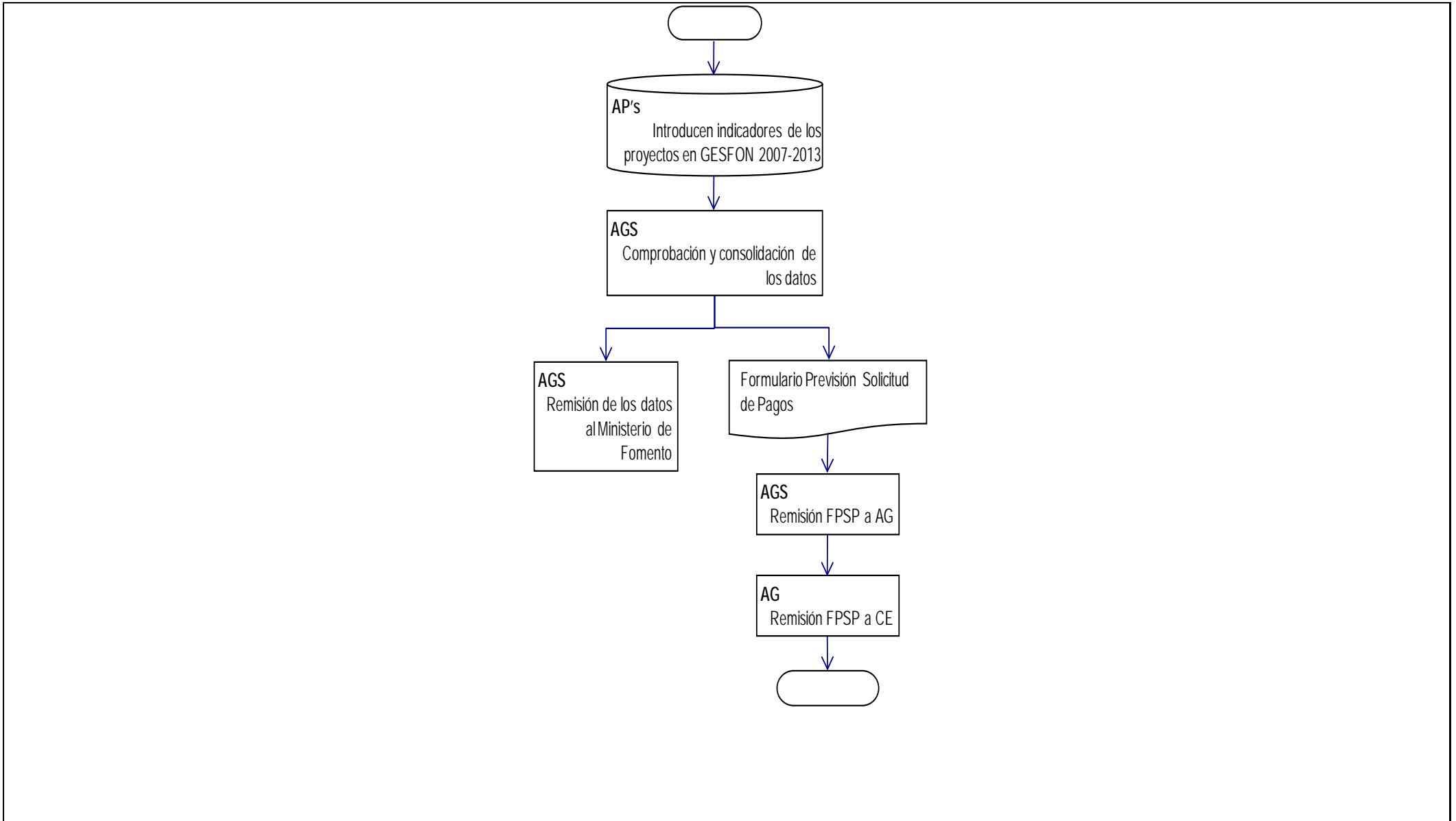
Denominación	Seguimiento técnico y económico de las operaciones	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-STE
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	--------

Reglamento (CE) N° 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) n° 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	
---	--

### Observaciones

(O1) Dichos indicadores físicos serán los asignados por la Comisión Europea a aquellos Ejes en los que se encuadran los proyectos cofinanciados sobre los cuales Puertos del Estado ejerce las funciones de Organismo Intermedio. Asimismo, a esos indicadores prefijados se podrán añadir más indicadores seleccionados por las Autoridades Portuarias. Cabe indicar que la información referente a los indicadores se utilizará para la elaboración de los Informes de ejecución anual y final (ver fichas <i>GS_IAE</i> y <i>GS-IFE</i> ) así como para suministrar la información necesaria para las reuniones del Comité de Seguimiento.
(O2) Dicha información se remitirá al Ministerio de Fomento de cara a las labores de coordinación que éste lleva a cabo sobre los distintos modos de transporte, si bien se añade a la descripción del procedimiento a título informativo.
(O3) En dicho Formulario se listarán los proyectos de cada Autoridad Portuaria y se cumplimentará, por cada uno de ellos, los siguientes campos: <div style="text-align: center;"> <p>Estimación total del gasto subvencionable para el año en curso / Importe estimado de cofinanciación para el año en curso</p> <p>Estimación total del gasto subvencionable para el año siguiente / Importe estimado de cofinanciación para el año siguiente</p> </div>
(O4) El art. 76 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 establece que los Estados miembros deberán remitir a la Comisión una previsión provisional de sus probables solicitudes de pagos en relación con el ejercicio presupuestario en curso y con el ejercicio siguiente.
(O5) En el caso de Puertos del Estado como beneficiario, es el Área de Gestión quién realiza la introducción de los datos económicos y de los indicadores físicos de las operaciones a cofinanciar en la aplicación GESFON 2007-2013.

Flujograma





#### 4.2.3. *Contribución a la elaboración de los informes anuales de ejecución*

Denominación	Informes Anuales de Ejecución	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IAE
--------------	-------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

### Objeto del proceso

Elaboración del informe que refleja el grado de ejecución del Programa Operativo y que permite evaluar el progreso del mismo. (O1)

### Alcance y limitaciones

La elaboración del Informe de Ejecución Anual es condición indispensable para que la Comisión Europea continúe aprobando los pagos intermedios, y constituye el principal instrumento de seguimiento de las actuaciones cofinanciadas, así como de transmisión de información al Comité de Seguimiento y a la Comisión.

Si bien la elaboración del informe anual corresponde a la Autoridad de Gestión, son los organismos intermedios los encargados de enviar a la autoridad de gestión los informes de ejecución relativos a las actuaciones de su competencia el año anterior. El contenido que Puertos del Estado aportará al Informe será aquel que permita describir y analizar eficazmente los aspectos más relevantes de la ejecución de los programas durante el período transcurrido.

Los contenidos mínimos que deberán contener los informes serán los siguientes (definidos en el art. 67 del Reglamento (CE) nº 1083/2006):

- Progresos realizados en la ejecución del programa operativo y los ejes prioritarios en relación con sus objetivos específicos y verificables (a través de los indicadores de ejecución técnica)
- Ejecución financiera del programa operativo, desglosando para cada eje prioritario:
  - Gasto efectuado por los beneficiarios incluidos en las reclamaciones de pago enviadas a la autoridad de gestión y la contribución pública correspondiente
  - El total de los pagos obtenidos de la Comisión y la cuantificación de los indicadores económicos
  - Gasto abonado por el organismo responsable de la realización de los pagos a los beneficiarios
- Desglose indicativo de la asignación de los Fondos por categorías
- Medidas adoptadas a fin de facilitar información sobre el programa operativo
- Información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria, que se hayan detectado al ejecutar el programa operativo, y las medidas adoptadas para hacer frente a dichos problemas.

A lo largo de todo el proceso de la elaboración del informe anual de ejecución, la Autoridad de Gestión podrá establecer contactos informales con Puertos del Estado (al igual que con los demás Organismos Intermedios) con el fin de aclarar dudas o ampliar la información recibida.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Puertos del Estado	Comunica a la Autoridad Portuaria que actualicen los datos técnicos y financieros de los proyectos cofinanciados a fin de elaborar el informe anual.		
2	Autoridades Portuarias (O5)	Introducen en GESFON 2007-2013 la información relativa a la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación (O2).	A lo largo de la ejecución de los proyectos que gestionan	
3		Elabora un informe en base a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y según los contenidos establecidos por la Autoridad de Gestión (O3), remitiéndolo para su valoración al Área de Gestión de Subvenciones.		Índice de Informe de Ejecución Anual (conforme al Anexo XVIII del Reglamento (CE) nº 1828/2006).
4	Área de Gestión de Subvenciones	Estudia y analiza el informe anual, consolidando los datos introducidos por las Autoridades Portuarias		

Nº de ficha: 3.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 3.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 5

Denominación	Informes Anuales de Ejecución	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IAE
--------------	-------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

5	Dirección de Recursos y Auditoría	Revisa la información contenida en el borrador de Informe de Ejecución		
6.1		- Si tiene objeciones, realiza las observaciones oportunas y las acuerda con el Área de Gestión de Subvenciones.		
6.2		- En caso de conformidad con la información introducida lo remite a la Autoridad de Gestión mediante el sistema FONDOS 2007.	Antes del 15 de abril de cada año o según la fecha fijada por la Autoridad de Gestión (O4)	
7	Autoridad de Gestión	Comprueba si la información remitida es correcta y contiene toda la información requerida por el Art. 67.2 del Reglamento 1083/2006		
8.1		- Si la <b>información</b> remitida es <b>incorrecta</b> (en forma o contenido), realiza las observaciones oportunas y la devuelve al Área de Gestión de Subvenciones.		
8.1.1	Área de Gestión de Subvenciones	- Si acepta las observaciones, modifica el Informe y lo remite nuevamente a la Autoridad de Gestión		
8.1.2		- Si no acepta las observaciones, negocia los cambios con la AG hasta llegar a un entendimiento.		
8.2	Autoridad de Gestión	- Si la información remitida es <b>correcta</b> : introduce los elementos complementarios pertinentes y remite el Informe de ejecución al Comité de Seguimiento		
9	Comité de Seguimiento	Se reúne para estudiar y someter a aprobación el Informe Anual que reúne la información sobre todos los organismos intermedios.		
10.1		- Si <b>no lo aprueba</b> lo devuelve a la Autoridad de Gestión para que introduzca los cambios pertinentes para su aprobación.		
10.2		- Si el Comité <b>aprueba</b> el Informe		
11	Autoridad de Gestión	Lo remite a la Comisión	Antes del 30 de junio de cada año (a partir de 2008)	
12	Comisión	Analiza el Informe:		
13		Comunica al Estado miembro si el Informe es o no admisible	En 10 días hábiles desde la recepción	
14.1	Autoridad de Gestión	- Si el Informe <b>no es admisible</b> , incluye la información pendiente, de acuerdo con el Art. 67.2		
14.2	Comisión	- Si el Informe <b>es admisible</b> , la Comisión se pronuncia sobre su contenido en el plazo	En 2 meses desde la recepción	

Nº de ficha: 3.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 3.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 2 de 5



Denominación	Informes Anuales de Ejecución	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IAE
--------------	-------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

		estipulado, o bien no lo hace en ningún sentido, considerándose entonces aceptado:		
14.2.1		- Si el dictamen es <b>favorable</b> , el Informe se considera definitivo y aceptado		Informe de Ejecución Anual del Programa Operativo
14.2.2		- Si el dictamen es <b>desfavorable</b> ,		
15	Autoridad de Gestión (y Organismo Intermedio)	Incorpora las observaciones de la Comisión en una nueva versión del Informe, para cuya elaboración puede contar con la colaboración del Organismo Intermedio.		

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

(O1) De conformidad con el Artículo 67.1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, la Autoridad de Gestión remitirá a la Comisión, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe anual (durante los años 2008 a 2016) y, a más tardar el 31 de marzo de 2017, un informe final de ejecución del Programa Operativo.
(O2) Todos los beneficiarios están obligados a facilitar la información sobre la ejecución física y financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.
(O3) Además de los contenidos básicos descritos, el Informe Anual de Ejecución debe incluir, en caso de <b>se hayan producido cambios desde el último informe</b> , la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas adoptadas para garantizar la calidad y la eficacia del PO, como las medidas de evaluación y seguimiento, así como los problemas de ejecución surgidos.</li> <li>• Cuando proceda, el progreso y ejecución de los Grandes Proyectos</li> <li>• El destino de la ayuda que haya quedado a disposición de la Autoridad de Gestión a consecuencia de las correcciones financieras efectuadas en virtud del Art. 98 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, y que debe reasignarse a otra operación o a otro eje prioritario, según indica el Art. 98.3.</li> <li>• Las modificaciones sustanciales detectadas en las operaciones, conforme al Art. 57 del Reglamento (CE) nº1083/2006</li> </ul>

Nº de ficha: 3.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 3.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 3 de 5

Denominación	Informes Anuales de Ejecución	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IAE
--------------	-------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

(O4) En el caso de que no se remita en el plazo fijado, el informe elaborado por el Organismo Intermedio no se someterá a aprobación del Comité de Seguimiento para su posterior envío a la Comisión Europea y podrá acarrear consecuencias. El informe se enviará de tal modo que quede reflejada la fecha de entrega del mismo.

(O5) En el caso de Puertos del Estado como beneficiario, es el Área de Gestión quién realiza la introducción de los datos económicos y de los indicadores físicos de las operaciones a cofinanciar en la aplicación GESFON 2007-2013.

Nº de ficha: 3.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

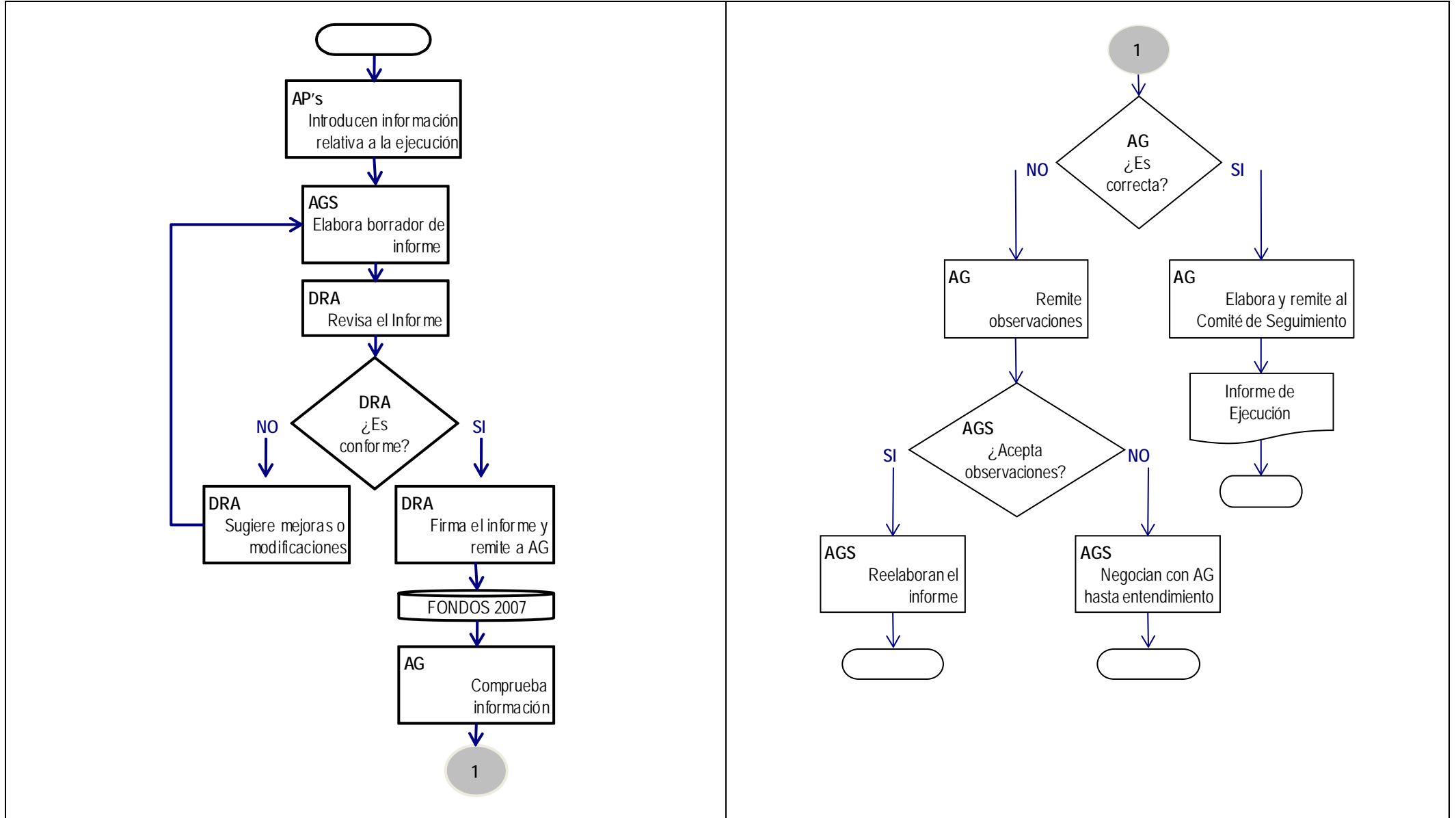
Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

A la ficha: 3.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 4 de 5

Flujograma





#### 4.2.4. *Contribución a la elaboración del informe final de ejecución*

Denominación	Informe Final de Ejecución	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IFE
--------------	----------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

## Objeto del proceso

Elaboración del informe realizado al final del periodo, que refleja el grado de ejecución del Programa Operativo y que permite evaluar en qué grado se ha llevado a cabo el mismo. (O1)

## Alcance y limitaciones

El Informe Final de Ejecución resulta un elemento imprescindible de cara al cierre del programa, siendo un requisito para el pago del saldo, tal y como define el artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, que establece que, para proceder al pago del saldo, el Estado miembro deberá presentar a más tardar el 31 de marzo de 2017, una solicitud de pago que incluya los siguientes documentos:

- i. una solicitud de pago del saldo y una declaración de gastos de conformidad con el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1083/2006
- ii. el informe final de ejecución del programa operativo, incluida la información prevista en el artículo 67
- iii. la declaración de cierre mencionada en el artículo 623, apartado 1, letra e).
- iv. Que la Comisión no haya presentado un dictamen motivado como consecuencia de un incumplimiento, según se prevé en el artículo 226 del Tratado, por lo que respecta a la operación u operaciones para las cuales se ha declarado gasto en la solicitud de pago en cuestión.

Si bien la elaboración del informe final corresponde a la Autoridad de Gestión, son los organismos intermedios los encargados de enviar a las autoridades de gestión los informes de ejecución relativos a las actuaciones de su competencia. El contenido que Puertos del Estado aportará al Informe será aquel que permita describir y analizar eficazmente los aspectos más relevantes de la ejecución de los programas durante el periodo que comprende el mismo.

Los contenidos mínimos que deberá contener el informe será el siguiente (definido por el art. 67 del Reglamento (CE) nº 1083/2006):

- Progresos realizados en la ejecución del programa operativo y los ejes prioritarios en relación con sus objetivos específicos y verificables (a través de los indicadores de ejecución técnica)
- Ejecución financiera del programa operativo, desglosando para cada eje prioritario:
  - Gasto efectuado por los beneficiarios incluidos en las reclamaciones de pago enviadas a la autoridad de gestión y la contribución pública correspondiente
  - El total de los pagos obtenidos de la Comisión y la cuantificación de los indicadores económicos
  - Gasto abonado por el organismo responsable de la realización de los pagos a los beneficiarios
- Desglose indicativo de la asignación de los Fondos por categorías
- Medidas adoptadas a fin de facilitar información sobre el programa operativo
- Información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria, que se hayan detectado al ejecutar el programa operativo, y las medidas adoptadas para hacer frente a dichos problemas.

A lo largo de todo el proceso de la elaboración del informe final de ejecución, la Autoridad de Gestión podrá establecer contactos informales con Puertos del Estado (al igual que con los demás Organismos Intermedios) con el fin de aclarar dudas o ampliar la información recibida.

## Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Puertos del Estado	Comunica a la Autoridad Portuaria que actualicen los datos técnicos y financieros de los proyectos cofinanciados a fin de elaborar el informe final.		
2	Autoridades Portuarias (O5)	Introducen en GESFON 2007-2013 la información relativa a la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación (O2).	A lo largo de la ejecución de los proyectos que gestionan	

Nº de ficha: 4.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 4.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 5

Denominación	Informe Final de Ejecución	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IFE
--------------	----------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

3		Elabora el informe en base a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y según los contenidos establecidos por la Autoridad de Gestión (O3), remitiéndolo para su valoración al Área de Gestión de Subvenciones.		Índice de Informe de Ejecución Final (conforme al Anexo XVIII del Reglamento (CE) nº 1828/2006).
4	Área de Gestión de Subvenciones	Estudia y analiza el informe final y consolida los datos introducidos por las Autoridades Portuarias		
5	Dirección de Recursos y Auditoría	Revisa la información contenida en el borrador de Informe de Ejecución		
6.1		- Si tiene objeciones, realiza las observaciones oportunas y las acuerda con el Área de Gestión de Subvenciones.		
6.2		- En caso de conformidad con la información introducida, firma electrónicamente el Informe y lo remite a la Autoridad de Gestión mediante el sistema FONDOS 2007.		
7	Autoridad de Gestión	Comprueba si la información remitida es correcta y contiene toda la información requerida por el Art. 67.2 del Reglamento 1083/2006		
8.1		- Si la <b>información</b> remitida es <b>incorrecta</b> (en forma o contenido), realiza las observaciones oportunas y la devuelve al Área de Gestión de Subvenciones.		
8.1.1	Área de Gestión de Subvenciones	- Si acepta las observaciones, modifica el Informe y lo remite nuevamente a la Autoridad de Gestión		
8.1.2		- Si no acepta las observaciones, negocia los cambios con la AG hasta llegar a un entendimiento.		
8.2	Autoridad de Gestión	- Si la información remitida es <b>correcta</b> : introduce los elementos complementarios pertinentes y remite el Informe de ejecución al Comité de Seguimiento		
9	Comité de Seguimiento	Se reúne para estudiar y someter a aprobación el Informe Final que reúne la información sobre todos los organismos intermedios.		
10.1		- Si <b>no lo aprueba</b> lo devuelve a la Autoridad de Gestión para que introduzca los cambios pertinentes para su aprobación.		
10.2		- Si el Comité <b>aprueba</b> el Informe		
11	Autoridad de Gestión	Lo remite a la Comisión	Antes del 31 de marzo de 2017.	
12	Comisión	Analiza el Informe:		

Nº de ficha: 4.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 4.1

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 2 de 5

Denominación	Informe Final de Ejecución	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IFE
--------------	----------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

13		Comunica al Estado miembro si el Informe es o no admisible	En 10 días hábiles desde la recepción	
14.1	Autoridad de Gestión	- Si el Informe <b>no es admisible</b> , incluye la información pendiente, de acuerdo con el Art. 67.2		
14.2	Comisión	- Si el Informe <b>es admisible</b> , la Comisión se pronuncia sobre su contenido en el plazo estipulado, o bien no lo hace en ningún sentido, considerándose entonces aceptado:	En 5 meses desde la recepción	
14.2.1		- Si el dictamen es <b>favorable</b> , el Informe se considera definitivo y aceptado		Informe de Ejecución Final del Programa Operativo
14.2.2		- Si el dictamen es <b>desfavorable</b> ,		
15	Autoridad de Gestión (y Organismo Intermedio)	Incorpora las observaciones de la Comisión en una nueva versión del Informe, para cuya elaboración puede contar con la colaboración del Organismo Intermedio.		

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

(O1) De conformidad con el Artículo 67.1 del Reglamento (CE) 1083/2006, la Autoridad de Gestión remitirá a la Comisión, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe anual (durante los años 2008 a 2016) y, a más tardar el 31 de marzo de 2017, un informe final de ejecución del Programa Operativo.
(O2) Todos los beneficiarios están obligados a facilitar la información sobre la ejecución física y financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.
(O3) Además de los contenidos básicos descritos, el Informe Final de Ejecución debe incluir, en caso de <b>se hayan producido cambios desde el último informe</b> , la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas adoptadas para garantizar la calidad y la eficacia del PO, como las medidas de evaluación y seguimiento, así como los problemas de ejecución surgidos.</li> </ul>

Nº de ficha: 4.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013  
Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
A la ficha: 4.1  
Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 3 de 5

Denominación	Informe Final de Ejecución	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-IFE
--------------	----------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

- Cuando proceda, el progreso y ejecución de los Grandes Proyectos
- El destino de la ayuda que haya quedado a disposición de la Autoridad de Gestión a consecuencia de las correcciones financieras efectuadas en virtud del Art. 98 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, y que debe reasignarse a otra operación o a otro eje prioritario, según indica el Art. 98.3.
- Las modificaciones sustanciales detectadas en las operaciones, conforme al Art. 57 del Reglamento (CE) nº1083/2006

(O4) En el caso de que no se remita en el plazo fijado, el informe elaborado por el Organismo Intermedio no se someterá a aprobación del Comité de Seguimiento para su posterior envío a la Comisión Europea y podrá acarrear consecuencias. El informe se enviará de tal modo que quede reflejada la fecha de entrega del mismo.

(O5) En el caso de Puertos del Estado como beneficiario, es el Área de Gestión quién realiza la introducción de los datos económicos y de los indicadores físicos de las operaciones a cofinanciar en la aplicación GESFON 2007-2013 y elabora el informe en base a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y según los contenidos establecidos por la Autoridad de Gestión (O3), remitiéndolo para su valoración a la Dirección de Recursos y Auditoría.

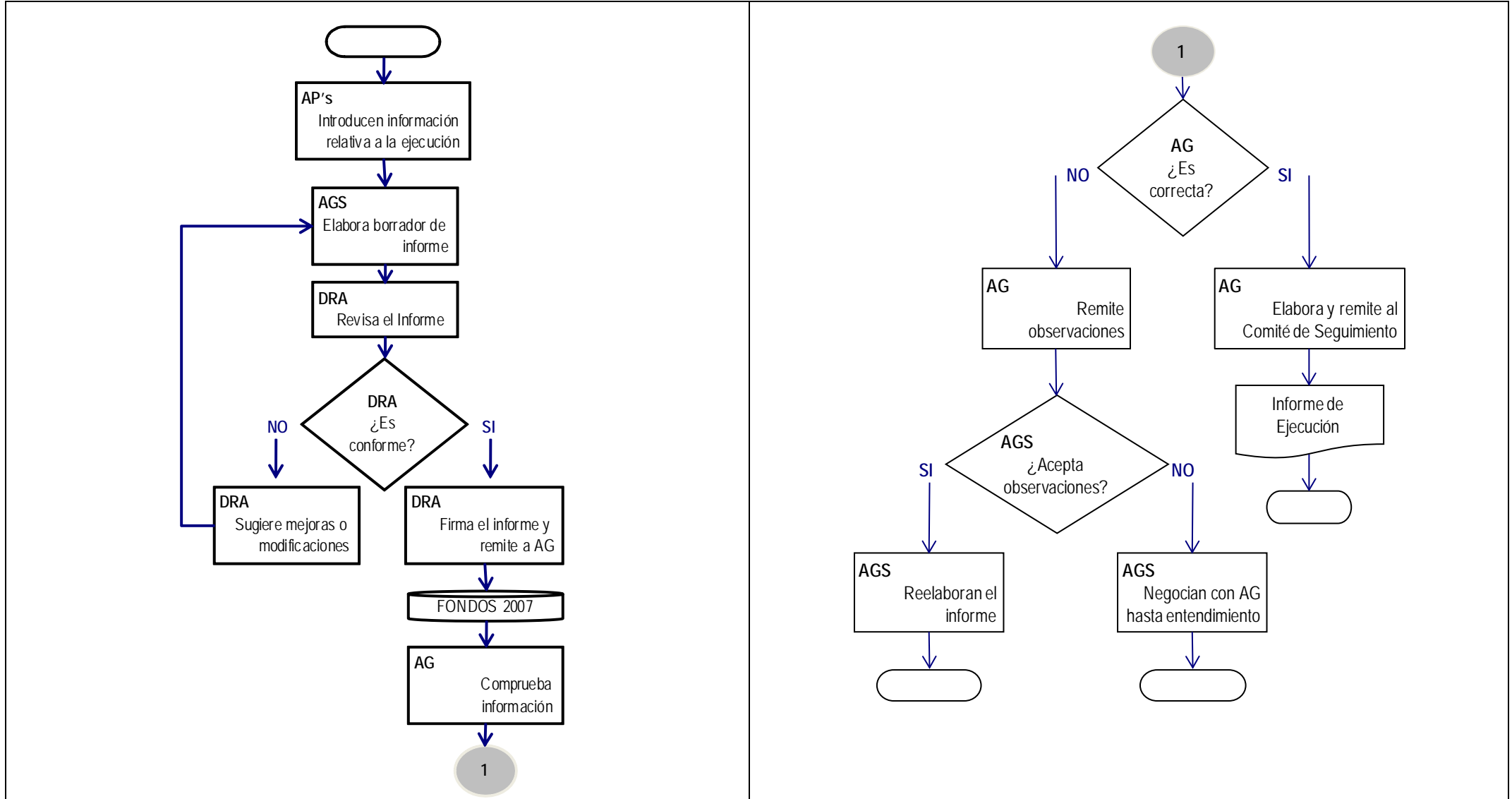
Nº de ficha: 4.2

Sustituye el día: 14 de enero de 2013  
 Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 A la ficha: 4.1  
 Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 4 de 5



Flujograma





#### 4.2.5. *Revisión del Programa Operativo*

Denominación	Revisión del Programa Operativo (reprogramación)	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-RPO
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	--------

### Objeto del proceso

Modificar características del Programa Operativo.

### Alcance y limitaciones

Los Programas Operativos responden a un diagnóstico de la situación sobre la que se quiere intervenir que puede cambiar a lo largo del periodo de programación. Asimismo, puede darse el caso de que unas determinadas líneas de actuación resulten más o menos efectivas de lo inicialmente previsto. También puede ocurrir que surjan problemas para ejecutar (física o financieramente) lo inicialmente diseñado en el plazo establecido. Estas son algunas de las razones que pueden motivar la revisión de un Programa, y los Organismos Intermedios están en una posición excelente para ser los primeros en detectar esta necesidad. Las circunstancias que pueden motivar una revisión del PO se encuentran definidas en el Art. 33 del Reglamento (CE) nº 1083/2006:

- Cambios socioeconómicos importantes
- Cambios sustanciales en las prioridades regionales, nacionales, o comunitarias
- Por dificultades de aplicación
- Como consecuencia de una evaluación de seguimiento, la cual se hará cuando se manifieste una desviación respecto a los objetivos del programa, o *ex profeso* para la presentación de una propuesta de revisión al Comité de Seguimiento y a la Comisión.

Estas revisiones pueden implicar varios tipos de variaciones. Entre las financieras se encuentran las siguientes:

- Transferencias financieras entre ejes.
- Cambios en la tasa de cofinanciación nacional.
- Alteración de la lista de actuaciones
- Introducción o la eliminación de un nuevo Organismo Intermedio.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
0	Autoridades Portuarias	Detectan la necesidad de hacer revisiones a la programación (01) Lo notifica a Puertos del Estado mediante informe en el que expone las causas por las que solicita dicha revisión.		
1	Área de Gestión de Subvenciones	Detecta la necesidad de hacer revisiones a la programación (01) Elabora una propuesta en la que quede justificada la necesidad de la revisión y en la que queden definidos los datos de la revisión y que debe firmar el Jefe del Área de Gestión de Subvenciones junto al Presidente de Puertos del Estado, para su posterior remisión a la Autoridad de Gestión.		Modelo de Propuesta de Modificación
2	Autoridad de Gestión	Analiza el borrador de propuesta:		
3.1		- En caso de <b>disconformidad</b> , se abre un proceso de negociación con el Organismo Intermedio hasta el alcance de un acuerdo.		

Nº de ficha: 5

Sustituye el día: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sustituido el día: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

A la ficha: \_\_\_\_\_

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 4

Denominación	Revisión del Programa Operativo (reprogramación)	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-RPO
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	--------

3.2		- En caso de <b>conformidad</b> , se realiza una <b>Evaluación de seguimiento del Programa Operativo (02)</b> .		
4		Prepara la presentación de la solicitud de modificación, acompañada de la Evaluación, en el Comité de Seguimiento.		
5	Comité de Seguimiento	Valora la propuesta de modificación		
6.1		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desestima la reprogramación sugerida.</li> </ul>		
6.2		<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicita la introducción de cambios en la propuesta.</li> </ul>		
6.3		<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprueba la solicitud y se lo notifica formalmente a la Autoridad de Gestión.</li> </ul>		
7	Autoridad de Gestión	Recibe la aprobación de la propuesta por parte del Comité de Seguimiento y notifica la petición de modificación a la Comisión.	En el plazo de un mes desde su aprobación.	
8	Comisión	Recibe la propuesta y decide sobre su conveniencia:	Dará respuesta en un plazo de 3 meses desde su presentación.	
9.1		- <b>Rechaza</b> su aprobación.		
9.2		- Presenta <b>observaciones</b> y solicita a la AG la revisión de la propuesta.		
9.3		- <b>Aprueba</b> la propuesta, se efectúa la revisión del Programa Operativo (03).		
10	Autoridad de Gestión	Notifica al Área de Gestión de Subvenciones el resultado del procedimiento.		

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del	

Nº de ficha: 5

Sustituye el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 A la ficha: \_\_\_\_  
 Por ficha: \_\_\_\_

Página 2 de 4

Denominación	Revisión del Programa Operativo (reprogramación)	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-RPO
--------------	--	--------------------	---------------------------------	--------	--------

Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--

**Observaciones**

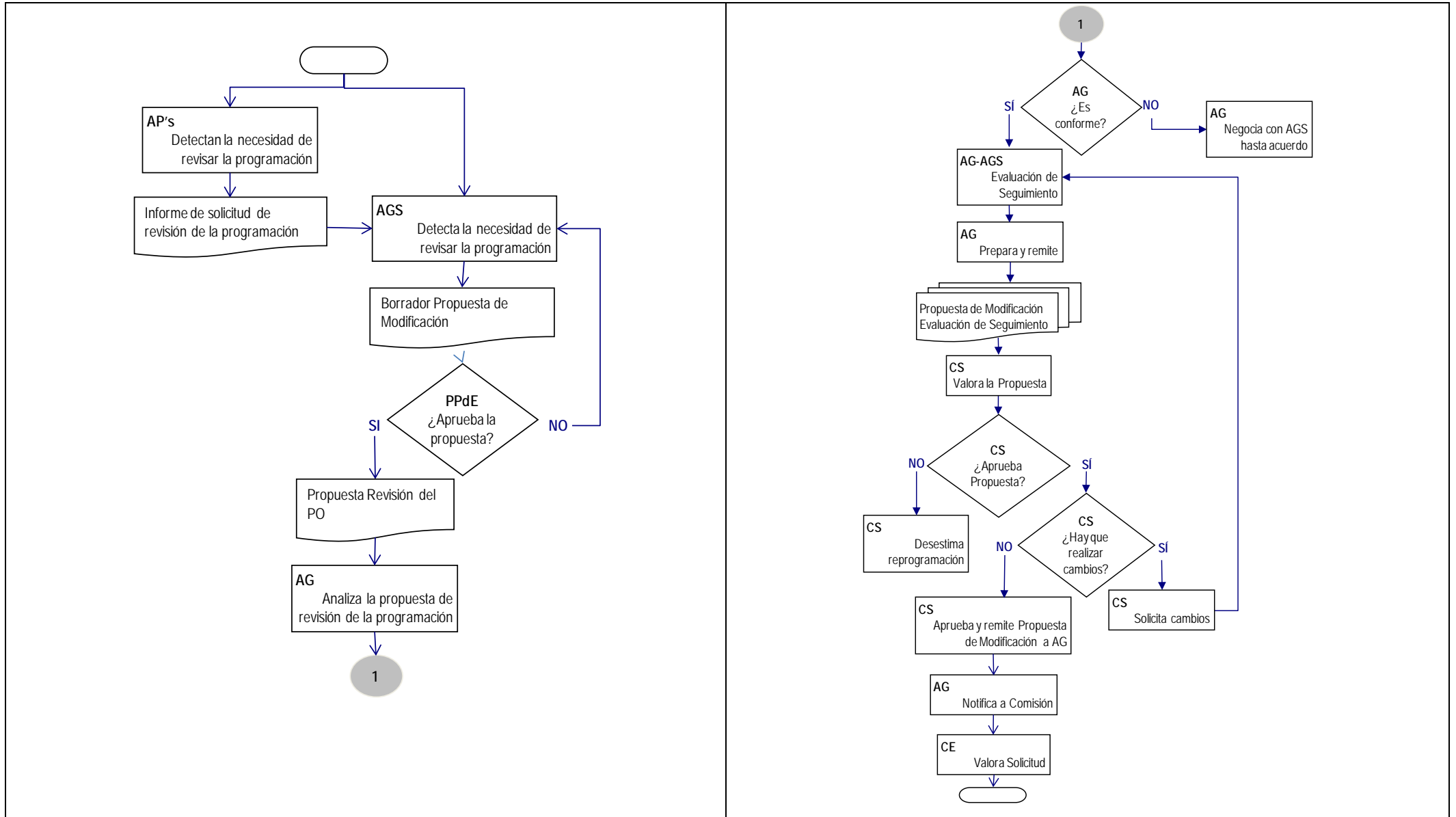
- |  |
|--|
| (O1) Si bien Puertos del Estado, en tanto Organismo Intermedio, es quien tiene la potestad para iniciar el procedimiento de solicitud de revisión del Programa Operativo, la transmisión de información sobre las necesidades programáticas por parte de las Autoridades Portuarias supone una herramienta fundamental para Puertos del Estado a la hora de plantear las potenciales revisiones del PO |
| (O2) Evaluación a la que se refiere el Art. 48 del Reglamento 1083/2006, en uno de los supuestos previstos en su apartado 3. Dependiendo del alcance de las modificaciones, esta evaluación podrá realizarse exclusivamente de los ejes afectados. La responsabilidad de realizar esta evaluación recaerá en quien determine el Plan de Evaluación del Programa.                                       |
| (O3) La fecha de entrada en vigor del Programa queda actualizada a través de la aplicación informática.  |

Nº de ficha: 5

Sustituye el día: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_  
 Sustituido el día: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_  
 A la ficha: \_\_\_\_\_  
 Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 3 de 4

Flujograma





#### 4.2.6. *Grandes Proyectos*

Denominación	Selección de Grandes Proyectos	Unidad responsable	Área de Gestión de Subvenciones	Código	GS-GPR
--------------	--------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

### Objeto del proceso

Establecer los medios necesarios para solicitar a la Comisión Europea la autorización necesaria para la inclusión en los Programas Operativos de los proyectos considerados "Grandes Proyectos"

### Alcance y limitaciones

Según lo establecido en el Artículo 39 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1083/2006, dentro de un Programa Operativo, el FEDER y el Fondo de Cohesión podrán financiar el gasto de una operación que comprenda una serie de obras, actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible de una determinada naturaleza económica o técnica, que persiga objetivos claramente delimitados y cuyo coste sobrepase los 25 millones de euros, si se refiere al medio ambiente, y 50 millones de euros si afecta a otros ámbitos.

Para la inclusión de un proyecto de estas características en los Programas Operativos, la información que deberá aportarse a la Comisión en referencia a dichos proyectos será la siguiente:

- Información sobre el organismo responsable de la ejecución
- Naturaleza, descripción, volumen financiero y localización de la inversión
- Resultados de los estudios de viabilidad
- Calendario de ejecución del proyecto y, si se prevé que el periodo de ejecución de la operación es más prolongado que el periodo de programación
- Las fases en relación con las cuales se solicitará cofinanciación comunitaria durante el periodo de programación 2007-2013
- Análisis coste-beneficios, de acuerdo con la Metodología de Evaluación de Inversiones de Puertos del Estado que incluirá una evaluación de riesgos y un examen de las repercusiones previstas sobre el sector considerado y la situación socioeconómica del Estado miembro y/o de la región y, siempre que sea posible y proceda, de otras regiones de la Comunidad
- Análisis del impacto medioambiental
- Justificación de la contribución pública
- Plan de financiación, que recogerá el total de los recursos financieros previstos, la contribución prevista de los Fondos y de cualesquiera otras fuentes de financiación comunitaria, así como el plan anual indicativo de la contribución financiera del FEDER o del Fondo de Cohesión al gran proyecto.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Autoridades Portuarias	Deciden solicitar la cofinanciación para un proyecto que reúne las características establecidas en el Artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (O1)	En el momento en el que se propone la cofinanciación del proyecto	
2		Recogida de datos y elaboración del Dossier de Documentación (O2)		
3		Remisión a Puertos del Estado del Cuestionario de Confirmación de Proyecto, junto con análisis de evaluación económico-financiera, de acuerdo con las directrices del Manual de Evaluación de Puertos del Estado.		Anexo XXI Reg CE 1828/06 "Solicitud de Confirmación de Ayudas para Grandes Proyectos" modificado por Reg CE 846/09 Análisis de Evaluación económico-financiera
4	Área de Gestión de Subvenciones	Una vez recibe la solicitud se encargará de revisar los contenidos, analizando la documentación con el Área de Planes Directores; posteriormente se envían los documentos a la Autoridad de Gestión para su posterior envío a la Comisión.		

Nº de ficha: 6.1

Sustituye el día: 02 de septiembre de 2010

A la ficha: 6

Sustituido el día: de de 20

Por ficha:

Página 1 de 3



Denominación	Selección de Grandes Proyectos	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-GPR
--------------	--------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

5.1		- En caso de que no falte documentación, envía la solicitud a la Autoridad de Gestión		
5.2		- En caso de que falte parte de la información, se pondrá en contacto con la Autoridad Portuaria para que ésta remita la documentación que sea necesaria		
6	Autoridad de Gestión	Revisa la información contenida en la documentación recibida y procede al envío de la solicitud a la Comisión		
7	Comisión Europea	Examen de la documentación presentada		
8.1		- Si está conforme, emite una Decisión en la que se hará constar el objeto material, el importe la que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario considerado y el plan anual de la contribución financiera del FEDER o de Fondo de Cohesión.	En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación del proyecto.	Decisión
8.2		- En caso de que la Comisión decida que los Fondos no van a participar financieramente en algún gran proyecto, comunicará a la Autoridad de Gestión sus motivaciones para la no autorización.	En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación del proyecto.	

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

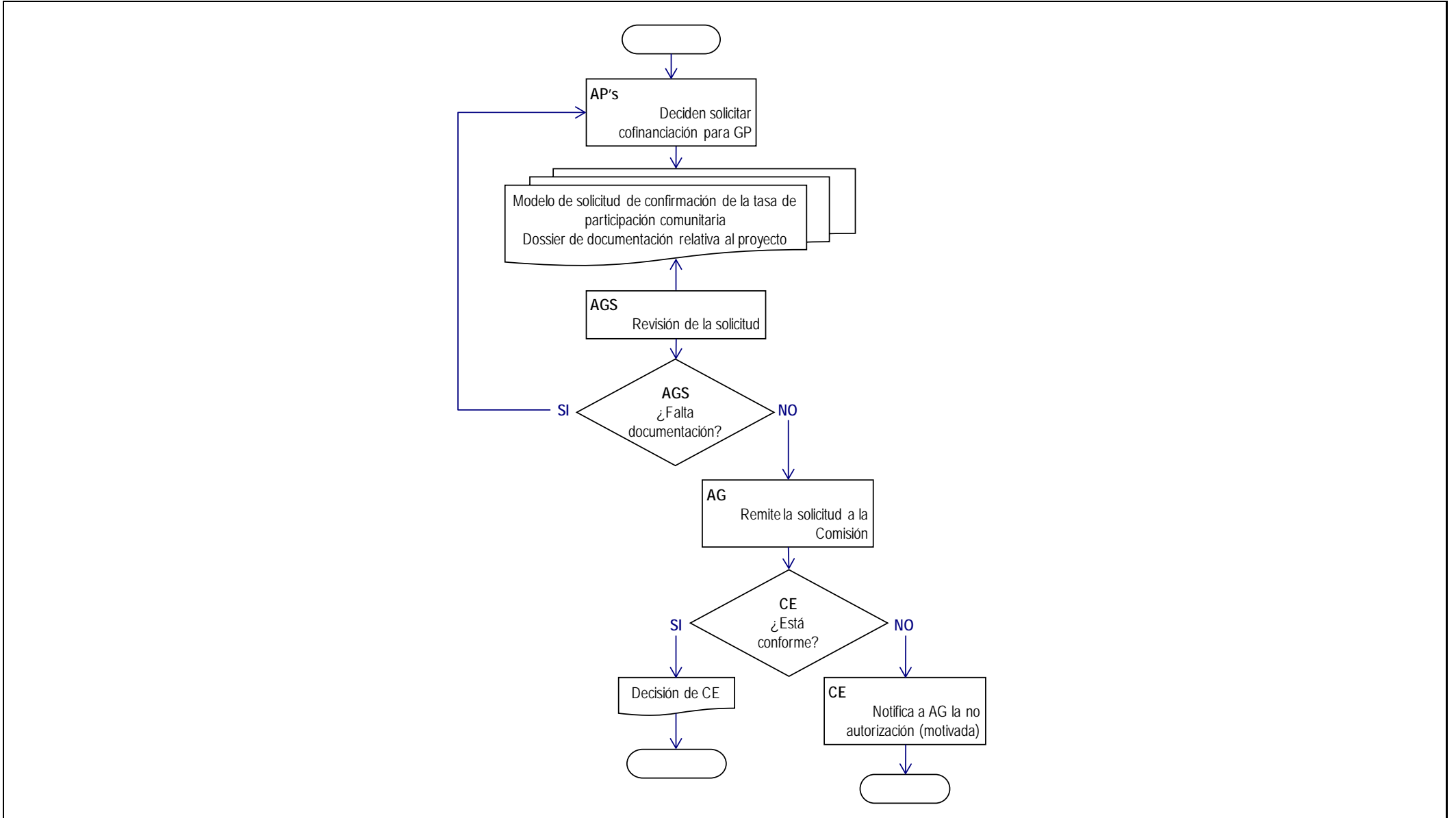
(O1) Según el Artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 tendrán la consideración de Grandes Proyectos aquellas operaciones que comprendan una serie de obras, actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible de una determinada naturaleza económica o técnica, que persiga objetivos claramente delimitados y cuyo coste total sobrepase los 25 millones de euros (si se refiere al medio ambiente), y 50 millones de euros si afecta a otros ámbitos.
(O2) El Dossier de Documentación recogerá la información sobre la evaluación de su impacto ambiental, el análisis financiero y económico, así como una descripción técnica del mismo. Dicha información formará parte del contenido que posteriormente se remitirá a la Comisión. El formulario de solicitud se recoge en el Anexo XXI del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 modificado por Reg CE 846/09.

Nº de ficha: 6.1

Sustituye el día: 02 de septiembre de 2010  
A la ficha: 6  
Sustituido el día: de de 20  
Por ficha:

Página 2 de 3

Flujograma





#### 4.2.12 *Déficit de Financiación*

Denominación	Déficit de Financiación	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-DF
--------------	-------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	-------

### Objeto del proceso

Cumplimiento del art. 55 del Reg. CE 1083/2006 proyectos generadores de ingresos.

### Alcance y limitaciones

El art. 55.1 del Reg. CE 1083/2006 expone: "se entiende por proyecto generador de ingresos cualquier operación que incluya una inversión en infraestructura cuya utilización esté sujeta al pago directo de una tasa por parte de los usuarios o cualquier operación que incluya la venta o el arrendamiento de terrenos o inmuebles o cualquier suministro de servicios prestados a título oneroso". En el punto 2 del citado artículo se establece que "el gasto público en proyectos generadores de ingresos no superará el valor corriente de los costes de inversión, de los que se sustraerá el valor corriente de los ingresos netos derivados de la inversión durante un período de referencia específico".

De acuerdo a lo establecido en la citada normativa, las Autoridades Portuarias realizan, con carácter previo a la aprobación de las operaciones por Puertos del Estado en GESFON, un **análisis de la generación de ingresos netos derivados de la inversión**, que en ningún caso podrán superar el gasto público subvencionable (campo 26 de GESFON "Gasto total subvencionable"), análisis obligatorio excepto para aquellas operaciones cuyo importe total no exceda de un millón de euros según el art. 1 del Reg. CE 1341/2008. Cuando el gestor de la Autoridad Portuaria implementa en GESFON los detalles de las operaciones, éste debe informar en GESFON si la operación es generadora de ingresos netos. En caso afirmativo, se solicitan los valores económicos del **análisis coste-beneficio ACB** de los que se obtiene el déficit de financiación de la operación, y en caso contrario, el gestor de la Autoridad Portuaria debe incorporar en GESFON el **documento justificativo de la no generación de ingresos netos por la operación a cofinanciar (NGIN)**. Para la realización del citado ACB, GESFON pone a disposición de los responsables de las Autoridades Portuarias diferentes guías y documentos explicativos para su realización, y además Puertos del Estado ha señalado la importancia del art. 55 del Reg. CE 1083/2006 exponiendo la documentación de referencia así como casos prácticos en las Jornadas de Ayudas Comunitarias celebradas en Puertos del Estado.

Con carácter previo a la tramitación de gastos a Fondos 2007, el Sistema de Control de Puertos del Estado analiza la elegibilidad de los gastos declarados por las Autoridades Portuarias en las Solicitudes de Reembolso; esta verificación incluye un estudio de la existencia, coherencia y razonabilidad de los análisis de los ingresos netos realizados por las Autoridades Portuarias sobre el 100% de las operaciones declaradas, a los efectos de comprobar la correcta elegibilidad de los gastos que se van a presentar a cofinanciación a la Autoridad de Gestión (ver punto 5 de Lista de Verificaciones).

El art. 55.4 del Reg. CE 1083/2006 establece que "Cuando, a lo sumo a los tres años del cierre del programa operativo, quede establecido que una operación ha generado ingresos que no se han tenido en cuenta conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3, dichos ingresos se devolverán al presupuesto general de la Unión Europea en proporción a la contribución de los Fondos". Para dar cumplimiento a lo anterior, las Autoridades Portuarias deberán de realizar un **seguimiento del ACB o del documento NGIN** realizado para cada una de las operaciones a los efectos de detectar posibles ingresos netos generados no considerados. Al objeto de su verificación, el Área de Auditoría va a iniciar en junio-julio una verificación in situ respecto de la coherencia y razonabilidad de los análisis realizados así como de su seguimiento sobre el 100% de operaciones ya finalizadas, estando prevista la terminación de las verificaciones el 30 de noviembre de 2015. El Área de Gestión de Subvenciones en diciembre de 2015 emitirá una instrucción al conjunto de Autoridades Portuarias al objeto de proceder a implementar en GESFON las posibles variaciones que se hayan podido producir en los ACB y/o NGIN.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Autoridades Portuarias	Realizan el ACB o NGIN. Documentación de apoyo en GESFON	Al cargar la operación en GESFON	ACB o NGIN archivado en GESFON
2	Área de Auditoría	Verificación de ACB o NGIN	Con carácter previo a la tramitación de gastos a Fondos 2007	Informes de Verificación

Nº de ficha: 12

Sustituye el día: 05 de junio de 2015

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

A la ficha: 12 GS-DF

Por ficha: \_\_\_\_

Página 1 de 3

Denominación	Déficit de Financiación	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	GS-DF
--------------	-------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	-------

3	Área de Auditoría	Verificación de ACB o NGIN así como de su seguimiento	De Junio 2015 a Noviembre 2015	Informes de Verificación
4	Área de Gestión de Subvenciones	Instrucción al conjunto de Autoridades Portuarias al objeto de proceder a implementar en GESFON las posibles variaciones que se hayan podido producir en los ACB y/o NGIN	Diciembre de 2015	Instrucción del Área de Gestión de Subvenciones
5	Presidente de Puertos del Estado	Firma la declaración de gastos correctora y la remite telemáticamente a Fondos 2007. Firma delegada a la Dirección de Recursos y Auditoría		Solicitud de Reembolso correctora "regularización de ingresos" Fondos 2007

#### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.	Documentación de apoyo: "Documento de trabajo 4 Orientación sobre metodología para realizar análisis costes-beneficios" Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea - 2006
Documentación de apoyo: "Guía del análisis costes-beneficios de los proyectos de inversión" Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea - 2003	Documentación de apoyo: "Revised guidance note on article 55 for ERDF and CF of Council regulation (EC) nº 1083/2006 Revenue-generating projects" Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea - 30/11/2010

#### Observaciones

--

Nº de ficha: 12

Sustituye el día: 05 de junio de 2015

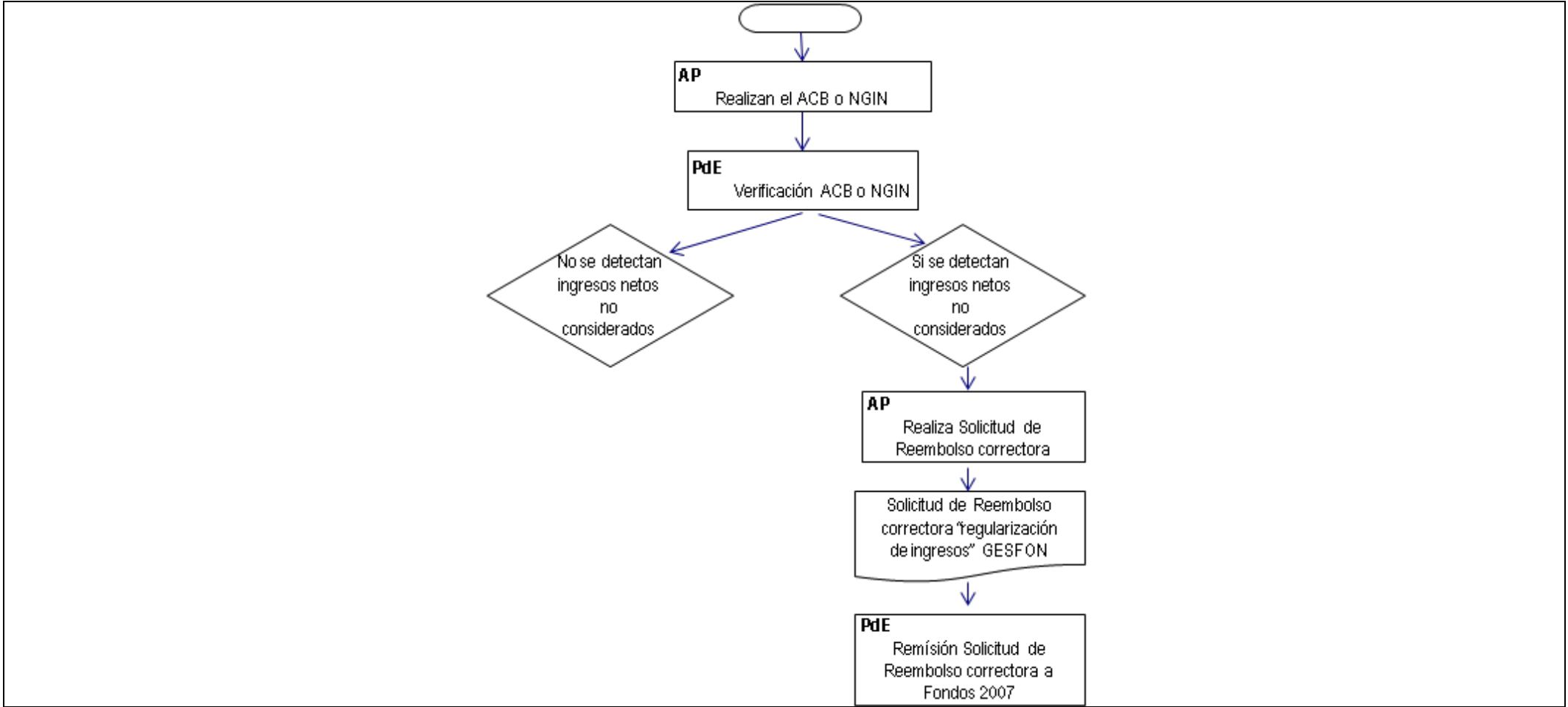
Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 12 GS-DF

Por ficha: \_\_\_\_\_

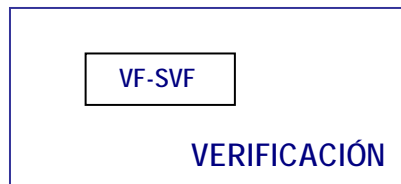
Página 2 de 3

Flujograma



## Proceso "Verificaciones"

Proceso	Nº Ficha	Código	Denominación del procedimiento
VERIFICACIONES	7	VF- SVF	Sistema de Verificación





#### 4.2.7. Verificaciones



## Objeto del proceso

Ejecutar la revisión administrativa de la totalidad de las declaraciones de gasto presentadas por los beneficiarios objeto de cofinanciación, a través del análisis de las operaciones, de tal forma que Puertos del Estado pueda certificar ante la Autoridad de Gestión el respeto a la normativa aplicable en las operaciones que certifican.

## Alcance y limitaciones

El artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo determina la obligación de los Estados miembros a contemplar en sus sistemas procedimientos que permitan desarrollar las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión, de cara a la comprobación de que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de servicios cofinanciados, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios y que dicho gasto cumple con la normativa aplicable en la materia. Asimismo, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 del Consejo establece el alcance y las características que dichas verificaciones deberán cumplir.

A partir del artículo 60 y el artículo 13 de los citados Reglamentos, base jurídica de los procedimientos de verificación de los sistemas de gestión y control, tanto los Organismos Intermedios como los Beneficiarios deben establecer los mecanismos exigibles que den viabilidad al cumplimiento de tales verificaciones.

Para dar respuesta a lo anterior, Puertos del Estado ha establecido un sistema, plasmado en el presente manual, basado en la **verificación exhaustiva del 100% de las declaraciones de gasto que remiten los beneficiarios (Autoridades Portuarias o Puertos del Estado) y del 100% del gasto declarado en las mismas (O1)**, a través de los controles que lleva a cabo el Área de Auditoría. En el caso de Puertos del Estado como beneficiario será el Área de Gestión de Subvenciones quien elabore la declaración de gastos y la remita al Área de Auditoría.

- Verificaciones administrativas del 100% de las operaciones; el alcance de dichos controles comprende el análisis de los sistemas implementados por los beneficiarios para la gestión y control de las ayudas otorgadas para el periodo 2007-2013 en el marco del Programa Operativo, realizando un análisis documental y financiero de las operaciones presentadas a cofinanciación comprendiendo la verificación de la normativa aplicable en materia de información y publicidad, contratación, medio ambiente, elegibilidad, registro contable y sistemas de gestión y control.
- Realización de visitas in situ al lugar o emplazamiento del 100% de las operaciones, con el objetivo de evaluar la realidad de la prestación de las actividades cofinanciadas, así como la realización in situ de las verificaciones administrativas, salvo excepciones justificadas en el Informe de Control.

Para la realización de estas verificaciones, el Área de Auditoría contará con un conjunto de herramientas compuesto por los siguientes elementos (O2):

- Listas de verificación cumplimentadas por el Área de Auditoría: ejecución física de la operación cofinanciada, información y publicidad, contratación, medio ambiente, elegibilidad, registro contable y sistemas de gestión y control, todo ello, a partir de las revisiones de los expedientes.
- Hoja sumaria: resumen de los gastos certificados en la Certificación de Gasto auditada, gastos certificados elegibles y gastos certificados acumulados.
- Hojas de trabajo: documentación soporte de la auditoría.

Los trabajos de verificación realizados por el Área de Auditoría quedarán debidamente documentados a través de dichos elementos de análisis, dando lugar al **Informe Definitivo de Verificación**, en el que se definirá la identificación de la auditoría (denominación de auditoría, código de la certificación de gasto auditada y organismo remitente de la certificación), el alcance, el método de control desarrollado, los efectos del mismo y las observaciones oportunas. De este modo, de forma previa a la remisión del certificado de gastos a la Autoridad de Gestión, se habrá comprobado la correcta elegibilidad de los gastos que se van a presentar a certificación.

Cabe señalar que los procedimientos de verificación comienzan a partir de una verificación previa en la que se analiza toda la documentación asociada a la operación a certificar; una vez se han revisado esos pasos del expediente, en cada verificación previa se van analizando los pasos acaecidos desde la verificación anterior. Asimismo, el procedimiento de las certificaciones establecido por Puertos del Estado se lleva a cabo de forma ad hoc, esto es, los beneficiarios tienen establecidas un número de certificaciones anuales que remiten cuando consideran procedente (las AA.PP certificarán un máximo de dos veces al año, con la posibilidad de que, bajo circunstancias especiales, puedan solicitar una o varias certificaciones adicionales, cuya tramitación debe ser aprobada por el Área de Gestión de Subvenciones de Puertos del Estado). Una vez remiten el certificado de gastos al Área de Gestión de Subvenciones, se procesa dicha certificación realizándose las verificaciones de las que es objeto de descripción la presente ficha.

**Descripción**

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Beneficiario	Suministran información relativa a las operaciones a certificar a través de la aplicación GESFON 2007 – 2013.		
2		Se remite al Área de Gestión de Subvenciones la declaración de gastos.		
3	Área de Gestión de Subvenciones	Recibe la declaración de gastos (comprobando que está debidamente documentado).		
4		Remite al Área de Auditoría la declaración de gastos.		
5	Área de Auditoría	Recibe la declaración de gastos del beneficiario y comprueba su conformidad.		
6		- En caso de que detectara algún error en el documento anterior, se pondría en contacto con el beneficiario para que lo solventara.		
7		El Área de Auditoría se pone en contacto con la Autoridad Portuaria que ha remitido la declaración de gasto, de cara a fijar la fecha de la visita		
8		Realización de las verificaciones (trabajo de campo) (O3): - Verificación administrativa - Visitas in situ al lugar o emplazamiento de las operaciones seleccionadas a tal efecto.		Acta de visita y Documentación Verificación Previa (Listado de verificación, Hoja sumaria, Hojas de trabajo y en su caso, otra documentación adjunta)
9		Procesa la información aportada y la documentación de trabajo.		
10		Una vez finalizado el trabajo de campo, a la vista de la información obtenida se procederá a la emisión del <b>Informe Definitivo de Verificaciones</b> (O4)		Informe Definitivo de Verificaciones
11		El Área de Auditoría remite al Área de Gestión de Subvenciones el Informe Definitivo de Verificación a efectos de su tramitación a la Autoridad de Certificación.  En caso de que se recogieran incidencias en el <b>Informe Definitivo de Verificaciones</b> , el Área de Gestión de Subvenciones se pondrá en contacto con la Autoridad Portuaria para que rectifique la Certificación de Gastos (Ver ficha <i>CP-RCG</i> ) de acuerdo al <b>Informe Definitivo de Verificaciones</b> (O5)		

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

<p>(O1) El Área de Auditoría de Puertos del Estado <b>verifica exhaustivamente el 100% de los proyectos que se presentan a certificar con una verificación exhaustiva del 100% de las declaraciones de gasto que remiten los beneficiarios y del 100% del gasto declarado en las mismas</b>, a través de una verificación cuyo alcance contempla todos los aspectos administrativos de cada expediente junto a los aspectos financieros de ejecución del gasto. No obstante, en el caso de que dichas verificaciones se realizaran mediante muestreo, deberían cumplirse los siguientes requisitos, descritos en el Art. 13.3 del Reglamento (CE) nº 1828/2006:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tamaño de la muestra ha de ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las transacciones conexas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo que haya identificado para el tipo de beneficiarios y operaciones en cuestión.</li> <li>• Debe dejarse constancia escrita de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción y justificación del método de muestreo.</li> <li>- Operaciones y transacciones seleccionadas.</li> <li>- El método de muestreo debe revisarse cada año.</li> </ul> </li> </ul>
<p>(O2) Cabe señalar que el sistema de verificación previa a cada certificado de gasto, implica que el Área de Auditoría va a realizar su análisis sobre los proyectos en distintas fases de su ejecución. Debido a este hecho, las verificaciones se realizan con carácter "adicional"; esto es, en el informe correspondiente al primer certificado de gasto en el que se incluye un proyecto, se incluirá el análisis correspondiente a los aspectos relacionados con la contratación y los sistemas de gestión; en visitas posteriores, se analizarán los pasos acaecidos en las operaciones cofinanciadas desde la última visita.</p>
<p>(O3) El análisis de los expedientes se llevará a cabo teniendo en cuenta las herramientas mencionadas en el apartado "Alcance y limitaciones", esto es, la Hoja Sumaria, las Hojas de Trabajo y las Listas de Verificación que cumplimenta el personal del Área de Auditoría durante la verificación in situ. En dicho Listado de Verificación se distinguen los siguientes puntos de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecución física del proyecto</li> <li>2. Cumplimiento de las medidas de información y publicidad de las obras cofinanciadas por los Fondos Estructurales</li> <li>3. Requisitos relativos al proceso de licitación y adjudicación de las inversiones cofinanciadas por los Fondos Estructurales</li> <li>4. Normativa sobre medio ambiente</li> <li>5. Proceso de certificación de gastos</li> </ol>

- 6. Registro contable
- 7. Sistemas de gestión y control de los procesos
- 8. Grandes Proyectos

Asimismo, cabe señalar que cualquier modificación normativa (Instrucciones, Comunicaciones, Correcciones) que afecte a los campos a cumplimentar en las herramientas indicadas implicará la modificación de dichas herramientas, de cara a adecuar el análisis de las operaciones a los requerimientos establecidos por la normativa de aplicación.

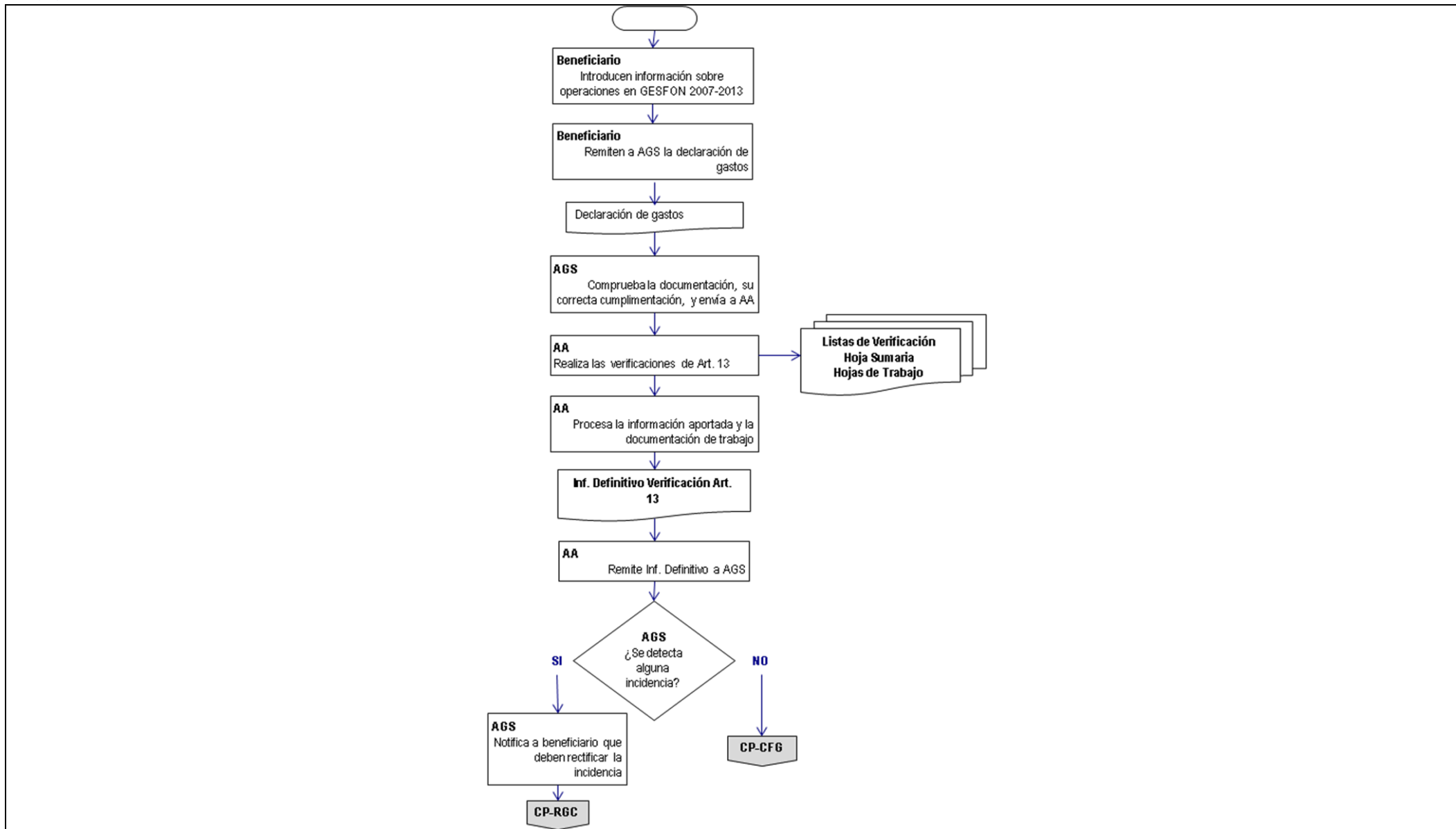
(O4) El Área de Auditoría llevará un registro acerca de todas las verificaciones realizadas, en el que indicará el trabajo realizado, la fecha, los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas. Asimismo, procederá al archivo de la documentación generada durante los trabajos de verificación.

(O5) En el caso que un **Informe Definitivo de Verificaciones** señale correcciones sobre los gastos ya certificados a la Autoridad de Certificación, el beneficiario deberá de realizar un certificado de gasto correctivo independiente (Descertificación) con el objeto de garantizar el principio de salvaguardia de la pista de auditoría, es decir no se podrán compensar la corrección con los gastos certificados en el Certificado de Gasto relativa al **Informe Definitivo de Verificaciones**.

De igual manera, si se produjesen nuevas Directivas de la Autoridad de Gestión y/o la propia Comisión así como correcciones a realizar derivadas de Informes de Auditoría de otros organismos que modifiquen los importes ya certificados a la Autoridad de Certificación, éstas deberán de realizarse de igual manera en un Certificado de Gastos independiente para salvaguardar una adecuada pista de auditoría.

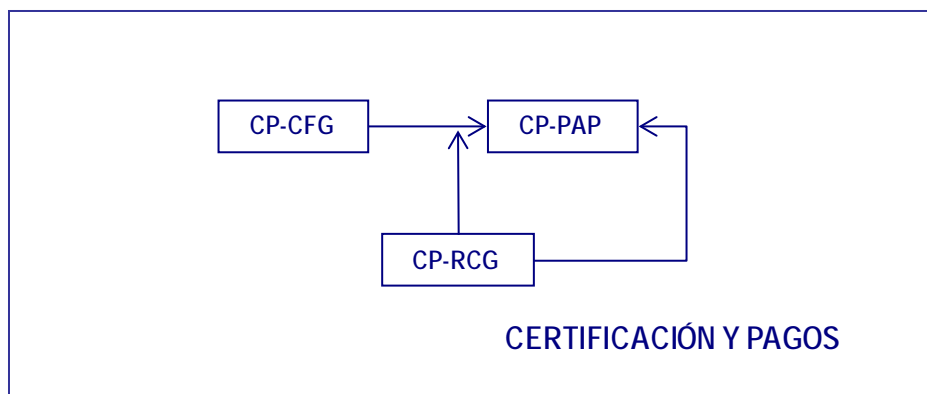
(O6) En el caso que un Informe Definitivo de Verificaciones del Organismo Intermedio o un informe de otro Organismo señalen la existencia de un **error sistémico**, se procedería, en el caso de no haberse realizado en el informe, a realizar un control retrospectivo de los gastos ya declarados a la Autoridad de Gestión por ese beneficiario. Si como consecuencia del error sistémico se han declarado gastos no elegibles a la Autoridad de Gestión se procederá a una descertificación en los términos expuestos en la ficha 10 "Rectificaciones de gastos certificados". Por último, por parte del Área de Gestión de Subvenciones se procederá a emitir una Circular al beneficiario afectado, así como al resto de beneficiarios si se valora que el error sistémico detectado es susceptible de ocurrir en esos beneficiarios, en la que se analice el error sistémico, sus implicaciones y las medidas a adoptar para solventar la situación planteada.

## Flujograma



### Proceso "Certificación y pagos"

Proceso	Nº Ficha	Código	Denominación del procedimiento
CERTIFICACIÓN Y PAGOS	8	CP-CFG	Certificado de gastos – Solicitud de pago intermedio y pago final
	9	CP-PAP	Pago a las Autoridades Portuarias
	10	CP-RCG	Rectificación de gastos certificados





#### 4.2.8. *Certificado de gastos*

### Objeto del proceso

Comunicación a la Autoridad de Gestión de la relación de gastos pagados que integran una solicitud de reembolso a lo largo del periodo de programación

### Alcance y limitaciones

El Certificado de gastos es un documento emitido por Puertos del Estado que sirve de base para la remisión a la Comisión Europea, por la Autoridad de Certificación, del Certificado de Gastos. Dicho certificado de gastos es generado por la aplicación informática FONDOS 2007, desarrollada por el Ministerio de Economía y Hacienda, de cara a la gestión de los fondos estructurales FEDER y FEDER-Fondo de Cohesión. Asimismo, cabe señalar que para estar en condiciones de ejecutar las tareas relativas a la certificación, el Área de Auditoría debe haber llevado a cabo previamente las verificaciones que se describen en el apartado fichas de verificación, generando en FONDOS 2007 el documento Certificado de Verificaciones. En caso contrario, la aplicación no permitirá la generación del Certificado de Gastos.

Asimismo, en lo referente a la solicitud de pago final del Programa Operativo, cabe señalar que según lo establecido en el art. 89 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, la Comisión procederá a efectuar el pago del saldo del programa operativo siempre que se cumplan los siguientes requisitos y se presente la documentación señalada:

- o En fecha 31 de marzo de 2017, el Estado miembro haya remitido una solicitud de pago que reúna los siguientes documentos:
  - Una solicitud de pago del saldo y una declaración de gastos de conformidad con el artículo 78.
  - El informe final de ejecución del programa operativo, de conformidad con el artículo 67. (Ver ficha GS-IFE)
  - La declaración de cierre mencionada en el artículo 62, apartado 1, letra e.
  - La Comisión no haya presentado un dictamen motivado como consecuencia de un incumplimiento.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Beneficiarios	Introducción en GESFON 2007-2013 de la información (O1) de pagos efectivamente pagados		
2		Elaboración de la declaración de gastos a partir de toda la información introducida en la aplicación informática. Se emite documento informático firmado digitalmente por el Responsable del beneficiario, que se remitirá a Puertos del Estado. (O3)	Se extrae una vez introducidos los datos en la aplicación informática GESFON 2007-2013 (O2)	Certificado de Gastos
3	Área de Gestión de Subvenciones	Revisión del certificado de gastos en GESFON 2007-2013, contrastando la información que incluye la certificación respecto a la información grabada en la aplicación informática y con los certificados anteriores. Se valida la Solicitud de Reembolso en GESFON		
4		Envío de la información del certificado de gastos al Área de Auditoría a efectos de comenzar el proceso de verificación previa.		
5	Área de Auditoría	Realización de Verificaciones de Artículo 13 sobre los gastos incluidos en la certificación (ver VF-SVF)		
6	Áreas de Auditoría	Graba en la aplicación informática la información relativa a las verificaciones de art. 13 efectuados respectivamente registrándose en GESFON el Informe de Verificaciones.		Informe de Auditoría relativo a las Verificaciones de Art.



				13
7.1		- En caso de que los controles ofrezcan resultados negativos, se notifica el informe al beneficiario para que éste introduzca las correcciones oportunas y generen un nuevo certificado de cara a ajustar el certificado de gastos que va a presentarse a la Autoridad de Gestión con el Informe de Verificación Previa realizado por el Área de Auditoría. (Ver ficha CP-RCG)		
7.2		- En caso de que los controles no detecten ninguna incidencia, remite el Certificado de gastos a la Dirección de Recursos y Auditoría, para su revisión y posterior envío al Presidente de Puertos del Estado.		
8	Presidente Puertos del Estado	Firma el certificado de gastos. Firma delegada a la Dirección de Recursos y Auditoría	Firma delegada a la Dirección de Recursos y Auditoría	Certificado de Gastos
9	Presidente Puertos del Estado	Envío telemático del Certificado de Gastos a la Autoridad de Gestión de GESFON a FONDOS 2007 Función delegada a la Dirección de Recursos y Auditoría.	La remisión de los certificados de gastos se fijará en función del calendario establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.	
10	Autoridad de Gestión	Buzoneará que ha sido aceptado		
11		Remite a la Autoridad de Certificación, una propuesta de Declaración de Gastos junto con la información de los procedimientos o verificaciones llevados a cabo sobre los certificados de gastos que la conforman.		
12	Autoridad de Certificación	Previa realización de las verificaciones que le competen teniendo en cuenta los resultados de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Auditoría, elabora la Declaración de Gastos y Solicitud de Pago Intermedio, que remitirá a la Comisión.	Pago final: antes del 31 de marzo de 2017	Solicitud de Pago Intermedio / Solicitud de Pago Final

### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

Nº de ficha: 8.3

Sustituye el día: 14 de enero de 2013

Sustituido el día: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

A la ficha: 8.2

Por ficha: \_\_\_\_\_

Página 2 de 4

### Observaciones

(O1) Cabe señalar que el proceso de carga de la información en la base de datos FONDOS 2007 obliga a ejecutar una primera carga simulada de datos, de tal forma que, tras la misma, se recibe información del número de registros correctos que se cargarán en el siguiente paso a dar. Esto permite modificar aquellos registros que tras la simulación han sido identificados como erróneos, posibilitando su corrección y carga posterior. Así se asegura la corrección de todos los registros antes de ejecutar la carga definitiva.

Del mismo modo, durante el proceso de carga de datos desde GESFON 2007-2013 a FONDOS2007, la aplicación quedará bloqueada para garantizar la identidad de la información que ambas contienen.

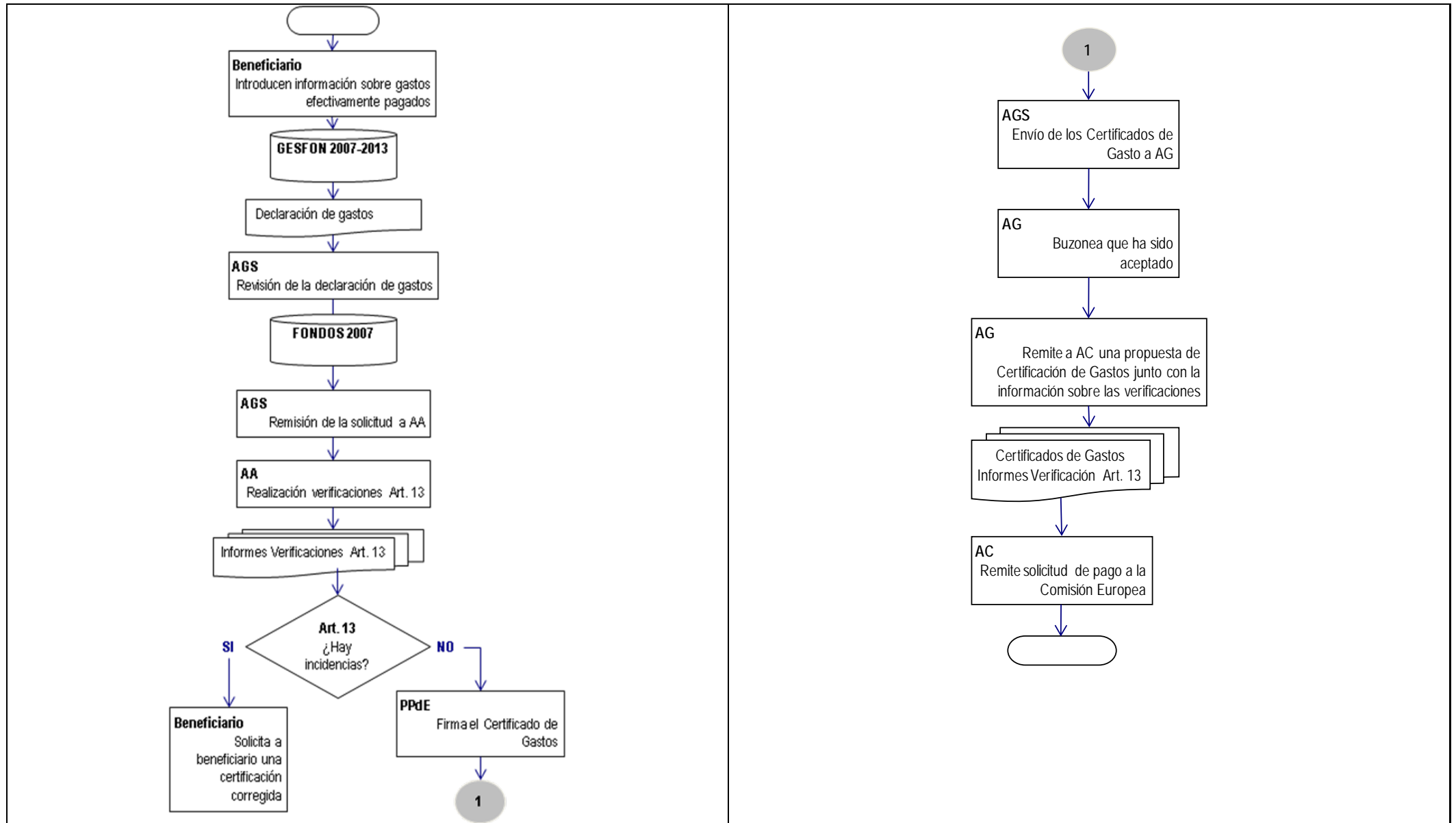
De forma automática, GESFON 2007-2013 establece una serie de filtros de refuerzo de la seguridad en el proceso de introducción de la información:

- Impedir la modificación o borrado de datos relativos a pagos ya certificados por el organismo intermedio
- Impedir el registro de datos con fecha posterior a la del propio registro
- Indica que se están introduciendo pagos de igual fecha e importe
- Avisar cuando el importe acumulado de las certificaciones o de los pagos supera el importe de neto subvencionable del proyecto
- Impedir la remisión de certificados de gastos a la Autoridad de Gestión sin verificación previa del art.13 del Reglamento (CE) 18282/2006.

(O2) Las Autoridades Portuarias podrán presentar un máximo de dos certificaciones de pago intermedio al año, con la posibilidad de solicitar una o más certificaciones adicionales que deberá autorizar el Área de Gestión de Subvenciones. Asimismo, en la presente ficha también se reseña el procedimiento para llevar a cabo la última solicitud de pago a tramitar en el Programa Operativo, a través de la que se articula el pago del saldo final, y que conlleva una serie de requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1083/2006. Puertos del Estado como beneficiario presentará como máximo dos certificaciones de pago intermedio al año, pudiéndose aumentar si las necesidades de gestión de Puertos del Estado lo demandarán y la Autoridad de Gestión lo aceptara.

(O3) En el caso de Puertos del Estado como beneficiario, será el Área de Subvenciones, de acuerdo con la Unidad promotora de PdE, quién realiza la introducción en GESFON 2007-2013 de la información de pagos efectivamente pagados y elabora la declaración de gastos a partir de toda la información introducida en la aplicación informática. La firma del Certificado de Gastos será realizada por el Área de Gestión de Subvenciones.

Flujograma





#### 4.2.9. *Pago a las Autoridades Portuarias*

### Objeto del proceso

Reembolsar a los beneficiarios los importes certificados en la declaración de gastos presentada por Puertos del Estado a la Comisión.

### Alcance y limitaciones

Los pagos intermedios realizados por la Comisión deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos (Art. 86 Reglamento (CE) nº 1083/2006):

- La Comisión debe haber recibido una solicitud de pago y una declaración de gastos conformes con el artículo 78
- La Comisión debe haber recibido el último informe anual de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, apartados 1 y 3.

Este proceso tiene lugar a partir del momento en el que la Autoridad de Gestión remite las solicitudes de reembolso de los distintos Organismos Intermedios a la Comisión, y determina el circuito financiero establecido para la circulación del dinero hasta que ese retorno llega al beneficiario.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Autoridad de Certificación	Remisión de las solicitudes de reembolso a la Comisión Europea	Al menos en tres ocasiones al año (01)	Solicitud de Pago Intermedio
2	Comisión	Recibe las solicitudes de reembolso y gestiona el pago de los importes incluidos en ella al Estado	Plazo de dos meses a partir de la fecha de registro de la solicitud de pago	
3.1		- Si las solicitudes de pago no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 86, la Comisión informará a la autoridad de certificación con objeto de que se adopten las medidas necesarias para remediar la situación.	En el plazo de un mes.	
3.2		- Si las solicitudes de pago cumplen con lo requerido en el artículo 86, ejecuta el pago de los importes incluidos en las solicitudes de pago intermedio al Estado	Plazo de dos meses a partir de la fecha de registro de la solicitud de pago	
4	Dirección General del Tesoro	Recibe el importe contenido en las solicitudes de reembolso y lo abona a los beneficiarios		
5	Autoridad de Gestión	Notifican a los beneficiarios la realización del ingreso		
6	Beneficiarios	Reciben la recepción del cobro y registran la fecha en GESFON 2007-2013 (O2).	El registro de la fecha de recepción del cobro se hará en el momento de recibir el ingreso por parte de la Dirección General del Tesoro	

### Normativa aplicable

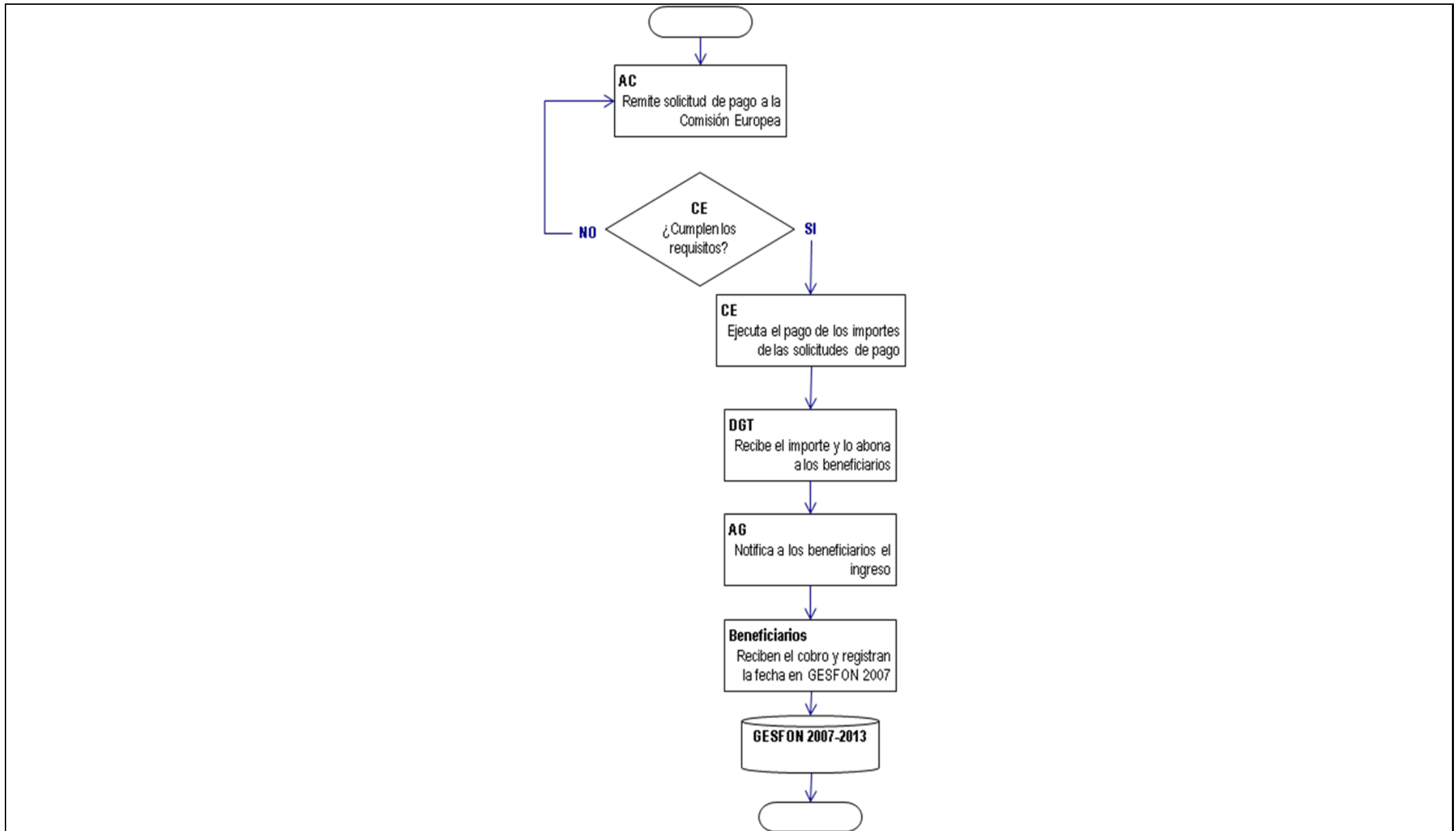
Nº de ficha: 9.2	Sustituye el día: 14 de enero de 2013 Sustituido el día: ____ de _____ de 20____	A la ficha: 9.1 Por ficha: _____	Página 1 de 3
------------------	---	-------------------------------------	---------------

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

#### Observaciones

(O1) Para que la Comisión pueda efectuar el pago dentro del año en curso, la fecha límite para presentar la solicitud de pago a la Comisión por parte de la Autoridad de Gestión será el 31 de octubre.
(O2) Los beneficiarios están obligados a registrar la fecha de recepción del cobro en GESF ON 2007-2013.
(O3) La denominación y el código del procedimiento se mantiene, no obstante, se cambia en el resto del procedimiento la figura de Autoridades Portuarias por beneficiario para dar cabida al procedimiento cuando Puertos del Estado es beneficiario.

## Flujograma





#### 4.2.10. *Rectificación de gastos certificados*



### Objeto del proceso

Articular la minoración de los importes ya certificados y comunicarlo a la Autoridad de Gestión

### Alcance y limitaciones

Las rectificaciones de los gastos certificados de operaciones que se habían incluido en una certificación de gastos/solicitud de pagos anterior se derivarán principalmente, aunque no de forma exclusiva, de los resultados de los informes realizados por los distintos organismos que ejecutan tareas relacionadas con el control de las actuaciones cofinanciadas. Las rectificaciones de los gastos certificados pueden ser positivas o negativas, y deben indicar la causa que las origina, que puede ser

- Nuevas instrucciones de las Autoridades de Gestión y/o Comisión Europea
- Control de la Autoridad de Auditoría
- Verificación de la Autoridad de Certificación
- Control de la Comisión Europea
- Control del Tribunal de Cuentas Español
- Control del Tribunal de Cuentas Europeo
- Error detectado por el Organismo Intermedio / Autoridad de Gestión
- Otros

Si alguno de estos análisis detecta que, en esos gastos previamente certificados, existe importe que tiene la consideración de no elegible, Puertos del Estado será el encargado de gestionar la minoración del importe erróneamente certificado.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Nuevas instrucciones / Controles de Puertos del Estado u otros órganos nacionales o europeos con competencia en verificación o control / Errores detectados / Otros	Cualquiera de las razones expuestas en la casilla "Quién" y definidas previamente en la ficha, detecta una incidencia en gastos ya certificados, documentándose en una nueva instrucción, en un informe de control u otro documento en el que se determina la necesidad de realizar una corrección.		Nueva instrucción, Informes de Control u otro documento.
2	Área de Gestión de Subvenciones	El Área de Gestión de Subvenciones valora con el Área de Auditoría la incidencia detectada y acuerdan la solución con el beneficiario. (O2)		
3	Beneficiario	Recibe la información del informe (u otra causa) por la cual debe modificar el importe total acumulado en la aplicación informática como gasto certificado,		

4.1		- Si la rectificación supone <u>un incremento de los gastos certificados</u> (rectificación positiva), tramitan los nuevos gastos como una nueva certificación independiente para obtener una mayor pista de auditoría, dando por terminado el procedimiento.		
4.2		- Si la rectificación supone <u>minorar los gastos certificados</u> deberá emitir una única certificación por pagos negativos, sin agruparla con ningún gasto positivo, de tal manera que dicha corrección se haga de forma independiente para obtener una mayor pista de auditoría.		
5	Área de Gestión de Subvenciones	<p>Introduce en la aplicación informática la información sobre las cantidades rectificadas , según el formato y la composición de los ficheros requeridos por el mismo, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la causa que originó la recertificación en cuestión;</li> <li>• las operaciones afectadas;</li> <li>• la fecha de pago de los importes rectificadas.</li> </ul>		

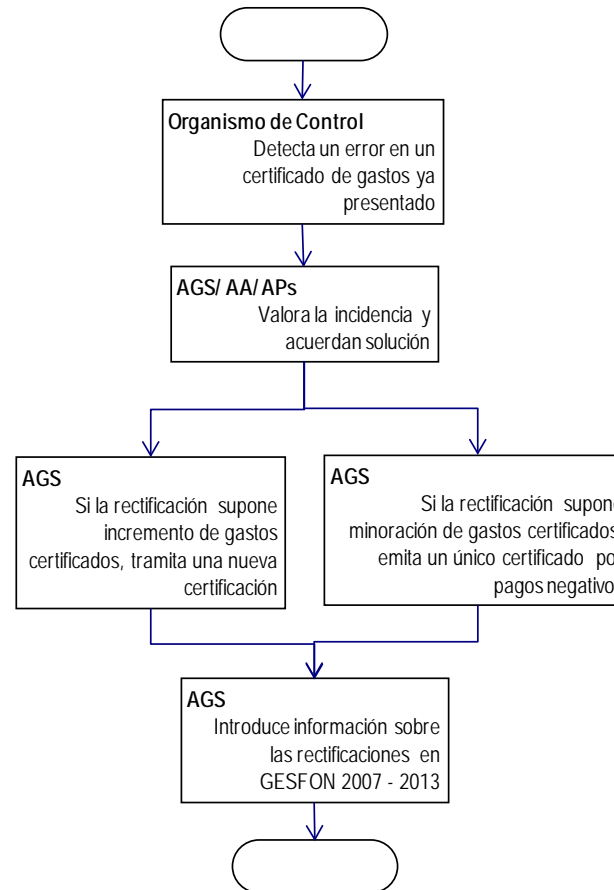
### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

(O1) Si bien la mayor parte de los supuestos que dan origen a una rectificación de gastos certificados, provienen de informes relativos a controles efectuados por los organismos con competencias en materia de control, pueden darse otros supuestos, como que el organismo intermedio detecte un error en los importes certificados. En dichos casos, el procedimiento se iniciará de oficio por parte del Área de Gestión de Subvenciones, teniendo que dejar constancia de las modificaciones efectuadas en la aplicación informática.
(O2) En este punto del proceso se podrá iniciar el correspondiente trámite de alegaciones, a través del que la Autoridad Portuaria/Puertos del Estado, expondrá los motivos que estime conveniente para solventar la incidencia detectada.
(O3) El Organismo Intermedio cuando proceda a introducir la información sobre las cantidades rectificadas debe dejar constancia de éstas, indicando la causa que las originó, las operaciones a las que afectan y la fecha de pago de estas.

## Flujograma



### Proceso "Actualización del manual"

Proceso	Nº Ficha	Código	Denominación del procedimiento
ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	11	AM-ACT	Actualización del Manual

AM-ACT

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL



#### 4.2.11. *Actualización del Manual*

Denominación	Actualización del manual	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	AM-ACT
--------------	--------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

### Objeto del proceso

Elaboración y propuesta del Manual de Gestión interno de la organización, en el ámbito de FEDER y Fondo de Cohesión, con objeto de documentar adecuadamente los procesos y procedimientos establecidos para la gestión y el control del Programa Operativo

### Alcance y limitaciones

El manual cuenta con un sistema de codificación no secuencial, de tal modo que únicamente relaciona cada ficha consigo misma. De este modo, las sucesivas ampliaciones y /o adaptaciones no producirán "saltos" en la numeración que frecuentemente generan confusión respecto a la posible ausencia de alguna de las fichas.

Las fichas que hayan sido sustituidas serán archivadas, dado que cabe la posibilidad de que posteriormente pueda ser necesario consultar su contenido. Con el fin de facilitar la búsqueda posterior se ha incluido en el pie de página de cada ficha la siguiente información:

- El número de ficha, que no hace referencia a su código, sino simplemente a su número de orden en el Manual.
- Espacio para consignar la fecha en la que esa ficha se incorpora al Manual y el número de aquella a la que sustituye.
- Espacio para consignar la fecha en la que esa ficha fue sustituida en el Manual y el número de aquella a la que sustituyó.

En este sentido, el sistema más sencillo será conservar las fichas que ya hayan sido sustituidas ordenadas de menor a mayor según el número "intransferible". De este modo, si existe la necesidad de conocer en qué momento se modificó un procedimiento, o los pasos con los que contaba, en la ficha actual contenida en el Manual se contará con información suficiente para saber exactamente dónde buscar.

### Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuándo	Anexos y soportes documentales
1	Área de Gestión de Subvenciones (O1)/ Área de Auditoría /Dirección de Recursos y Auditoría	Detecta la necesidad de actualizar el manual a iniciativa propia o por necesidad detectada por una Autoridad Portuaria		
2	Área de Gestión de Subvenciones	Elabora una ficha actualizada que sustituye a la existente en la versión vigente del manual y que puede ser valorada por Autoridades Portuarias.		Borrador de Ficha
5		Incorpora la nueva ficha al manual y archiva la ficha sustituida al final del manual, debiendo dejar constancia del cambio realizado en el manual.		
6		Elabora la nueva versión del manual con los cambios propuestos.		Manual de Procedimientos Versión X.X
7.1		Se publica la versión electrónica actualizada del Manual en la aplicación GESFON 2007-2013.		

Denominación	Actualización del manual	Unidad responsable	Area de Gestión de Subvenciones	Código	AM-ACT
--------------	--------------------------	--------------------	---------------------------------	--------	--------

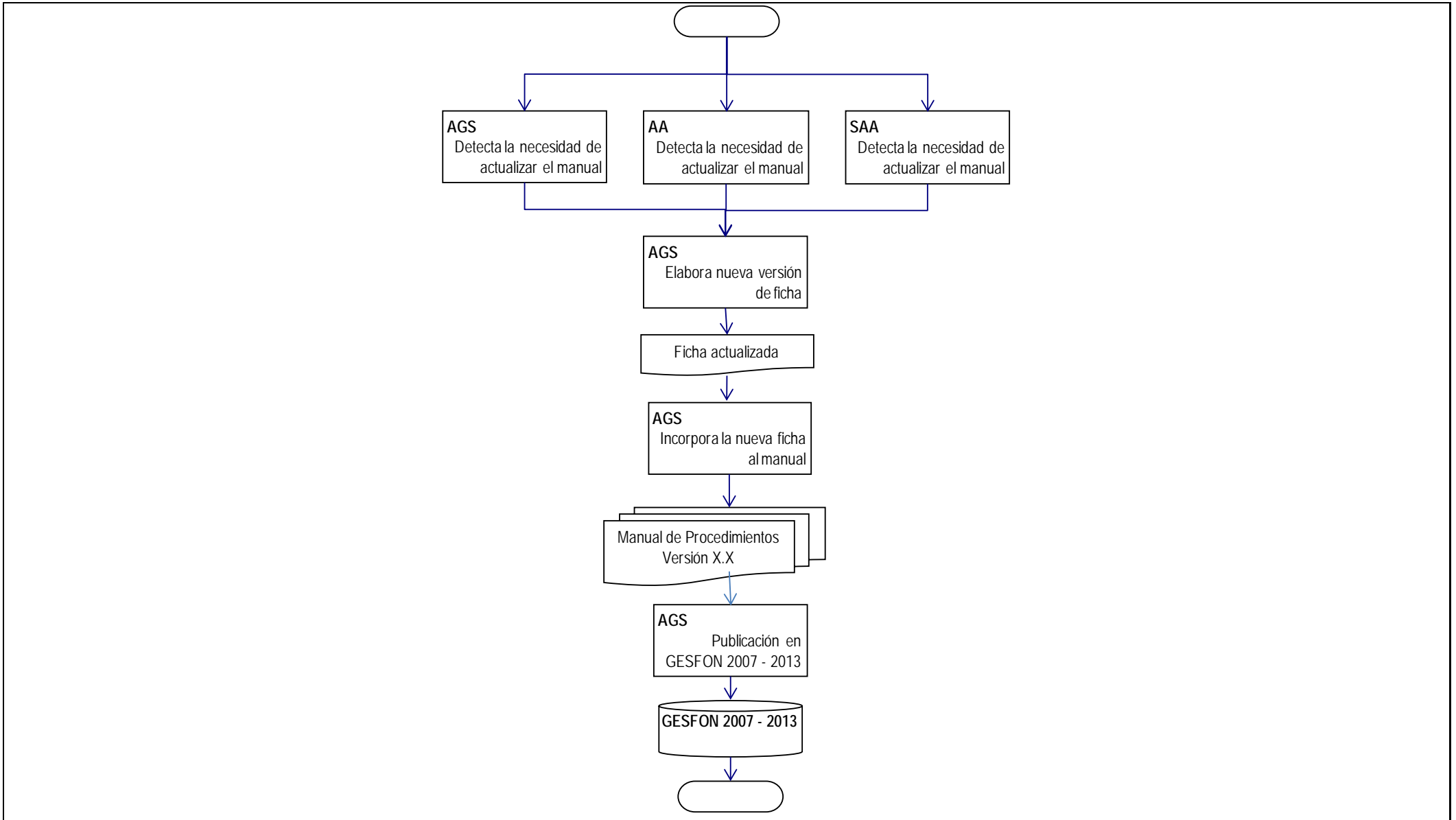
### Normativa aplicable

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.	Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.	Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

### Observaciones

(O1) El Área de Gestión de Subvenciones, en la medida en la que es la unidad con mayor grado de dedicación al Programa Operativo, será la que en la mayor parte de las ocasiones detecte la necesidad de modificar el manual. No obstante, cualquiera de las unidades vinculadas a la gestión de los Programas Operativos podrá comunicar al Área de Gestión de Subvenciones la determinada necesidad de actualizar el manual, en cuyo caso dicha Área aprobará la modificación. Asimismo, pueden existir modificaciones normativas o instrucciones por parte de alguna autoridad que impliquen la necesidad de una modificación en el manual o en las fichas, por lo que procedería iniciar el procedimiento.
--

Flujograma





## 5. ANEXOS

### 5.1. Criterios de selección de operaciones en los Programas Operativos FEDER

En relación con las Autoridades Portuarias que participan como beneficiarios en los Programas Operativos del FEDER el gasto elegible tendrá en cuenta los siguientes objetivos específicos:

- Ampliar, mejorar y especializar la oferta de infraestructuras, espacios e instalaciones portuarias, para atender la demanda de servicios que requieren tanto el buque, como la mercancía y los pasajeros que pasan por los puertos, de forma que contribuyan favorablemente al desarrollo regional, en un escenario sostenible.
- Contribuir a que el puerto pueda ser un factor de competitividad para los agentes sociales y económicos de la zona de influencia a través de medidas tendentes a fomentar la intermodalidad, a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios portuarios y a desarrollar zonas de actividades logísticas asociadas al transporte marítimo. Consolidación de los puertos como plataformas logísticas intermodales dentro de la red general de transporte.
- Fomentar el cabotaje europeo facilitando instalaciones e infraestructuras portuarias para atender el tráfico de mercancías y de pasajeros.
- Actuaciones que supongan una mejora medioambiental y de seguridad en las condiciones de explotación portuaria, así como destinadas a favorecer la -integración del puerto con su entorno urbano, de tal manera que mejoren las condiciones de vida de la población que reside en zonas próximas a las instalaciones portuarias.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad terrestre a los puertos, tanto viaria como ferroviaria, mejorando consecuentemente su conectividad con las redes generales de transporte terrestre, y contribuyendo con ello a una mejora de la eficiencia del sistema desde un punto de vista global.

Los criterios de selección de proyectos tendrán en cuenta que:

- Los puertos formen parte de la Red Transeuropea de Transportes, bien por razón de volumen de tráfico de pasajeros o mercancías como por su situación insular o periférica en relación con la península.
- Cualquier proyecto seleccionado para su cofinanciación a través del Programa Operativo forma parte del Programa de Inversiones aprobado por Puertos del Estado en los Planes de Empresa de la Autoridad Portuaria. En dicho Programa de Inversiones figuran las inversiones de la Autoridad Portuaria que previamente han sido analizadas y seleccionadas teniendo en cuenta su viabilidad técnica, económica y financiera. A su vez, cabe mencionar que las líneas de inversión que se introducen en los Planes de Empresa responden o son consecuentes con las estrategias reflejadas en otras figuras de planificación de superior rango, tales como el PEIT del Ministerio de Fomento y los Planes Estratégicos y Directores de las Autoridades Portuarias.
- Que el proyecto seleccionado no afecta a la Red Natura 2000 y que en caso de ser necesario se haya tramitado o se tramitará su declaración de impacto ambiental y se realizarán las medidas correctoras necesarias según la Declaración aprobada.

## 5.2. Criterios de selección de operaciones para el Programa Operativo FEDER/Fondo de Cohesión

En relación con las Autoridades Portuarias que participan como beneficiarios en el Programa Operativo FEDER-Fondo de Cohesión, el gasto elegible tendrá como objetivo principal la mejora de la oferta y capacidades de las instalaciones portuarias, acomodando las mismas, de un modo armónico, al previsible crecimiento de la demanda, de tal manera que ésta pueda operar optimizando la calidad de servicio, todo ello garantizando las condiciones de seguridad exigibles y en un marco de máximo respeto medioambiental. Adicionalmente, con objeto de potenciar el papel de primer orden que representan los puertos como nodos dentro de la cadena logística, debe prestarse especial atención a las mejoras de las condiciones de accesibilidad terrestre, tanto viaria como ferroviaria, a nuestras instalaciones portuarias, así como fomentar la integración de éstas en las redes transeuropeas de transporte, con especial atención al desarrollo del tráfico marítimo de corta distancia y de las "autopistas del mar". De acuerdo con el Programa Operativo, se han considerado los siguientes objetivos estratégicos:

- Mantener en la planificación y gestión del sistema portuario los criterios de rentabilidad de manera que cada puerto genere los recursos necesarios para conseguir su equilibrio económico-financiero, incluyendo las compensaciones por la prestación de eventuales servicios de interés público.
- Estímulo a la progresiva especialización y cooperación interportuaria y al fortalecimiento de mecanismos de cooperación con otros puertos europeos, con el fin de asegurar un buen posicionamiento de los principales puertos españoles en los procesos de concentración y de jerarquización en marcha en Europa.
- Desarrollo de los puertos como elemento clave de la intermodalidad, favoreciendo la integración de los principales puertos en las grandes cadenas de transporte internacional y en las nuevas "autopistas del mar".
- Desarrollo del cabotaje marítimo de corta distancia, en el ámbito nacional y europeo, mediante el desarrollo de infraestructuras y de sistemas de gestión específicos.
- Desarrollo adecuado de los accesos terrestres a los puertos (ferrocarril, carretera y tubería) y, en particular, del ferrocarril en aquellos puertos con mayores tráfico y vocación intermodal, mediante sistemas de gestión y de cofinanciación ad hoc, abiertos a la participación del sector privado.
- Estímulo de la libre competencia en la prestación de servicios portuarios que cuenten con suficiente demanda, incluidos los servicios de acceso desde el lado tierra, desarrollando observatorios específicos de seguimiento y estableciendo sistemas adecuados de control del cumplimiento de la legislación vigente.
- Implantación de usos complementarios en los espacios portuarios se condicionada por la funcionalidad de los usos portuarios, y en su caso se desarrollará en cooperación con las Administraciones autonómicas y locales desde la sintonía con las estrategias locales de planificación urbana.
- Mejora de la seguridad de la navegación mediante la implementación de nuevos sistemas de seguimiento y control del tráfico marítimo.

Asimismo, de acuerdo con la memoria ambiental del programa operativo, se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes objetivos específicos:

- Integración de criterios de diseño ecológicos y de ordenación integrada del litoral en las actuaciones en costas.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados ya considerados en el Programa.
- Actuaciones de redes transeuropeas de transporte, y en particular proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión 1692/96/CE, modificada en último lugar por la nº 884/2004/CE.
- Finalización de las fases pendientes.
- Actuaciones para facilitar a las regiones insulares y/o enclavadas el enlace con las zonas centrales.
- Potenciación de la interoperabilidad y mejora de la navegación.
- Inclusión en planes o programas estratégicos nacionales.
- Madurez de los proyectos: dada la senda de financiación del Programa, serán prioritarias las operaciones acordes con dicha senda. En este sentido, se tendrá especial consideración que se haya dado cumplimiento a los requisitos medioambientales previos.
- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista. La cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas permanecerá dentro de los límites establecidos en la senda financiera.

### 5.3 Criterios de selección de operaciones para el Programa Operativo I+D+i / Fondo Tecnológico

#### Tecnologías para la mejora de la seguridad, la eficiencia operacional y el transporte inteligente de mercancías

Con este programa el Organismo Público Puertos del Estado busca la aproximación de la I+D+i al ámbito marítimo-portuario. El sistema marítimo-portuario es uno de los motores del empleo y la economía de España y de Europa; los puertos se han convertido en parte de redes logísticas más amplias y proporcionan a sus usuarios servicios de valor añadido. Por ellas pasa una parte muy importante de toda la carga que entra y sale de España o que se mueve entre ciudades españolas.

Es fundamental la evolución tecnológica del puerto tanto en los sistemas para uso propio como en aquellos que se ponen a disposición de la comunidad portuaria o los ciudadanos en general. Mejores y más robustos sistemas y trámites más sencillos servirán para aumentar tráfico existente y traer otros nuevos.

Existen problemáticas comunes que afectan a todos los puertos, como es el control de la mercancía en tránsito por el puerto, el control y posicionamiento de las mercancías y los contenedores, el control de los accesos tanto de personas como de vehículos, el desarrollo tecnológico de los recursos de la policía portuaria o la mejora de los sistemas de información.

Se han identificado dos grandes áreas sobre las que se articularán las actividades de desarrollo:

- el transporte inteligente de mercancías y
- la mejora de la seguridad y eficiencia operacional en las terminales portuarias

#### Criterios de selección:

- Grado de definición y factibilidad de la propuesta
- Grado de implicación de las zonas del objetivo de convergencia
- Viabilidad económica
- Impacto en el desarrollo socioeconómico
- Mejora en la competitividad de los agentes beneficiarios del proyecto
- Repercusión a nivel internacional

## 5.4 Criterios de selección de operaciones para el Programa Operativo Asistencia Técnica y Gobernanza

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

#### 1.- Introducción

El Programa Operativo de Asistencia Técnica (POAT) se encuadra en el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 y da continuidad a las actuaciones del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica (Objetivo 1) 2000-2006.

Los contenidos de este Programa Operativo se encuadran en el **Eje prioritario 7** para las regiones de los objetivos "Convergencia", "Phasing - Out" y "Phasing - In" y en el **Eje prioritario 5** para las regiones del objetivo "Competitividad regional y empleo".

Las actuaciones de este Programa Operativo corresponden a los Temas prioritarios siguientes;

85.- "Preparación, ejecución, seguimiento e inspección"

86.- "Evaluación, estudios, información y comunicación".

#### 2.- Operaciones incluidas en el Programa Operativo

**Tema prioritario 85: Actividades de preparación, ejecución, seguimiento e inspección.**

Las líneas de actuación que se incluyen en este tema prioritario son las siguientes:

**Preparación y ejecución.** Se incluye en este apartado la implantación y mantenimiento del sistema informático que ha servido de soporte a la gestión de los Fondos Estructurales a lo largo de los últimos años y que permitirá, en adelante, un adecuado intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea y con los distintos organismos que intervienen en la gestión y control de los Fondos.

Para el desarrollo de estas actuaciones se financiarán, por tanto, los gastos que ocasione la informatización del sistema, entendiendo por tal, el acopio de datos operativos, así como, compra de licencias, suscripciones, derechos de acceso a bases de datos, etc., que sirvan de fundamento para la elaboración y desarrollo de los Programas y, en general, de la información necesaria para elaborar la programación y ejecución del MENR. También se recogen los gastos ocasionados por la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario para atender dicho sistema y la demanda e intercambio de información, tanto con la Comisión como con otros agentes, derivada del cumplimiento de las normas reglamentarias.

Como parte más importante de esta acción, por su trascendencia y cuantía financiera, se encuentra la adquisición y puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática, junto con el equipo necesario, diseñado para la gestión, seguimiento y control de los Fondos estructurales en el periodo 2007-2013.

Asimismo, se incluirán en esta línea de actuación todos aquellos gastos relacionados directamente con la preparación e implantación de los sistemas de gestión, así como el apoyo y asistencia técnica necesaria para la gestión del FEDER.

Asimismo, se incluirán aquellas inversiones que redunden en un aumento de la productividad del personal encargado de la gestión de los fondos FEDER mediante la mejora de su entorno de trabajo, fomentando la colaboración e interrelación de los miembros del equipo y creando un ambiente más eficiente y dinámico.

Para ello, podrán financiarse las operaciones destinadas a la mejora de las instalaciones físicas de las oficinas de los organismos gestores del FEDER que tengan como fin optimizar los espacios y mejorar las condiciones de seguridad, luminosidad, climatización y habitabilidad, así como a la adquisición del mobiliario y equipos necesarios.

**Seguimiento e inspección.** Los principales contenidos de esta línea de actuación son los siguientes; el apoyo a las funciones de control mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios; el apoyo técnico y de formación al personal responsable de la gestión de los Fondos Estructurales, incluyendo la formación en idiomas de trabajo comunitario; el apoyo al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento facilitando la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias y la cofinanciación de las actividades de las Redes Sectoriales previstas en el Marco 2007-2013.

En concreto, para llevar a cabo el desarrollo de las operaciones de verificación y control de los sistemas de gestión y de los Programas Operativos, así como de control "in situ" puntuales, se financiarán aquellos gastos ligados a la realización de las mismas.

En lo que respecta a los Comités de Seguimiento, se financiarán aquellos gastos ocasionados con motivo de la celebración de los mismos y de los grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.

A través de este Programa Operativo, se cofinanciarán cuantos gastos sean necesarios para garantizar las actividades del Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios y de las Redes Sectoriales que contempla el MENR y cuyas actuaciones corresponde cofinanciar al FEDER. Estas redes son las siguientes:

- Red de Autoridades Ambientales
- Red de Iniciativas Urbanas
- Red de Políticas de Innovación y de Políticas de I+D
- Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres.

En cuanto se refiere al Comité de Coordinación y a las reuniones de las Redes, se financiarán gastos análogos a los ya descritos para los Comités de Seguimiento.

### Tema prioritario 86: Evaluación y estudios. Información y comunicación

Las líneas de actuación que se incluyen en este tema prioritario son las siguientes:

**Apoyo técnico, estudios e informes.** Estas actuaciones se referirán en general; a la edición de publicaciones y folletos; a la elaboración de estudios e informes; a los trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades de la Administración u otros organismos cuya temática esté relacionada con los Fondos estructurales o con las políticas nacionales o comunitarias dirigidas a sectores o programas de gasto que reciben cofinanciación de dichos Fondos; a los trabajos técnicos; a la elaboración de informes y a las restantes actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales que contempla el MENR (citadas anteriormente), que serán sufragadas con cargo al PO de Asistencia Técnica.

La amplia diversidad de estudios susceptibles de ser cofinanciados por los Fondos Estructurales hace que no se puedan predecir con exactitud, los temas de interés que se podrán abordar. Basándose en documentos comunitarios y antecedentes se pueden enumerar algunos aspectos generales que pueden ser objeto de dichos estudios:

- a) Situación socio-económica de una región o una comarca y el análisis de los efectos socioeconómicos de un factor o factores que condicionen el desarrollo de la zona.
- b) Análisis de la estructura de la economía regional con el fin de detectar los sectores económicos más dinámicos para impulsar el desarrollo económico.
- c) Estudios complementarios a las evaluaciones de los Fondos, orientados principalmente a la incidencia de los mismos sobre el mercado de trabajo, sobre la situación medioambiental y sobre la lucha contra las discriminaciones.
- d) Recogida de datos con fines estadísticos a nivel nacional, regional o local como base para el análisis de necesidades específicas y de establecimiento de las correspondientes políticas de desarrollo regional.
- e) Impacto de la Sociedad de la Información y otros factores sobre el mercado de trabajo.
- f) Análisis del grado de innovación y competitividad de los sectores económicos más dinámicos y en especial de las PYME (técnicas de financiación, transferencia de tecnología, servicios a empresas, etc.).
- g) Análisis de los contenidos de las directrices de la Comisión y de los efectos potenciales y reales de los mismos sobre los sectores a que van dirigidas en función de los objetivos del Fondo respectivo.
- h) Investigación de nuevas áreas de colaboración entre los sectores privados y públicos.
- i) Acopio de experiencias en materia de posibilidades de innovación en sectores específicos. Haciendo especial mención a la ecoinnovación como elemento de eficiencia en el impulso de nuevas tecnologías.
- j) Elaboración de proyectos concretos, especialmente de proyectos de inversión:
- k) Estudios de mercado y de viabilidad, análisis coste/beneficio, estudios de ingeniería financiera, estudios de impacto ambiental, etc.
- l) Estudio de impacto sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombre

**Evaluación.** Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones de los artículos 47 a 49 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los Reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión de los programas.

La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

**Información y publicidad.** Se incluyen todas las actividades orientadas a facilitar la información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública y a los interlocutores económicos y sociales, de las intervenciones de los Fondos Estructurales. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación de las intervenciones estructurales como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación de los Fondos Estructurales y de las líneas de ayuda que ofrecen.

### 3.- Procedimiento

La selección de las operaciones que se incluyan en el Programa Operativo de Asistencia Técnica para su cofinanciación con cargo a los Fondos FEDER, se someterán al siguiente procedimiento:

- 1- Las actuaciones, en las que intervenga personal funcionario, que por su contenido se ajusten a las actuaciones descritas en los Temas prioritarios 85 y 86, podrán incorporarse al Programa Operativo mediante la simple aplicación directa al grupo que les corresponde en razón a su naturaleza.
- 2- Los proyectos específicos que se deban a iniciativa de la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y Pagos y la Autoridad de Auditoría, se incluirán en el Programa Operativo por aprobación de la operación mediante firma electrónica de la Autoridad de Gestión en la aplicación Fondos2007.

Estas actuaciones, al igual que las demás, tendrán que reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por la normativa vigente y contar con la cobertura financiera suficiente por la parte del Fondo que les corresponda.

- 3- Este Programa Operativo podrá financiar actuaciones realizadas por cualquier organismo o entidad que actúe como Organismo Intermedio en los Programas Operativos Regionales siempre que haya suscrito el correspondiente acuerdo con la Autoridad de Gestión. Las actuaciones a financiar serán prioritariamente las destinadas a la gestión, verificación y control (Tema prioritario 85) y a la información y publicidad (Tema prioritario 86).

Para ello, la persona autorizada del Organismo Intermedio deberá solicitar su inclusión como beneficiario en el Programa Operativo de Asistencia Técnica, mediante carta dirigida a la Autoridad de Gestión. Dicha carta adjuntará una Memoria explicativa que incluirá una descripción del proyecto o actividad que se desea financiar, así como el presupuesto total del mismo y la financiación solicitada. Las tareas incluidas en el proyecto objeto de financiación deberán corresponder a las funciones del Organismo Intermedio recogidas en el acuerdo con la Autoridad de Gestión antes citado.



- 4- Si, para llevar a cabo la realización de las actuaciones a las que se refieren los puntos anteriores, es necesaria la contratación, ya sea a través de contratos de suministro, contratos de servicios, etc. ésta se realizará con arreglo a la normativa en vigor en el momento en que la misma se haya llevado a cabo (RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público o la Ley de Contratos).

La selección de técnicos para la realización de tareas adicionales relacionadas con la gestión seguimiento y control de los Fondos, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

- 5 Los proyectos específicos que se originen por iniciativas de carácter público podrán ser objeto de financiación mediante ayudas FEDER, a través de este Programa Operativo y se someterán al siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de las ayudas (Anexo 1) se instrumentará a través de una propuesta dirigida a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo: Subdirección General de Administración del FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Ministerio de Economía y Hacienda. La propuesta deberá presentarse con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- b) Toda solicitud irá acompañada de una propuesta razonada en la que se especifiquen la temática, objetivos, lugar y fecha de realización y cuantificación de la ayuda necesaria, así como, los agentes ejecutores y los participantes.
- c) Se adjuntará también una Memoria más detallada y explicativa de los anteriores aspectos, así como un presupuesto equilibrado de los ingresos y gastos que se espera contabilizar al final de la operación.
- d) La fecha inicial y final de la actuación para la que se solicita la ayuda habrá de situarse obviamente dentro de los límites del periodo de elegibilidad del MENR 2007-2013.
- e) Los organismos participantes no podrán considerar aprobada su petición hasta que no se les comunique por escrito, siendo imprescindible para que ésta tenga efecto, la remisión a la Autoridad de Gestión de la "Declaración de beneficiario" (Anexo 2).
- f) La aprobación está condicionada, entre otras limitaciones, a la disponibilidad de saldo financiero suficiente asignado a estas actuaciones en el Programa Operativo.
- g) La participación del FEDER en estos proyectos específicos se modulará en función de la sintonía de las actuaciones con las prioridades marcadas por las políticas comunitarias y por la Autoridad de Gestión, de la amplitud de los sectores implicados, de la oportunidad de las actuaciones y del alcance financiero de las mismas. La ayuda FEDER asignada no superará el 80% del coste elegible en las regiones Convergencia, Phasing – out y Phasing- In, ni el 50% del mismo en las regiones Competitividad. La cofinanciación nacional representará la cantidad restante y deberá ser aportada por el organismo, entidad o institución que acometa la actuación.

## 5.5 Lista de Verificación de Puertos del Estado

Anexo se adjunta el modelo de listado de verificación utilizado por Puertos del Estado para realizar las verificaciones de Artículo 13 de forma previa a la presentación del certificado de gastos a la Autoridad de Gestión.

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____



Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

ANEXO I - LISTA DE VERIFICACIONES	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
-----------------------------------	----	----	-----	-------------

ANEXO I - LISTA DE VERIFICACIONES	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
<p><b>1. EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO</b></p> <p><b>A) Análisis de las verificaciones de gestión:</b>                      Se ha obtenido documentación (pliegos, contratos, facturas, certificaciones de obra, informes de situación del proyecto, reportajes fotográficos sobre la evolución de la inversión) elaborada por la Autoridad Portuaria y puesta a disposición del Organismo Intermedio a fin de poner en marcha los procedimientos de verificación de gestión.                      Se han analizado los resultados obtenidos, así como los errores e irregularidades detectados en las verificaciones de gestión llevadas a cabo y valorar a la vista de los mismos su incidencia en nuestro trabajo de auditoría.                      Para el caso que la documentación no hubiese sido puesta a disposición del Organismo Intermedio o las verificaciones de gestión no se hubieran llevado a cabo, se solicitará a la Autoridad Portuaria toda la documentación anterior a fin de acreditar la realidad de la inversión.</p> <p><b>B) Análisis de otra documentación:</b>                      Se han obtenido y analizado los informes, propuestas de adopción de medidas, actas de recepción de obras y demás documentos donde versen los resultados de las actuaciones inspectoras de los funcionarios adscritos a la Inspección General del Ministerio correspondiente.</p> <p><b>C) Análisis de las mediciones, de la calidad y funcionamiento de la inversión:</b>                      Identificar los procedimientos/sistemas diseñados por la Autoridad Portuaria al efecto de garantizar la fiabilidad de las mediciones y la adecuada calidad y funcionamiento de la obra ejecutada.                      Para el caso que exista un contrato de asistencia técnica o equivalente, se ha comprobado que se han emitido los informes/planes previstos en los pliegos, tales como:                      Informe Previo a la Ejecución de la obra.                      Plan de Calidad de la obra que incluya:                      i. Plan de aseguramiento de la calidad del contratista, revisado por la Asistencia Técnica y aprobado por el Director de Obra.                      ii. Plan de supervisión de la calidad o Plan de control confeccionado por la Asistencia Técnica y aprobado por el Director de obra.</p> <p>se ha verificado que el Plan de control aprobado se ha ejecutado según lo previsto e incluye aspectos de:                      a) Control geométrico y cuantitativo                      b) Control cualitativo                      c) Control de los elementos mecánicos y eléctricos</p> <p>Se ha comprobado que el control geométrico y cuantitativo de la Asistencia Técnica o equivalente incluya:                      a) Mediciones de obras ocultas (cimentaciones, rellenos, hormigones, encofrados, tuberías, instalaciones especiales, etc...) antes de ser cubiertas.                      b) Mediciones mensuales y valoración de la obra ejecutada.                      c) Redacción del borrador de las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales.                      d) Elaboración y actualización de los gráficos comparativos de obra programada y realizada.                      e) Medición general y certificación final de obra.</p>				

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____

Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<p>Verificar que el control cualitativo realizado por la Asistencia Técnica o equivalente incluya:</p> <p>a) Ensayos de contraste realizados sobre las unidades de obra y sus materiales a fin de controlar los efectuados por el contratista, conforme a una sistemática previamente estudiada para cada unidad/material.</p> <p>b) Resultados puestos de manifiesto.</p> <p>c) Control "in situ" de los procesos de ejecución de las unidades de obra para asegurar que se ajusten a las condiciones contractuales.</p> <p>Comprobar que el control de los elementos mecánicos y eléctricos realizado por la Asistencia Técnica o equivalente incluya:</p> <p>1 La recepción de los equipos en obra conforme a las especificaciones establecidas.</p> <p>2 El control durante la fabricación, el montaje en obra, la terminación en obra y la puesta en marcha de la obra.</p> <p>Se ha analizado el contenido de los informes y controles derivados del contrato de asistencia técnica o equivalente efectuados y valorar su razonabilidad en relación con la elegibilidad del gasto, especialmente cuando se detecte la existencia de modificaciones en los contratos y/o contratos complementarios.</p> <p>Conciliar las certificaciones de obra, relaciones valoradas y mediciones acumuladas a fecha en que se ha declarado el gasto objeto de nuestro control y a fecha en que se realiza el control/visita.</p> <p>Entrevista con el Director/es de obra y/o proyecto a fin de obtener información/ aclaración sobre las medidas adoptadas para garantizar la fiabilidad de las mediciones y la adecuada calidad y funcionamiento de la obra ejecutada o en su caso, el cumplimiento de la finalidad de la operación cofinanciada.</p> <p>D) Visita física: Realizar una visita física a la inversión acompañado del Director de obra y/o proyecto, y en su caso, de representantes de la Asistencia Técnica y del Contratista.</p> <p>¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?</p>				
<p><b>2. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b></p> <p><b>Cumplimiento de las medidas de información y publicidad de las obras cofinanciadas (art. 8 Reg. 1828/06 y Plan de Comunicación)</b></p> <p>a) Obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licitaciones: necesidad de incluir en las licitaciones públicas la referencia al fondo que cofinancia el proyecto y el porcentaje o importe de la financiación o la susceptibilidad de la cofinanciación</li> <li>- Documentación: incluir en toda la documentación de difusión pública la bandera europea, la referencia al Fondo europeo que cofinancia el proyecto y el lema "Una manera de hacer Europa" (pág. 41 Plan de Comunicación)</li> <li>- Necesidad de colocación de un Cartel informativo durante el desarrollo del proyecto cofinanciada (art. 8 Reg. 1828/06)</li> <li>- Necesidad de colocación de una Placa informativa una vez finalizado el proyecto cofinanciada (plazo máximo 6 meses desde la finalización) (art. 8 Reg. 1828/06)</li> <li>- Actos de inauguración con evidencia documental y gráfica de los mismos. Fotos e invitaciones en obras de importe superior a tres millones de euros.</li> </ul> <p>b) Voluntarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actos de inauguración con evidencia documental y gráfica de los mismos. Fotos e invitaciones</li> <li>- Notas de prensa para los medios (Por ejemplo al inicio de las obras o dando publicidad al acto de inauguración, explicando el impacto futuro del proyecto realizado, etc.)</li> <li>- Folletos publicitarios</li> <li>- Artículos de promoción (pueden ser bolígrafos, llaveros, etc. Deberían incorporar la bandera europea y el lema)</li> <li>- Otros</li> </ul> <p>c) Otras medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Autoridad Portuaria tiene un registro documental o gráfico en el que se recogen todas las actuaciones realizadas</li> </ul>				
<p><b>3.1. CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>Contrato 1: "Título del contrato"</b></p> <p>Comprobar de forma general el cumplimiento de la normativa de contratación en las obras cofinanciadas. (Directiva 2004/17/CE, Directiva 2004/18/CE, Ley 48/98 y Ley 31/07 de los Sectores Excluidos y Normas Generales de Contratación del Ente Público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Técnico del proyecto favorable por Puertos del Estado en inversiones superiores a 3 MM. € o que estén cofinanciados con fondos procedentes de la U.E. (o de otros organismos internacionales)</li> <li>- Aprobación técnica del proyecto por el Director de la Autoridad Portuaria</li> </ul>				

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____

Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de condiciones por el servicio jurídico?</li> <li>- ¿Cuál ha sido el procedimiento y forma de adjudicación?               <ul style="list-style-type: none"> <li>* Abierto</li> <li>* Restringido</li> <li>* Negociado</li> </ul> </li> <li>- El procedimiento y forma de la adjudicación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable</li> <li>- ¿Se ha justificado en los pliegos el procedimiento y forma de la adjudicación seleccionados?</li> <li>- ¿Existe un cálculo de valor estimado de los contratos conforme a la normativa aplicable?</li> <li>- En caso de realizarse la tramitación por vía de urgencia o emergencia, ¿está justificada según la ley, explicando las razones en un Informe (necesidad inaplazable o interés público) y constatando que no es consecuencia de licitaciones fallidas?</li> <li>- En caso de tramitarse por urgencia o emergencia, ¿se ha verificado que este aspecto no ha influido en la concurrencia? Indicar el número de empresas que se han presentado al procedimiento de contratación.</li> <li>- ¿Incluyen los pliegos los criterios de adjudicación y su ponderación?</li> <li>- ¿Se han utilizado criterios de solvencia como criterios de adjudicación, lo que ha podido distorsionar la selección de la oferta económicamente más ventajosa y/o conculcado los principios comunitarios de transparencia y concurrencia?</li> <li>- ¿Su utilización ha alterado el adjudicatario?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿Se han minorado los gastos elegibles declarados en un 5% más el porcentaje de la diferencia entre el importe adjudicado real y el importe adjudicado que resultaría sin la consideración de los criterios de solvencia o no válidos como criterios de adjudicación de acuerdo a lo establecido en el "Documento de trabajo sobre posibles criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER y Fondo de Cohesión?</li> <li>- ¿Su utilización ha conculcado los principios comunitarios de transparencia y concurrencia?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿Se han minorado los gastos elegibles declarados en un 5% de acuerdo a lo establecido en el "Documento de trabajo sobre posibles criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER y Fondo de Cohesión?</li> <li>- ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?</li> <li>- La composición de la Mesa de Contratación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable</li> <li>- ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y que no están incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público?</li> <li>- ¿Se han aplicado otros criterios de adjudicación no establecidos en los pliegos?</li> <li>- En el caso de que para la adjudicación se emplearan varios criterios para determinar la oferta económicamente más ventajosa, la composición de la Comisión Técnica se ajusta a lo establecido en la normativa vigente</li> <li>- En el mismo caso anterior, el Informe Técnico de las ofertas se ajusta a los criterios establecidos en los pliegos</li> <li>- ¿Han existido ofertas desproporcionadas o incurso en presunción de temeridad?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?</li> <li>- En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormal o desproporcionada, ¿se ha justificado correctamente en un informe por la Dirección de la Autoridad Portuaria?</li> </ul>				
---	--	--	--	--

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____



Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: [En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos]	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe un registro de empresas presentadas</li> <li>- Se han cumplido los plazos de presentación de las proposiciones</li> <li>- ¿Existe Acta de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?</li> <li>- La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación coincide con la adjudicación definitiva</li> <li>- ¿Se ha adjudicado a la oferta con precio más bajo presentado?</li> <li>- ¿Se ha adjudicado a la oferta más ventajosa, empleando otros criterios?</li> <li>- El contrato es adjudicado por el Presidente de la Autoridad Portuaria</li> <li>- ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?</li> <li>- En caso de sustentarse la contratación en convenios ¿Se ha incluido en los citados convenios cláusulas que garanticen el cumplimiento de la normativa pública en materia de contratación?</li> <li>- En caso de sustentarse la contratación en Convenios, ¿ Existe informe jurídico que justifique que la modalidad de convenio es la única posible? ¿Hay justificación de todos los gastos del proyecto?.</li> <li>- Se ha verificado que el procedimiento de adjudicación no ha sido impugnado conforme al Título VII de la Ley 31/2007</li> <li>- Se ha formalizado correctamente el Contrato (firmado por el Presidente de la Autoridad Portuaria y se indica el precio y objeto del mismo)</li> <li>- ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que ha resultado adjudicataria y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?</li> <li>- ¿Se ha constituido garantía definitiva?</li> <li>- En caso de obras, ¿Se ha dispuesto del proyecto técnico del proyecto?</li> <li>- ¿Existe fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación, etc. ?</li> <li>- En los contratos de obras, ¿existe acta de comprobación del replanteo?</li> <li>- ¿Existe acta de recepción debidamente suscrita? ¿Dicha acta de recepción es de conformidad?</li> <li>- Se cumple el plazo de ejecución previsto en el contrato</li> <li>- En caso de no cumplirse el plazo previsto en el contrato, ¿las prórrogas han sido solicitadas de manera justificada por el contratista y tramitadas de acuerdo a la normativa aplicable?</li> <li>- ¿Se han tramitado modificaciones de contratos?</li> <li>- En caso afirmativo verificar que se cumple lo establecido en la Circular 1/2012 de la Dirección General de Fondos Comunitarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>* En caso que la modificación del contrato se haya celebrado con arreglo a la Ley derogada 30/2007, se ha verificado que la modificación no supone un incremento sobre el precio de adjudicación inicial del contrato y que la modificación no altera la naturaleza global del contrato</li> <li>* En caso de modificaciones de los contratos aprobadas conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público verificar si: <ul style="list-style-type: none"> <li>* En los pliegos o en el anuncio de licitación se ha advertido expresamente de esta posibilidad y la modificación aprobada se ajusta exactamente a lo contemplado en los pliegos o en el anuncio</li> <li>* Si la modificación no viene prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 107.1, 107.2 y 107.3</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p><b>Comprobar de forma específica la observancia de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de las obras cofinanciadas (Directiva 2004/17/CE, Directiva 2004/18/CE, Ley 48/98 y Ley 31/07 de los Sectores Excluidos y Normas Generales de Contratación del Ente Público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobación de que se han realizado las publicaciones necesarias de la licitación a partir de la cuantía de la inversión</li> <li>- Se ha publicado la licitación y la adjudicación en el BOE</li> <li>- Se ha publicado la licitación y la adjudicación en el DOUE (en función del importe de la licitación)</li> <li>- Se ha respetado el plazo mínimo de presentación de ofertas</li> </ul>			
--	--	--	--

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____

Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

3.2. CONTRATACIÓN				
<p><b>Contrato 2: "Título del contrato"</b></p> <p>Comprobar de forma general el cumplimiento de la normativa de contratación en las obras cofinanciadas. (Directiva 2004/17/CE, Directiva 2004/18/CE, Ley 48/98 y Ley 31/07 de los Sectores Excluidos y Normas Generales de Contratación del Ente Público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Técnico del proyecto favorable por Puertos del Estado en inversiones superiores a 3 MM. € o que estén cofinanciados con fondos procedentes de la U.E. (o de otros organismos internacionales)</li> <li>- Aprobación técnica del proyecto por el Director de la Autoridad Portuaria</li> <li>- ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de condiciones por el servicio jurídico?</li> <li>- ¿Cuál ha sido el procedimiento y forma de adjudicación? <ul style="list-style-type: none"> <li>* Abierto</li> <li>* Restringido</li> <li>* Negociado</li> </ul> </li> <li>- El procedimiento y forma de la adjudicación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable</li> <li>- ¿Se ha justificado en los pliegos el procedimiento y forma de la adjudicación seleccionados?</li> <li>- ¿Existe un cálculo de valor estimado de los contratos conforme a la normativa aplicable?</li> <li>- En caso de realizarse la tramitación por vía de urgencia o emergencia, ¿está justificada según la ley, explicando las razones en un Informe (necesidad inaplazable o interés público) y constatando que no es consecuencia de licitaciones fallidas?</li> <li>- En caso de tramitarse por urgencia o emergencia, ¿se ha verificado que este aspecto no ha influido en la concurrencia? Indicar el número de empresas que se han presentado al procedimiento de contratación.</li> <li>- ¿Incluyen los pliegos los criterios de adjudicación y su ponderación?</li> <li>- ¿Se han utilizado criterios de solvencia como criterios de adjudicación, lo que ha podido distorsionar la selección de la oferta económicamente más ventajosa y/o conculcado los principios comunitarios de transparencia y concurrencia?</li> <li>- ¿Su utilización ha alterado el adjudicatario?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿Se han minorado los gastos elegibles declarados en un 5% más el porcentaje de la diferencia entre el importe adjudicado real y el importe adjudicado que resultaría sin la consideración de los criterios de solvencia o no válidos como criterios de adjudicación de acuerdo a lo establecido en el "Documento de trabajo sobre posibles criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER y Fondo de Cohesión?</li> <li>- ¿Su utilización ha conculcado los principios comunitarios de transparencia y concurrencia?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿Se han minorado los gastos elegibles declarados en un 5% de acuerdo a lo establecido en el "Documento de trabajo sobre posibles criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER y Fondo de Cohesión?</li> <li>- ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?</li> <li>- La composición de la Mesa de Contratación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable</li> <li>- ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y que no están incursos en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público?</li> <li>- ¿Se han aplicado otros criterios de adjudicación no establecidos en los pliegos?</li> <li>- En el caso de que para la adjudicación se emplearan varios criterios para determinar la oferta económicamente más ventajosa, la composición de la Comisión Técnica se ajusta a lo establecido en la normativa vigente</li> <li>- En el mismo caso anterior, el Informe Técnico de las ofertas se ajusta a los criterios establecidos en los pliegos</li> </ul>				

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____



Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Han existido ofertas desproporcionadas o incuridas en presunción de temeridad?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?</li> <li>- En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormal o desproporcionada, ¿se ha justificado correctamente en un informe por la Dirección de la Autoridad Portuaria?</li> <li>- Existe un registro de empresas presentadas</li> <li>- Se han cumplido los plazos de presentación de las proposiciones</li> <li>- ¿Existe Acta de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?</li> <li>- La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación coincide con la adjudicación definitiva</li> <li>- ¿Se ha adjudicado a la oferta con precio más bajo presentado?</li> <li>- ¿Se ha adjudicado a la oferta más ventajosa, empleando otros criterios?</li> <li>- El contrato es adjudicado por el Presidente de la Autoridad Portuaria</li> <li>- ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?</li> <li>- En caso de sustentarse la contratación en convenios ¿Se ha incluido en los citados convenios cláusulas que garanticen el cumplimiento de la normativa pública en materia de contratación?</li> <li>- En caso de sustentarse la contratación en Convenios, ¿ Existe informe jurídico que justifique que la modalidad de convenio es la única posible? ¿Hay justificación de todos los gastos del proyecto?.</li> <li>- Se ha verificado que el procedimiento de adjudicación no ha sido impugnado conforme al Título VII de la Ley 31/2007</li> <li>- Se ha formalizado correctamente el Contrato (firmado por el Presidente de la Autoridad Portuaria y se indica el precio y objeto del mismo)</li> <li>- ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que ha resultado adjudicataria y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?</li> <li>- ¿Se ha constituido garantía definitiva?</li> <li>- En caso de obras, ¿Se ha dispuesto del proyecto técnico del proyecto?</li> <li>- ¿Existe fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación, etc. ?</li> <li>- En los contratos de obras, ¿existe acta de comprobación del replanteo?</li> <li>- ¿Existe acta de recepción debidamente suscrita? ¿Dicha acta de recepción es de conformidad?</li> <li>- Se cumple el plazo de ejecución previsto en el contrato</li> <li>- En caso de no cumplirse el plazo previsto en el contrato, ¿las prórrogas han sido solicitadas de manera justificada por el contratista y tramitadas de acuerdo a la normativa aplicable?</li> <li>- ¿Se han tramitado modificaciones de contratos?</li> <li>- En caso afirmativo verificar que se cumple lo establecido en la Circular 1/2012 de la Dirección General de Fondos Comunitarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>* En caso que la modificación del contrato se haya celebrado con arreglo a la Ley derogada 30/2007, se ha verificado que la modificación no supone un incremento sobre el precio de adjudicación inicial del contrato y que la modificación no altera la naturaleza global del contrato</li> <li>* En caso de modificaciones del contratos aprobadas conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público verificar si: <ul style="list-style-type: none"> <li>* En los pliegos o en el anuncio de licitación se ha advertido expresamente de esta posibilidad y la modificación aprobada se ajusta exactamente a lo contemplado en los pliegos o en el anuncio</li> <li>* Si la modificación no viene prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 107.1, 107.2 y 107.2 y 107.3</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>				
---	--	--	--	--



Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____

Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<p>Comprobar de forma específica la observancia de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de las obras cofinanciadas (Directiva 2004/17/CE, Directiva 2004/18/CE, Ley 48/98 y Ley 31/07 de los Sectores Excluidos y Normas Generales de Contratación del Ente Público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobación de que se han realizado las publicaciones necesarias de la licitación a partir de la cuantía de la inversión</li> <li>- Se ha publicado la licitación y la adjudicación en el BOE</li> <li>- Se ha publicado la licitación y la adjudicación en el DOUE (en función del importe de la licitación)</li> <li>- Se ha respetado el plazo mínimo de presentación de ofertas</li> </ul>				
<p><b>4. MEDIO AMBIENTE</b></p> <p>Comprobar el cumplimiento de la normativa sobre la Declaración de impacto Ambiental. (Ley 6/01 y Directiva 97/11/CE)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿El proyecto requiere evaluación o estudio de impacto ambiental?</li> <li>- ¿Ha recibido el proyecto declaración de impacto ambiental por el Ministerio de Medio Ambiente?</li> <li>- En caso de requerirse la Declaración de Impacto Ambiental, ¿Se han adoptado medidas correctoras que reduzcan o eliminen el impacto ambiental, según la Declaración?</li> </ul> <p>Comprobar si se ha cumplido la normativa sobre la Red Natura 2000 (O.M. 7/6/01 Mº M.A.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha verificado que el proyecto cofinanciado no afecta a la Red Natura 2000</li> <li>- ¿Existe el certificado de no afección a la Red Natura 2000?</li> <li>- Si el proyecto cofinanciado afecta a la Red Natura 2000, ¿se ha solicitado a la Dirección General de Calidad Medioambiental el informe correspondiente?</li> </ul> <p><b>Otras cuestiones (Relativas a obras de dragado)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de que se realicen vertidos, ¿tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?</li> </ul>				
<p><b>5. ELEGIBILIDAD</b></p> <p>Comprobar la subvencionabilidad de los gastos certificados, así como que los pagos correspondientes se han efectuado dentro del período subvencionable (Sección 2 Reg. 1828/06 y O.M. 01/03/08)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Se ha verificado que la actuación se ajusta al eje y medida en el que se pretende certificar?</li> <li>- El gasto certificado se encuentra dentro del período de elegibilidad: 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2015</li> <li>- Los gastos certificados están avalados por facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente</li> <li>- En caso de obras, además de las facturas, ¿se ha dispuesto de las certificaciones de obra y de sus relaciones valoradas?</li> <li>- En caso de obras, ¿se ha verificado que las certificaciones de obra presentadas no incluyen acopios que no hayan sido materializados o ejecutados?</li> <li>- Los gastos certificados se han pagado efectivamente existiendo justificantes bancarios</li> <li>- Se cumple con lo establecido en el art. 2 O.M. 01-03-08 relativo a gastos no subvencionables: intereses deudores, gastos financieros excepto bonificaciones en régimen de ayuda, vivienda, desmantelamiento de centrales nucleares, iva, igiv u otro impuesto similar recuperable, impuestos personales o sobre la renta, contribuciones en especie, intereses, recargos y sanciones administrativas, gastos de garantías bancarias, descuentos, pagos efectuados por el contratista en concepto de tasa por dirección de obra o cualquier otro tipo de ingreso y gastos relativos a contratos modificados mientras que no se admita su subvencionabilidad por la D.G.F.C.</li> </ul>				

Código y fecha de la Certif. de Gasto	
Nº de proyecto	
Denominación	
Órgano ejecutor	Autoridad Portuaria de _____

Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: (En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos)	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de incluirse gastos relativos a terrenos y bienes inmuebles ¿se cumple con lo establecido en el art. 3 O.M. 01-03-08?</li> <li>- En caso de incluirse gastos relativos a costes de depreciación ¿se cumple con lo establecido en el art. 4 O.M. 01-03-08?</li> <li>- En caso de incluirse gastos generales ¿se cumple con lo establecido en el art. 5 O.M. 01-03-08?</li> <li>- En caso de incluirse gastos relativos a bienes de equipo de segunda mano ¿se cumple con lo establecido en el art. 6 O.M. 01-03-08?</li> <li>- En caso de incluirse gastos relativos a servicios de preparación o ejecución de operaciones prestados por una autoridad pública, beneficiaria o no ¿se cumple con lo establecido en el art. 7 O.M. 01-03-08?</li> <li>- Los pagos certificados han sido objeto de una verificación aritmética para comprobar su exactitud</li> <li>- ¿Se ha verificado la existencia de pista de auditoría entre el importe que se pretende certificar y la documentación justificativa disponible?</li> <li>- Se incluyen pagos a cuenta o por anticipo</li> <li>- Es la primera vez que los pagos se presentan para su reembolso (no hay doble financiación) y solo reciben financiación del Fondo FEDER o Fondo de Cohesión dentro de la Unión Europea</li> <li>- los justificantes de gastos se encuentran debidamente estampillados, indicando, el fondo, el importe imputado o % de imputación así como el expediente de contratación al que hace referencia</li> </ul>					
<p><b>Proyectos Generadores de Ingresos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿La operación cofinanciada ha sido declarada por la Autoridad Portuaria en la aplicación GESFON como generadora de ingresos netos?</li> <li>- En caso afirmativo, ¿la Autoridad Portuaria ha realizado un análisis de los ingresos netos generados por la operación y ha aplicado el déficit de financiación a los gastos declarados?</li> <li>- ¿Se ha comprobado la coherencia y razonabilidad del análisis inicial?*</li> <li>- ¿Se han analizado los parámetros utilizados para la elaboración del análisis?*</li> </ul> <p>*Las comprobaciones sobre coherencia y razonabilidad de los análisis así como el análisis de los parámetros utilizados para los mismos, se hará mediante la revisión de la documentación que aporte la Autoridad Portuaria, la identificación de las fuentes de información oficiales utilizadas o de la Autoridad Portuaria, en las que hayan basado sus análisis, y en concreto sobre la realización de los siguientes procedimientos:</p> <p>Obtención del documento con el análisis del coste beneficio inicial, en el que se determine el método aplicado para calcular el porcentaje de déficit de financiación.</p> <p>Comprobación de que el método se basa en un criterio objetivo y razonado.</p> <p>Obtención del documento con el análisis de coste beneficio</p> <p>Comprobación de que la entidad aplica el mismo criterio en la actualización del cálculo del % del déficit de financiación</p> <p>Descripción del criterio empleado (en comentarios)</p> <p>Identificación en los análisis aportados por la Autoridad Portuaria de la documentación que soporta las cifras empleadas en los cálculos realizados</p> <p>Indicación en el informe de si el porcentaje de déficit de financiación que se obtiene del empleo de las cifras actualizadas difiere del porcentaje aplicado a los importes certificados. Si existen variaciones, se señalará la diferencia entre ambos déficits</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Se ha realizado un seguimiento del análisis inicial?</li> <li>- En caso negativo, se ha verificado la existencia del documento justificativo elaborado por la Autoridad Portuaria de la no generación de ingresos netos por la operación cofinanciada. ¿En su caso, se considera debidamente justificado?</li> </ul>					
<p><b>6. REGISTRO CONTABLE</b></p> <p>Comprobar la existencia de un adecuado sistema de contabilidad y codificación contable y la correcta contabilización de las operaciones relativas a inversiones cofinanciadas. (art. 14 Reg. 1828/96 y Principios y Normas Contables generalmente aceptados)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha realizado una correcta contabilización de la inversión cofinanciada, comprobándose el registro de las certificaciones de obra, el devengo y el cobro de la subvención y, en el caso de inversiones recepcionadas, la imputación a resultados de la subvención</li> <li>- ¿Se ha verificado que la Autoridad Portuaria, mantiene una contabilidad separada de los gastos que van a ser cofinanciados por los Fondos Europeos, es decir, el sistema contable utilizado permite la identificación de las transacciones de manera diferenciada de las demás transacciones?</li> </ul>					

<b>Código y fecha de la Certif. de Gasto</b>	
<b>Nº de proyecto</b>	
<b>Denominación</b>	
<b>Órgano ejecutor</b>	Autoridad Portuaria de _____



Indicar el título de los contratos que se enmarcan dentro de la operación a revisar: [En caso de haber más de un contrato, se deberá cumplimentar el apartado 3 para cada uno de ellos]	Importe certificado (en euros)
* Contrato 1: "Título"	
* Contrato 2: "Título"	

<p><b>7. SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL</b>            Comprobar los procedimientos de gestión implantados para la tramitación y justificación de las inversiones cofinanciadas. (art. 71 Reg. 1083/06 y Sección 3 Reg. 1828/06)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han elaborado procedimientos escritos para la gestión de las subvenciones otorgadas por la Unión Europea</li> <li>- En los procedimientos de actuación implantados, existe una adecuada asignación de funciones y competencias, así como un cumplimiento del principio de segregación de funciones</li> <li>- Existen sistemas de control implantados en la tramitación y justificación de inversiones cofinanciadas, que permiten una pista de auditoría suficiente (art. 15 Reg. 1828/06)</li> <li>- Los sistemas de archivo físico de la documentación permiten una correcta custodia, acceso, identificación, orden e integridad de los expedientes, así como su conservación durante los tres años siguientes al pago por parte de la Comisión de saldo de la intervención</li> </ul>				
<p><b>8. GRANDES PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿La inversión tiene la consideración de gran proyecto a efectos de la Comisión Europea (≥ 50 millones de euros), según el artículo 39 del Reg nº 1828/06?</li> <li>- Se ha informado previamente a la Comisión, por la Autoridad de Gestión, de los siguientes aspectos (art. 40 Reg. 1828/06):               <ul style="list-style-type: none"> <li>* Naturaleza, descripción, cobertura financiera y localización del proyecto</li> <li>* Organismo responsable de la ejecución</li> <li>* Naturaleza, descripción, volumen financiero y localización de la inversión</li> <li>* Resultados de los estudios de viabilidad</li> <li>* Calendario de ejecución del proyecto</li> <li>* Análisis coste-beneficio</li> <li>* Análisis de impacto ambiental</li> <li>* Justificación de la contribución pública</li> <li>* Plan de financiación</li> </ul> </li> </ul>				

Se marcarán en rojo las causas de no elegibilidad

Como resultado de la tabla de comprobación se desprenden los siguientes importes en la Certificación de Gasto auditada:

- Importe certificado:
- Importe certificado elegible:
- Diferencia importe certificado - importe certificado elegible

El auditor encargado:

Firmado:

Fecha:

## 5.6. Plan de Comunicación

Puertos del Estado ha participado en el desarrollo de un Plan de Comunicación liderado por la Dirección General de Fondos Comunitarios que engloba las medidas de información y publicidad a desarrollar en relación con los Programas Operativos Regionales FEDER en los que participa Puertos del Estado, y en relación con el Programa Operativo FEDER-Cohesión. Dicho Plan de Comunicación queda resumido en el siguiente documento que se adjunta al presente manual en forma de documento anexo.

### Plan de comunicación FEDER, RUP y F-COHESIÓN

#### Acciones:

- **Apartado en la Web corporativa de Puertos del Estado:** Resumen de las subvenciones europeas procedentes de Fondos Feder/F-Cohesión. Debe mantenerse actualizada.

A realizar por la Dirección de Recursos y Auditoría. Puertos del Estado.

- **Posibles Campaña de publicidad o actos de difusión para el conjunto de subvenciones recibidas para las Autoridades Portuarias.**

A realizar por la Asesoría Corporativa en coordinación con la Dirección de Recursos y Auditoría. Puertos del Estado.

A realizar por parte de las Autoridades Portuarias (beneficiarios de los fondos):

- **Acciones Obligatorias:**
  - Licitaciones: necesidad de incluir en las licitaciones públicas la referencia al Fondo que cofinancia el proyecto y el porcentaje o importe de la financiación ó la susceptibilidad de la cofinanciación.
  - Documentación: incluir en toda la documentación de difusión pública la bandera europea, la referencia al Fondo europeo que cofinancia el proyecto, el lema "Una manera de hacer Europa", y la bandera de la Unión Europea y su denominación según se sugiere en la página 41 de Plan de Comunicación. Se adjunta formato
  - Necesidad de colocación de un Cartel informativo durante el desarrollo del proyecto cofinanciado, según lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006 (ver medidas, lemas, denominaciones,...). Se adjunta formato.
  - Necesidad de colocación de una Placa informativa una vez finalizado el proyecto cofinanciado, según lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006. Se adjunta formato
  - En obras de importe superior a 3 MM €, actos de inauguración con evidencia documental y gráfica de los mismos. Fotos e invitaciones.

- Acciones voluntarias (al menos una):
  - Actos de inauguración con evidencia documental y gráfica de los mismos. Fotos e invitaciones
  - Notas de prensa para los medios (Por ejemplo al inicio de las obras o dando publicidad al acto de inauguración, explicando el impacto futuro del proyecto realizado, etc.)
  - Folletos publicitarios
  - Artículos de promoción (p. ej. bolígrafos, llaveros, pen drive, etc. Deberían incorporar la bandera europea y el lema "Una manera de hacer Europa")

Es fundamental que las acciones obligatorias y voluntarias se adopten de acuerdo a los formatos que se adjuntan al presente documento, relativos a carteles de obra, placas, objetos promocionales, carteles publicitarios, documentos, etc, todo ello, de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Autoridad de Gestión.

Además, las Autoridades Portuarias deben guardar registro documental y gráfico de las medidas de información y publicidad utilizadas: licitaciones, documentación, carteles, actos de inauguración, folletos y medios de promoción, notas de prensa, etc, utilizados.

Este registro y evidencias documentales se requerirán en algún momento del periodo en cuestión (2007-2013) para darles traslado a la Autoridad de Gestión de la Administración.

A este documento se adjuntan los formatos de cartel de obra, placa, objeto promocional, cartel publicitario y documento.

Ilustración 1: Modelo Cartel de obra – FEDER



Ilustración 2: Modelo Cartel de obra – FEDER - Fondo de Cohesión



Ilustración 3: Modelo 1 Placa - FEDER





Ilustración 4: Modelo 2 Placa – FEDER

**Bilbao**  
PORT

Autoridad Portuaria de Bilbao

**MUELLE N° 3 DE LA AMPLIACIÓN  
DEL PUERTO DE BILBAO EN EL ABRA EXTERIOR**

**EL PRESENTE PROYECTO,  
COFINANCIADO MEDIANTE  
EL FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL DE  
LA UNIÓN EUROPEA,  
CONTRIBUYE A REDUCIR  
LAS DISPARIDADES SOCIALES  
Y ECONÓMICAS ENTRE LOS  
CIUDADANOS DE LA UNIÓN**



**UNIÓN EUROPEA**  
**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**

Ilustración 5: Modelo 1 Placa – FEDER-- Fondo de Cohesión



Ilustración 6: Modelo 2 Placa – FEDER-- Fondo de Cohesión

**Bilbao**  
PORT

Autoridad Portuaria de Bilbao

**MUELLE N° 3 DE LA AMPLIACIÓN  
DEL PUERTO DE BILBAO EN EL ABRA EXTERIOR**



**UNIÓN EUROPEA**  
**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**

**EL PRESENTE PROYECTO,  
COFINANCIADO MEDIANTE  
EL FONDO DE COHESIÓN  
DE LA UNIÓN EUROPEA,  
CONTRIBUYE A REDUCIR  
LAS DISPARIDADES SOCIALES  
Y ECONÓMICAS ENTRE LOS  
CIUDADANOS DE LA UNIÓN**

Ilustración 7: Modelo para Cartel Publicitario - FEDER



Ilustración 8: Modelo para Cartel publicitario – FEDER-Fondo de Cohesión



Ilustración 9: Modelo para Objeto promocional/ Documento - FEDER



Ilustración 10: Modelo para Objeto promocional/ Documento – FEDER- Fondo de Cohesión

